



LEALTAD,
NOBLEZA,
SABIDURÍA

Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2025

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
PRESENTACIÓN DEL COLEGIO	1
Art. 4: Datos generales:.....	1
Art. 5: Visión y Misión del Colegio:.....	2
Art. 6: Perfil del alumno/a nobeliano/a:.....	2
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	2
Art. 7: Sobre el horario:	2
Art. 8: Sobre el aseo y la mantención:	3
Art. 9: Sobre el proceso de admisión de alumnos/as nuevos/as:	3
Art. 10: Sobre el organigrama institucional:	4
Art.11. Sobre roles y funciones:.....	4
Art. 12: Sobre las instancias de participación:	7
Art. 13: Sobre los ámbitos de decisión de las instancias de participación:	8
RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES, CONDUCTA, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	8
Art. 14: Sobre la obligación de respetar el Reglamento:.....	8
Art. 15: Sobre el respeto:.....	8
Art. 16: Sobre la conducta en la sala de clases:.....	8
Art. 17: Sobre la honestidad (a):	8
Art. 18: Sobre la honestidad (b):	9
Art.19: Sobre las obligaciones y responsabilidades escolares, y sobre el aseo y cuidado del Colegio:	9
Art. 20: Sobre la participación en actividades complementarias (dentro y fuera del Colegio):.....	9
Art. 21: Sobre la participación en los actos cívicos:	9
Art. 22: Sobre la participación en actos con asistencia de invitados:.....	9
Art. 23: Sobre el ambiente mixto de educación que imparte el Colegio:.....	9
Art. 24: Sobre la asistencia:.....	10
Art. 25: Sobre la puntualidad y atrasos:	11
Art. 26: Sobre las medidas frente a atrasos e inasistencias reiterados y sin justificación:	11
Art. 27: Sobre el retiro de los estudiantes durante los períodos escolares:	11
Art. 28: Sobre el uniforme oficial:	13
Art. 29: Sobre el uniforme para Educación Física y actividades extraescolares:.....	13
Art. 30: Sobre la presentación personal:	14
Art. 31: Sobre las sanciones previstas para el incumplimiento de estas disposiciones:.....	14
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	15
Art. 32: Sobre el sentido y objetivos de la Convivencia Escolar:	15
Art. 33: Sobre el Comité de Convivencia Escolar:	15
Art. 34: Sobre las funciones del Comité de Convivencia Escolar:	16
Art. 35: Sobre el Encargado de Convivencia Escolar:	16
Art. 36: Sobre las funciones del Encargado de Convivencia Escolar:	16
DERECHOS Y DEBERES	17
Art. 37: Derechos de los estudiantes:	17



Art. 38:	Deberes de los estudiantes:	17
Art. 39:	Derechos de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:	18
Art. 40:	Deberes de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:	18
Art. 41:	Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:	19
Art. 42:	Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:	19
FALTAS LEVES, GRAVES, MUY GRAVES		21
Art. 44:	Sobre el sentido de las medidas formativas y de las medidas disciplinarias (sanciones):	21
Art. 45:	Sobre la tipificación de las faltas:	21
Art. 47:	Sobre las FALTAS LEVES:	21
Art. 48:	Sobre las faltas leves por responsabilidad:	21
Art. 49:	Sobre las faltas leves por convivencia escolar:	21
Art. 50:	Sobre las FALTAS GRAVES:	22
Art. 51:	Sobre las faltas graves por responsabilidad:	22
Art. 52:	Sobre las faltas graves por convivencia escolar:	22
Art. 53:	Sobre las FALTAS MUY GRAVES:	23
Art. 54:	Sobre las faltas muy graves por responsabilidad:	23
Art. 55:	Sobre las faltas muy graves por convivencia escolar:	24
MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE REPARACIÓN		25
Art. 56:	Sobre las medidas pedagógicas, formativas y de reparación:	25
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES		27
Art. 58:	Cuadro orientativo para la aplicación de medidas:	30
Art. 59:	Sobre los criterios para la aplicación de medidas:	30
Art. 60:	Sobre las circunstancias atenuantes para aplicar una sanción:	31
Art. 61:	Sobre las circunstancias agravantes:	31
Art. 62:	Sobre las medidas formativas y preventivas para promover el autocuidado y la vida saludable: .	31
Art. 63:	Sobre las medidas destinadas a fortalecer la salud mental y prevenir conductas de ideación suicida y autolesivas:	32
DEBIDO PROCESO		32
Art. 64:	Sobre la garantía del debido proceso:	32
RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN		33
Art. 68:	Sobre el sentido del reconocimiento y valoración de las fortalezas de los estudiantes:	33
Art. 69:	Sobre las actitudes positivas y logros de los estudiantes:	33
Art. 70:	Sobre las formas de reconocimiento y premiación:	34
Art. 71:	Sobre la elección de los abanderados del Colegio:	35
Art. 72:	Sobre la evaluación y reconocimiento de Objetivos Transversales:	35
Art. 73:	Sobre el reconocimiento de la participación en eventos o actividades académicas, científicas, artísticas, deportivas o sociales:	35
PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CONDUCTO REGULAR		36
Art. 74:	Sobre la responsabilidad de aplicar el Reglamento:	36
Art. 75:	Sobre la responsabilidad de los Padres, Madres y Apoderados en la aplicación del Reglamento:	36
Art. 76:	Sobre canales y mecanismos de comunicación:	36



Art. 77: Sobre el rol de los Padres, Madres y Apoderados en la resolución de conflictos:	36
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 1	38
POR MALTRATO, VIOLENCIA ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO	38
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 2	48
EN CASOS DE DENUNCIA DE DELITOS SEXUALES.....	48
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 3	54
VIOLENCIA ESCOLAR CON RESPONSABILIDAD DE MAYORES DE 14 AÑOS.....	54
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 4	57
SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS	57
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 5	60
ACCIDENTES ESCOLARES.....	60
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 6	67
EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	67
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 7	71
SALIDAS PEDAGÓGICAS	71
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 8	73
VULNERACIÓN DE DERECHOS	73
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N°9	75
REVISIÓN Y USO DE EVIDENCIAS DIGITALES REGISTRADAS EN LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD.....	75
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 10	77
RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS	77
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 11	80
EN CASO DE AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA	80
PROTOCOLO N° 12.....	84
ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	84
PROTOCOLO N° 13.....	90
AMENAZAS Y EVENTOS CRÍTICOS.....	90
PROTOCOLO N° 14.....	94
USO DE CELULARES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	94

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

INTRODUCCIÓN

- Art. 1:** El *Reglamento Interno de Convivencia Escolar* del Colegio Nobeliu, tiene como objetivo otorgar un marco regulatorio de la Convivencia en la Comunidad Educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas formativas, pedagógicas y reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.
- Art. 2:** El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar obedece a cuanto señala la Ley General de Educación (20.370):
- Los Establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente. (art. 46, letra f);
 - Cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. (art. 9);
 - Es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. (art. 10, letra b).
- Art. 3:** Por lo tanto, **las normas declaradas en este reglamento son vinculantes**, es decir, involucran, comprometen y obligan a todos los miembros de la comunidad educativa. Todas las normas que establece el presente Reglamento podrán ser modificadas y/o actualizadas durante el año en curso. Dichas modificaciones y/o actualizaciones entrarán en vigor, y serán exigibles para todos los miembros de la Comunidad Educativa, una vez que hayan sido comunicadas oficialmente a través de la página web del Colegio e informadas a los padres, madres y apoderados mediante correo electrónico.

PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Art. 4: Datos generales:

Nombre	Colegio Nobeliu
RBD	24303-5
Tipo de enseñanza	Humanista-Científico
Número de cursos	15
Dependencia	Particular pagado
Comuna	Punta Arenas
Sostenedor	Alex Martinic Buljevic
Directora	Angélica Díaz Donoso
Dirección	Comodoro Arturo Merino Benitez 777
Teléfono fijo	61 2 231196

Teléfono móvil	56 9 83549559
Correo electrónico	secretaria@nobelius.cl

Art. 5: Visión y Misión del Colegio:

- a) **Visión:** Deseamos ser reconocidos como una propuesta educativa y de formación integral que se orienta a la excelencia académica, sostenida en las distintas fuentes del conocimiento, los principios y valores humanos y en un ambiente positivo para el desarrollo de las personas.
- b) **Misión:** Somos una comunidad educativa de modalidad humanístico-científica que, guiada por principios y valores inspirados en el humanismo y la tradición cristiana, buscamos el desarrollo integral de la persona, enfatizando la adquisición de habilidades de pensamiento necesarias para la Educación Superior y la Construcción del Proyecto de Vida; en un clima escolar caracterizado por las relaciones interpersonales positivas, el espíritu de superación y la promoción humana.

Art. 6: Perfil del alumno/a nobeliano/a:

A través de nuestra propuesta educativa, deseamos formar a un alumno/a:

- a) Que se identifique con la síntesis entre los valores del cristianismo y la ética humanista, y busque su perfección a través de dichos principios.
- b) Respetuoso de los valores y las tradiciones nacionales, con equilibrado énfasis en lo regional.
- c) Tolerante, con amplitud de criterio para aceptar y respetar a las personas; sin importar sus pensamientos u opciones de vida.
- d) Sencillo/a, optimista, alegre y que viva la verdadera amistad.
- e) Participativo/a, asumiendo sus tareas o compromisos, con responsabilidad y creatividad.
- f) Auténtico/a y consecuente con sus principios ante cualquier situación. Que antepone el deber al querer, forjando una férrea voluntad; que además lo lleva a reconocer sus errores con humildad.
- g) Activo/a, con espíritu crítico, que busque soluciones y exprese sus ideas con claridad y respeto hacia los demás.
- h) Solidario/a, en todo sentido dispuesto a asumir responsabilidades sociales y políticas, por el camino de la justicia y de la paz.
- i) Capaz de decidir, optar y establecer prioridades que refuercen el sentido que le dan a su vida y el desarrollo de su propia vocación.
- j) Emprendedor/a, con espíritu de superación, capaz de ir alcanzando nuevas metas intelectuales, poniendo en práctica sus destrezas y habilidades y buscando hacer de su experiencia personal un espacio de creación, innovación y desarrollo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7: Sobre el horario:

- a) A inicios de cada año, el Área de Inspectoría comunica a los estudiantes, profesores y apoderados cuál será el horario de clases de cada curso. La jornada se inicia a las 8: 00 hrs., para todos los estudiantes. El horario de salida depende del curso y nivel, y será informado durante la primera semana de marzo, por comunicación (vía plataforma webclass y publicado en la página web). Los cursos de 1° a 6° básico poseen dos recreos de 15 minutos cada uno (a las 9: 30 hrs. y a las 11: 15 hrs). Desde séptimo básico a cuarto medio se realiza el primer recreo a las 10: 15 y el segundo, a las 12: 00 hrs.
- b) La jornada escolar para los estudiantes de 1° y 2° básico es de 8: 00 a 13: 45 h. Los alumnos de 3° y 4° básico asisten a la jornada de la mañana (entre las 8: 00 y las 13: 45 h) y además, según el horario, tienen jornada de la tarde dos veces a la semana, desde las 15: 15 a las 16: 45 h. En tanto, los

estudiantes desde 5° básico a 4° año medio poseen una jornada continua, desde las 8: 00 a las 16: 00 hrs., contemplando la hora de colación en el colegio a las 13: 00 h (7° y 8° básico) y a las 13: 45 hrs. (Enseñanza Media). No obstante lo anterior, y de acuerdo al plan de estudios de cada curso, estos alumnos podrían concluir su jornada a las 13. 45 hrs., dos o tres veces a la semana.

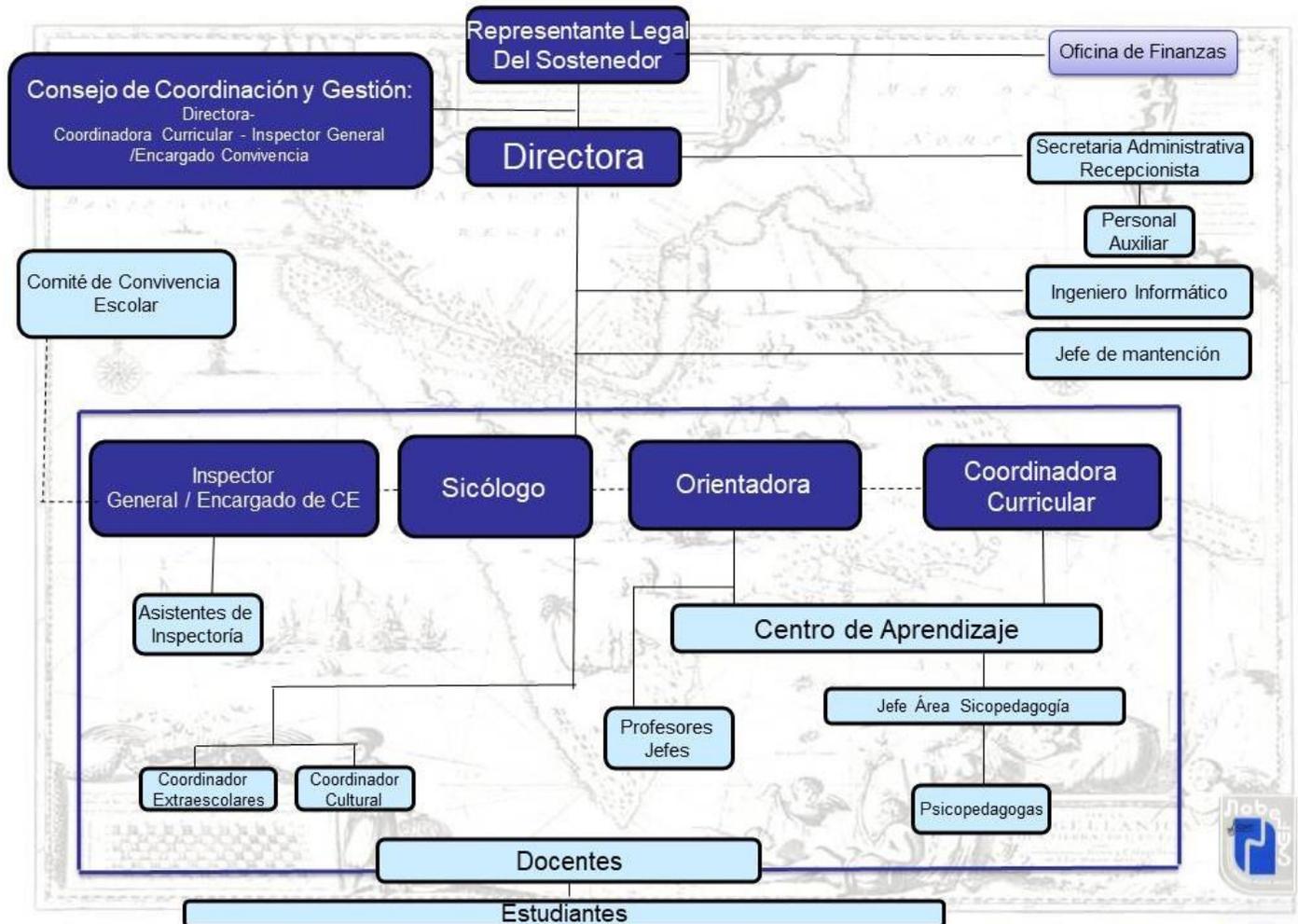
Art. 8: Sobre el aseo y la mantención:

- a) El establecimiento está consciente de la importancia que tiene educar en un ambiente limpio y seguro, por lo que el equipo de auxiliares procura mantener el aseo durante la jornada escolar, teniendo presencia activa en recreos y horarios de colación. Además, se mantienen limpios los servicios higiénicos, aseándolos luego de cada recreo y al final de la jornada de clases. Estos cuentan con los requerimientos exigidos por el Servicio de Salud: papel higiénico, papeleros con tapa, alcohol gel o jabón líquido, secadores de manos.
- b) Las salas de clases se mantienen igualmente limpias y ventiladas. Durante la jornada escolar se espera la colaboración de los estudiantes y docentes en relación con la mantención de la limpieza del aula, usando los papeleros y evitando acumular desechos en el piso. Además, es deseable que, en caso de las actividades prácticas, que requieran el uso de herramientas y materiales especiales (témpera, cartón, madera y otros), se procure dejar la sala limpia al finalizar la tarea. Al término de la jornada se realiza el aseo general del Establecimiento, a cargo del personal auxiliar.
- c) Cada 15 días, el Establecimiento contrata los servicios de una empresa externa, debidamente certificada, para realizar los procedimientos de desratización y desinfección.

Art. 9: Sobre el proceso de admisión de alumnos/as nuevos/as:

- a) En agosto de cada año se inicia el “Proceso de Admisión de alumnos nuevos”. Las vacantes disponibles, los requisitos de ingreso y las características de este proceso, se publican en la página web del Establecimiento y en los medios de prensa locales.
- b) Nuestro Establecimiento se reserva el derecho de solicitar a los y las postulantes los documentos que estime necesarios para este proceso, pudiendo incluir: datos generales del postulante y sus familias (incluidos en la ficha de inscripción), informe de notas, informes de personalidad o de conducta, informes de especialistas que hayan realizado evaluaciones al alumno/a (psicopedagogos, psicólogos, terapeutas, médicos).
- c) Además, este proceso puede incluir la realización de pruebas de admisión o de diagnóstico y entrevistas. En todo caso, la asignación de cupos quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes, informadas en el momento del inicio del proceso de admisión.

Art. 10: Sobre el organigrama institucional:



"Lealtad, Nobleza, Sabiduría"

Art.11. Sobre roles y funciones:

a) Representante legal del Sostenedor:

- Se responsabiliza por el desempeño financiero de la entidad sostenedora del Colegio
- Autoriza o rechaza las solicitudes de la Directora respecto del financiamiento de las actividades propuestas.
- Se responsabiliza por el Proceso de Matrícula y Cobranzas
- Envía a la Directora las nóminas de alumnos postulantes de cada año, según las vacantes disponibles, con el objeto de que sean entrevistados.
- Solicita informes semanales a las principales áreas del colegio (dirección, orientación, coordinación curricular, inspectoría/convivencia escolar, etc.).
- Si bien no es miembro permanente de los Consejos periódicos de Gestión y de Profesores, podrá participar en ellos cuando así lo estime conveniente o cuando los temas a tratar tengan relación con los recursos de la entidad sostenedora.
- Responsable de confeccionar los contratos de trabajo y los finiquitos, de realizar el cálculo y pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales, de atender dudas de los apoderados

referentes a los pagos, de responder ante requerimientos de entidades fiscalizadoras y, en general, de cualquier otra labor que se lleve a cabo en la Oficina de Finanzas.

- Es el superior jerárquico directo de la Directora.

b) Directora:

- Dirige, coordina y articula el quehacer de todas las áreas de gestión.
- Mantiene comunicación con el Sostenedor en todas las áreas que este considere necesario, en especial, las relacionadas con recursos.
- Asume la última responsabilidad en el conducto regular de situaciones, resoluciones, criterios y proyectos.
- Representa al Establecimiento ante autoridades para todos los fines que estas convoquen.
- Realiza evaluaciones de desempeño a nivel individual, departamentos, equipos de trabajo o de las áreas de gestión.
- Decide y comunica sobre roles, funciones y responsabilidades asignadas a personas o equipos.
- Supervisa el cumplimiento de los objetivos y actividades de todas las áreas de gestión, departamentos y personal, en general.
- Notifica incumplimiento contractual o incumplimiento grave a la normativa vigente, de acuerdo con las disposiciones laborales.
- Coordina y estructura el conjunto de los procesos que se desarrollan al interior del Colegio, en vista del cumplimiento de objetivos y metas.
- Lleva adelante acciones de seguimiento y acompañamiento a los integrantes de la comunidad educativa.
- Conduce los procedimientos de resolución de conflictos, implicando y poniendo en diálogo a las partes involucradas.
- Asume el lineamiento institucional a los nuevos marcos legales en educación, convivencia escolar, planes y programas de estudio.
- Coordina y sistematiza las actividades en torno a los principios declarados en el Proyecto Educativo.

c) Coordinadora Curricular:

- Lidera el proceso pedagógico en los niveles de planificación, distribución del tiempo escolar, ejecución de clases y procesos de evaluación.
- Asesora a los departamentos en la organización de actividades académicas, de acuerdo con el cronograma Anual.
- Hace cumplir el Reglamento de Evaluación.
- Hace seguimiento y evaluación de la cobertura curricular efectiva que asegure el cumplimiento de los programas de estudio.
- Resuelve las situaciones académicas especiales de los alumnos, según reglamento de evaluación.
- Administra y/o supervisa los sistemas de registro curricular (calificaciones, informes de notas)
- Administra y coordina la aplicación de evaluaciones externas. Coordina proceso SIMCE y PAES.

d) Orientadora:

- Asiste, acompaña y deriva a especialistas a los alumnos que presentan dificultades, problemáticas o limitaciones para el desarrollo de su proceso de aprendizaje o adaptación.
- Lidera el trabajo con las jefaturas de curso, seguimiento, resolución de situaciones y evaluación de los cursos.

- Conduce el desarrollo de los programas de orientación para educación básica y el Proyecto de acompañamiento vocacional para alumnos de enseñanza media.
 - Coordina la implementación de programas de prevención de consumo de drogas, charlas formativas y otras realizadas para el desarrollo de factores protectores, valores y actitudes positivas en los estudiantes.
- e) **Encargado de Convivencia Escolar:**
- Promueve el trabajo colaborativo entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de implementar y difundir las políticas de prevención y las medidas formativas y disciplinarias que fomenten el buen trato y la positiva convivencia escolar.
 - Diseña, planifica y coordina las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
 - Convoca y coordina las reuniones del Comité de Convivencia Escolar, a lo menos 4 veces al año.
 - Recibe las denuncias referidas al ámbito de la Convivencia Escolar y conduce las acciones para resolverlas, de acuerdo con lo señalado en este Reglamento y a los protocolos de actuación.
- f) **Inspector General:**
- Se responsabiliza por la instalación, mantención y adecuación de un ambiente escolar que favorece los aprendizajes, la sana convivencia y la construcción de relaciones interpersonales positivas.
 - Asume la coordinación de los horarios docentes, reemplazos en aula y asignación de horario para tareas específicas y cambios de actividad.
 - Garantiza el acompañamiento de inspectores en los tiempos de recreo, colación, ingreso y despacho de alumnos. Igualmente asegura la presencia constante de inspectores en pasillos durante el desarrollo de las horas de clases y en los tiempos dedicados a actividades extraescolares.
 - Aplica el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y toma resoluciones, medidas formativas y/o sanciones; de acuerdo con los contenidos de este frente a las inasistencias, atrasos, conflictos, faltas e incumplimiento.
 - Coordina, apoya y/o supervisa la realización de todas las actividades escolares en las que participen los estudiantes, tales como asambleas, ceremonias de premiación, licenciaturas y otras de acuerdo con el cronograma anual.
- g) **Psicólogo educacional:**
- Apoya la labor académica y formativa de los/as docentes, mediante el trabajo con los/as estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje y/o dificultades emocionales y conductuales, a través de acciones que tiendan a mejorar su desarrollo integral y potenciar el desarrollo de los aprendizajes esperados.
 - Detecta necesidades, planifica y desarrolla rigurosamente planes de intervención individuales o grupales en temáticas como relaciones interpersonales y de convivencia, necesidades educativas especiales o emocionales, manejo conductual, atención a la diversidad, estrategias de aprendizaje, orientación vocacional y desarrollo socioemocional, entre otras, con el objetivo de fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje a través de herramientas propias de la psicología.
 - Apoya a través de la mediación, en situaciones que alteran la convivencia escolar y que afectan las relaciones interpersonales, en los casos en que lo solicite el Comité de Convivencia Escolar.
 - Retroalimenta a quien corresponda de los avances y/o retrocesos del proceso de intervención, ya sea apoderado, profesor jefe, equipo de gestión, entre otros miembros de la comunidad educativa.
 - Trabaja de manera interdisciplinaria según corresponda caso a caso, ya sea con redes internas o externas del establecimiento.

- Otorga seguimiento, contención, acompañamiento y evaluación de los procedimientos y acciones realizadas según corresponda, analizando resultados y nivel de impacto.
 - Diseña y lleva a cabo actividades de carácter formativo para la comunidad educativa, incluyendo objetivos propios de la convivencia escolar o de otras temáticas relevantes.
 - Activa los protocolos del establecimiento ante situaciones que lo ameriten, como bullying, embarazo adolescente, atención a la diversidad, ideación suicida, entre otros.
- h) **Profesor/a Jefe:**
- Asiste y acompaña a los estudiantes de su jefatura de curso en su desarrollo personal y grupal
 - Mantiene comunicación constante con los apoderados de su jefatura de curso, entregando información del proceso de aprendizaje y desarrollo personal y social de los estudiantes.
 - Realiza las reuniones de apoderados, de acuerdo con los lineamientos entregados por el colegio y las necesidades emergentes de su curso.
 - Asume las labores administrativas relacionadas con la jefatura de curso.
 - Planifica, realiza y evalúa las actividades de la asignatura de orientación y/o consejo de curso, de acuerdo con los programas de estudio y las orientaciones del establecimiento.
 - Asiste y se informa de las actividades en las que participe su curso, asesorando su realización.
 - Se informa de las dificultades y problemáticas que afectan a su curso en los distintos ámbitos (convivencia escolar, aprendizaje, disciplina), apoyando su resolución.
- i) **Docente:**
- Diagnostica, planifica, ejecuta y evalúa el proceso de enseñanza y formación de los estudiantes, de acuerdo con los Programas de Estudio y las orientaciones del área de coordinación curricular.
 - Colabora con las actividades organizadas por su departamento y que apoyan el desarrollo de los alumnos.
 - Apoya, desde su asignatura, el proceso de formación personal y social de los estudiantes.
 - Cumple con las actividades administrativas asociadas a su función.
 - Informa al profesor jefe y a las áreas de gestión correspondientes, sobre las dificultades y logros de los cursos y estudiantes a su cargo.
- j) **Asistente de la educación:**
- Realiza las actividades propias de su cargo, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Trabajo y el Proyecto Educativo Institucional.
 - Apoya la labor educativa del Establecimiento, colaborando con el proceso de adquisición de hábitos y actitudes positivas en los estudiantes, desde su rol.
 - Comunica al área correspondiente, acerca de cualquier situación de conflicto que afecte a los estudiantes y de la cual ellos pudieran tomar conocimiento por observación directa o relato de terceros, guardando la debida prudencia en el trato de la información.

Art. 12: Sobre las instancias de participación:

Los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:

- Consejo de Profesores: de carácter informativo y resolutorio, en materias que la Dirección del establecimiento determine.
- Centro General de Padres y Apoderados.
- Centro de Alumnos.

- Comité Paritario (en orden a la seguridad interna).
- Comité de Convivencia Escolar.

Art. 13: Sobre los ámbitos de decisión de las instancias de participación:

- a) Es facultad exclusiva del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del Establecimiento, en lo que dice relación con materias Técnico-Pedagógicas y Técnico- Administrativas.
- b) Los Centros de Padres y Centros de Alumnos, no tienen competencia en los ámbitos antes descritos; razón por la cual, “en el caso de los PP.AA orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico- Pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento” (título I, Art. 1º del D.S. 565/90).
- c) En el caso de los Centros de Alumnos, el Establecimiento generará instancias de diálogo y participación para que los educandos hagan sus aportes y sugerencias con miras a potenciar la propuesta educativa (consejo de curso, actividades del plan de formación ciudadana).

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES, CONDUCTA, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 14: Sobre la obligación de respetar el Reglamento:

Todos los miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, educadores y padres y apoderados) deben cumplir con las normas contenidas o reguladas por este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 15: Sobre el respeto:

Un alumno debe mantener una conducta respetuosa en todo momento, evitando groserías y malos tratos dentro y fuera del colegio. Una actitud insolente y toda falta de respeto verbal o escrita, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro y fuera del colegio; incluyendo la utilización indebida de medios tecnológicos, como Internet y las redes sociales, es considerada una falta muy grave y será sancionada como tal.

Art. 16: Sobre la conducta en la sala de clases:

El alumno mantendrá una conducta apropiada que permita el desarrollo normal de la hora de clases. Dificultar el desarrollo de la clase o realizar actividades ajenas a ella, será considerada una falta grave. Está prohibido el uso de teléfonos celulares, artefactos con función análoga o aparatos electrónicos de uso personal, ajenos a las actividades propias de la clase, exceptuando las oportunidades en las que el profesor lo autorice. En los procesos de evaluación siempre se prohíbe su utilización. El docente podrá solicitar que el estudiante mantenga su celular en silencio y guardado en la mochila mientras se realizan las actividades de clases, si éste se niega a acatar la orden, quedará expuesto al procedimiento señalado en el Protocolo 13.

El Colegio no se hace responsable por la pérdida de equipos tecnológicos u otros objetos de valor de los estudiantes, ya que éstos son siempre de responsabilidad de los alumnos.

Art. 17: Sobre la honestidad (a):

El/la alumno debe actuar con honradez en todas sus actividades escolares, tanto dentro o fuera del colegio. Educamos a los/las alumnos/as para actuar siempre de acuerdo con la verdad. En consecuencia, no se permitirán situaciones de copia, plagio de trabajos, suplantación de otros alumnos, falsos testimonios ni falsear comunicaciones o justificativos. Todo alumno/a que rinde una prueba, trabajo u otra instancia de evaluación, debe actuar con rectitud y veracidad.

Art. 18: Sobre la honestidad (b):

La deshonestidad es considerada una falta grave y podrá ser sancionada como tal de acuerdo con lo señalado en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán los mecanismos y procedimiento señalados en el Reglamento de Evaluación. Serán también objeto de sanción, aquellos alumnos/as que para eludir sus propias responsabilidades en acciones o situaciones no digan la verdad de lo ocurrido, culpen o involucren a otros/as compañeros/as que no tengan relación con los hechos o cambien la versión de aquellos eventos en los que estén implicados.

Art.19: Sobre las obligaciones y responsabilidades escolares, y sobre el aseo y cuidado del Colegio:

Todos/as los/as estudiantes deben cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas establecidas (tareas, preparación de pruebas, trabajos de investigación, etc.), acatando las instrucciones del profesor. En situaciones de inasistencia a clases el/la alumno/a debe informarse acerca de los materiales solicitados en su ausencia, pruebas fijadas y ponerse al día con los contenidos tratados.

Mantener el orden, aseo y el buen uso del mobiliario del Colegio es esencial para crear un ambiente de bienestar, por lo tanto, todos los y las integrantes de la comunidad escolar deben contribuir al cuidado y mantención de sus dependencias.

En caso de rotura o destrucción de mobiliario u otros elementos del Colegio, además de la sanción correspondiente, el establecimiento exigirá la restitución (pago) total o parcial del daño, lo que será comunicado a los apoderados de los o las alumnos/as responsables.

Art. 20: Sobre la participación en actividades complementarias (dentro y fuera del Colegio):

Es deber de los/las estudiantes participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso. Ningún alumno/a puede marginarse de las actividades oficiales del Establecimiento; sean estas dentro de los horarios de clase o en horarios especiales, ya que todas ellas son parte de su formación integral.

Art. 21: Sobre la participación en los actos cívicos:

En los actos oficiales o cívicos, los/las alumnos/as deben demostrar respeto por los símbolos patrios, entonar el himno nacional, entonar el himno del colegio y guardar silencio cuando corresponda, quedando prohibido el uso del celular.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad se exigirá la asistencia con el uniforme del colegio. Todas las actividades que se desarrollan fuera del Establecimiento también se rigen por las normas de Convivencia Interna.

Art. 22: Sobre la participación en actos con asistencia de invitados:

El prestigio e integridad del colegio están en juego cuando una actividad extraprogramática contempla la asistencia de un público externo al colegio. Por lo tanto, todo alumno/a debe mantener un comportamiento que facilite el desarrollo de la actividad programada.

El Colegio se reserva el derecho de seleccionar, permitir o vetar la participación de los/las alumnos/as en actividades o eventos extraprogramáticos.

Art. 23: Sobre el ambiente mixto de educación que imparte el Colegio:

Nuestro Colegio, dado su carácter mixto, aprueba todo tipo de relaciones armónicas, respetuosas y prudentes entre adolescentes y jóvenes; que además son propias de la etapa en que se encuentran. Al respecto:

- a) En el caso de las relaciones de pololeo, se pide a nuestros alumnos y alumnas abstenerse de manifestar los gestos, besos o caricias propias de su relación, dentro de los ambientes escolares o en actividades externas en que se representa al Establecimiento.
- b) Si bien se reconoce y asume que las relaciones afectivas entre estudiantes son de primera y especial responsabilidad de los padres y apoderados, el establecimiento actuará en casos que se observen conductas de violencia, actos imprudentes, o alguno de los estudiantes implicados, denuncie o reclame por las conductas del otro (faltas de respeto, a la integridad, al pudor o similares), o se trate de relaciones con una marcada disparidad de edades entre la pareja. En estos casos, se citará a los apoderados para que tomen conocimiento de la situación y se pueda acompañar de mejor modo el desarrollo afectivo de los educandos.
- c) En casos en que un estudiante se acerque a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, para denunciar gestos o acciones graves cometidas en su contra por otro/a alumno/a (tocaciones, acoso, forzarlo a realizar acciones en contra de su voluntad), se procederá a informar a los apoderados de los alumnos involucrados. Además, si el alumno es mayor de 14 años y es dos o más años mayor que el estudiante que denuncie, el Colegio asume su obligación legal de denunciar (Cfr. Art. 175, letra E, Código penal), en estos casos, ante la Policía de Investigaciones de Chile o Fiscalía. Dicha acción se enmarca en las indicaciones de nuestro Protocolo de Acción, anexo a este Reglamento y no requiere consentimiento, ni acuerdo ni autorización del apoderado para realizarla.
- d) Frente a la situación de embarazo y de acuerdo con lo que la Ley dispone al respecto, la alumna puede asistir normalmente al Establecimiento hasta que las indicaciones médicas así lo permitan. Si por razones de salud o por decisión netamente personal, la estudiante deja de asistir, el Establecimiento le entregará los apoyos necesarios para que pueda continuar sus estudios, de acuerdo con el Protocolo incluido en el presente Reglamento. En el caso del alumno que tuviera que asumir una responsabilidad de paternidad, el Establecimiento igualmente otorgará las facilidades que se consideren necesarias.

Art. 24:

Sobre la asistencia:

La asistencia a Clases tiene que ver con la formación de los educandos en el sentido de la responsabilidad y el cumplimiento de compromisos ligados estrechamente a su desarrollo personal. A continuación, se señalan los compromisos y responsabilidades que corresponden a los estudiantes y a sus padres, madres y apoderados:

- a) Las actividades en nuestro colegio se inician a las 08:00 hrs. desde 1º básico hasta 4º año medio. La asistencia es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del Colegio y lo establecido por la autoridad, los y las alumnos/as deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación: 85% de asistencia. En caso contrario, el/la alumno/a queda en condición de “Repitente por Inasistencia”. Los profesores jefes realizarán seguimiento al porcentaje de asistencia de cada estudiante y se entrevistará periódicamente con los apoderados a fin de establecer compromisos. Si estos no se cumplen o no se entregan oportunamente los antecedentes que justifiquen la situación, el Establecimiento podrá informar a los Tribunales de Familia ante una eventual vulneración de derechos.
- b) La inasistencia a clases debe ser justificada, dentro del día que el/la alumno/a se ausenta o a más tardar al día siguiente, a través de un correo electrónico enviado a inspectoría (inspectoria@nobelius.cl) por el apoderado, desde el correo registrado en la plataforma webclass. Los certificados médicos u otros justificativos deben ser presentados dentro de estos plazos. No se aceptarán documentos fuera de plazo como antecedentes para la promoción de curso.
- c) La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, actos cívicos, actividades

programadas por el colegio (como desfiles, veladas, reforzamientos, eventos culturales, encuentros deportivos, etc.) deben ser justificadas por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación o evento correspondiente, llevándose un registro de ausencias y causales en Inspectoría

- d) Si él o la alumno/a debe ausentarse por un periodo prolongado, por enfermedad, situación familiar que lo amerite o viaje, el apoderado deberá informarlo con anticipación en el Área de Inspectoría y en Coordinación Curricular, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación.

Art. 25: Sobre la puntualidad y atrasos:

Entenderemos la puntualidad no tan solo como un valor necesario en cualquier actividad o compromiso que se emprende, sino también la asumiremos como una actitud y un hábito que se debe inculcar, desarrollar y consolidar en todas las personas, considerando que con su atraso se perjudica el mismo estudiante y los demás compañeros y compañeras de clase, por la interrupción que se produce. A continuación, se señalan los compromisos y responsabilidades de los estudiantes y de los padres, madres y apoderados:

- a) El atraso a clases que no exceda los 30 minutos puede ser justificado a través de un correo electrónico, o bien el Apoderado puede ingresar al colegio y presentar la justificación en Inspectoría. Si esto no se cumple, el Apoderado deberá justificar personalmente al día siguiente o a más tardar dentro de los siguientes 5 días.
- b) El atraso que sobrepase los 30 minutos deberá ser justificado inmediatamente por el Apoderado, personalmente. Se aceptará momentáneamente, una explicación vía telefónica, pero de todas formas el apoderado deberá asistir a firmar la justificación de dicho atraso, a la brevedad posible. El horario para justificar personalmente es de lunes a viernes de 08:30 a 09:30 y de 16:15 a 17: 00 horas.
- c) Los atrasos reiterados llevan gradualmente a la aplicación de las siguientes medidas que serán aplicables por semestre:
- Después del quinto atraso: Los y las alumnos/as junto a su apoderado serán citados a Inspectoría para establecer un compromiso de superación de la falta, quedando constancia en la hoja de vida. Se establecerá un mes como plazo de revisión de la medida.
 - Si luego de la revisión, el o la estudiante continúa presentando atrasos (al menos tres), se aplicará la sanción de Amonestación Escrita.

Art. 26: Sobre las medidas frente a atrasos e inasistencias reiterados y sin justificación:

Tanto las inasistencias como los atrasos reiterados y sin una debida y oportuna justificación, pueden dar lugar a la presentación de una denuncia por vulneración de derechos ante los tribunales competentes, por parte del Colegio.

Art. 27: Sobre el retiro de los estudiantes durante los períodos escolares:

El alumno/a debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su Apoderado titular o apoderado suplente (según consta en ficha de matrícula), a la hora establecida como término de la jornada. Se solicita especialmente a los apoderados de los cursos menores, cumplir con este artículo y ser puntuales en retirar a los y las alumnos/as al término de las actividades extraescolares. Respecto de otras situaciones que correspondan al retiro anticipado, se determina lo siguiente:

- a) Los/as alumnos/as de primero a sexto año básico, que no estén autorizados (en formulario completado por apoderado a solicitud de Inspectoría), a irse solos del Establecimiento; no podrán hacerlo con otra persona, aun cuando ésta sea también apoderado del Colegio, a menos que el padre o apoderado autorice excepcionalmente este procedimiento vía correo electrónico o comunicación.

- b) Los alumnos y alumnas que deban quedarse a almorzar en el Colegio, no pueden retirarse del establecimiento sin autorización de Inspectoría, la cual solo se otorga por motivos puntuales y debe ser solicitado personalmente por el apoderado, explicando la situación correspondiente. Los alumnos autorizados para almorzar fuera del Establecimiento recibirán un “pase de autorización”, que deberán presentar en la puerta de salida. El atraso del estudiante autorizado en su reincorporación a clases o su ausencia, implicará la revocación de tal permiso.
- c) Dentro de las actividades normales del Colegio, los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las cuales estarán debidamente autorizadas a través de un documento que el Apoderado firmará según lo dispuesto por el Área de Inspectoría; si dicha autorización no es firmada por el Apoderado el alumno (a) no podrá salir teniendo que realizar actividades afines. En casos en que la salida implica viajes fuera de la ciudad, visitas a plantas industriales u otras instalaciones similares, se enviará la autorización específica para la actividad a los padres y apoderados. Los detalles de los procedimientos y responsabilidades asociadas a las salidas pedagógicas se describen en el Protocolo incluido en este Reglamento.
- d) Se entiende que el respeto es la base de toda relación humana. Siendo así, priorizamos la permanencia de los estudiantes durante toda la jornada escolar, a fin de cautelar el tiempo destinado al aprendizaje. Asimismo, valoramos profundamente el trabajo del y la profesor/a, que invierte tiempo y dedicación en la preparación de su clase. De ahí que, en principio, ningún alumno está autorizado para retirarse durante las horas que comprenden la jornada escolar. Si fuese imprescindible dicho retiro, existiendo razones fundadas para ello, se procederá de la siguiente manera:
- Cuando el / la alumno/a debe retirarse durante el transcurso de la Jornada Escolar, puede hacerlo siendo RETIRADO/A PERSONALMENTE POR EL APODERADO, firmando el registro en el Libro de Salidas. También podrá aceptarse una AUTORIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRONICO, en casos excepcionales, previamente explicados por el apoderado a Inspectoría, quedando el correo como constancia equivalente a la firma del apoderado en el Libro de Salidas. Este procedimiento solo se aplica para alumnos de 7º básico a 4º año medio. En el caso de los alumnos/as de cursos diferentes a los indicados como excepción, no se admitirá otra forma que no sea RETIRO PERSONAL.
 - Si el alumno o alumna, luego del retiro, regresa a clases, debe solicitar el pase en Inspectoría.
 - A fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares, se sugiere que el horario durante la jornada de retiro o eventual regreso a clases; sea en los tiempos de recreo, en los cambios de horas de clases o en horario de colación.
 - En situaciones que un alumno/a o grupo de alumnos/as deba asistir a una actividad de carácter representativo fuera del establecimiento, la autorización y responsabilidad de dicha salida, podrá ser firmada por el Profesor Responsable de esa actividad o en su defecto otro educador/a que tenga relación con la misma (por ejemplo, Coordinador Extraescolar)
 - El colegio no envía a los alumnos/as a su hogar por motivos de atrasos o inasistencias sin justificar, ni por acciones de suspensión, a menos que el Apoderado lo venga a retirar.
 - En el caso de alumnos/as que presenten problemas de salud que les impiden mantenerse en el establecimiento, se le avisará al Apoderado desde Inspectoría para que venga a buscar al alumno o alumna enferma. No está permitido que los propios alumnos/as se comuniquen desde sus celulares a su casa sin haber notificado antes su situación en Inspectoría.
 - Ante la ocurrencia de situaciones especiales (cortes de suministros básicos, factores climáticos), o en casos que ocurra algún evento que no permite la continuidad regular de la jornada escolar, el establecimiento notificará vía telefónica, por correo electrónico u otro medio disponible a todos los apoderados para que estén en conocimiento y/o concurran a retirar a sus pupilos. Se coordinará con los docentes el retiro de los alumnos de Enseñanza Básica, a menos que los

estudiantes estén autorizados a retirarse solos. En el caso de la Enseñanza Media, se les explicará a los alumnos las razones de la suspensión de clases y se procederá luego al despacho.

- e) Los estudiantes no pueden salir del Colegio en ningún momento de la Jornada, para comprar o ausentarse temporalmente por otro motivo, sin la debida autorización.

Art. 28:

Sobre el uniforme oficial:

Para el uso regular y/o para presentaciones especiales (actos, licenciaturas, desfiles, etc.), el uniforme oficial del Colegio Nobelius consiste en:

- a) Parka tipo “soft shell” de color azulino con la insignia del colegio bordada en la parte superior izquierda, polera blanca manga larga o corta con la insignia bordada en el lado izquierdo, pudiendo usar también la opción de la polera gris. Para actos oficiales, fotografías u otros eventos se utiliza polera blanca.
- b) Las prendas de vestir específicas para los varones son: pantalón gris recto a la cadera y bien planchado, polera, sweater del colegio color azulino, calcetines grises y zapatos negros estilo colegial. No se aceptará el uso de pantalones estilo “pitillo” o zapatillas de lona.
- c) Las prendas de vestir específicas para las damas son: falda con dos pliegues adelante y dos pliegues atrás y pantalón gris oscuro (el uso de una u otra prenda es decisión de la alumna, a menos que el colegio por alguna actividad oficial le solicite una de las dos en particular), el largo de la falda es hasta 5 cm. sobre la rodilla, polera, sweater del colegio color azulino, calcetas grises y zapatos negros estilo colegial.
- d) El uso de delantal de cuadrillé celeste y cotona beige, será voluntario para los alumnos de 1º a 4º año básico. Los demás cursos no utilizarán estas prendas.
- e) En el caso de estudiantes que hayan solicitado cambio de nombre social en función del protocolo para el reconocimiento de la identidad de género, remitirse a dicho protocolo (anexo 10).

Art. 29:

Sobre el uniforme para Educación Física y actividades extraescolares:

El uniforme oficial para las clases de Educación Física u otras actividades consiste en:

- a) Varones: buzo deportivo azulino con gris, pantalón corto azulino con el nombre Nobelius impreso en el lado derecho, calcetas deportivas blancas, dos poleras deportivas oficiales del colegio (una es de recambio posterior a la clase) y zapatillas exclusivas para ser usadas dentro del gimnasio. No se aceptarán modificaciones al pantalón del buzo para usarse ajustado o entallado.
- b) Damas: buzo deportivo con las mismas características que el de los varones, calzas o pescador de algodón azulinas con el nombre Nobelius impreso en el lado derecho, calcetas blancas, dos poleras deportivas oficiales del colegio (una es de recambio) y zapatillas con las mismas indicaciones que la de los varones.
- c) En el caso de estudiantes que hayan solicitado cambio de nombre social en función del protocolo para el reconocimiento de la identidad de género, remitirse a dicho protocolo (anexo 10).
- d) El no cumplimiento del correcto uso del equipo para Educación Física, quedará registrado en la hoja de anotaciones personales del alumno.
- e) Por motivos de higiene, está prohibido el intercambio de ropa o zapatillas entre alumnos, y menos aún, interrumpir una clase para solicitarlos.
- f) El buzo deportivo debe ser usado sólo cuando corresponda, o sea para las clases de Educación Física. NO DEBE EMPLEARSE COMO REEMPLAZO A LA TENIDA FORMAL. Solo el Área de Inspectoría puede autorizar el uso de estas prendas deportivas en otras instancias. El apoderado debe solicitar dicha autorización por escrito, fundamentando sus motivos para no cumplir con la norma. Sin esta solicitud, el estudiante estará cometiendo una falta y será sancionada como tal.

- g) Tampoco debe usarse el buzo para actividades particulares después de clases.
- h) El buzo puede también utilizarse para todas las actividades extraescolares deportivas que ofrece el Colegio.
- i) Todas las prendas del uniforme deben estar debidamente identificadas con el nombre del Estudiante, desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Medio.

Art. 30: Sobre la presentación personal:

- a) Disposiciones para los varones:
 - Cabello limpio, peinado, sin tintes de colores. Si es largo se sugiere recogerlo e impedir que tape los ojos.
 - Correctamente afeitados.
 - Solo se permitirán accesorios discretos (joyería) y piercing, siempre que sean de tamaño discreto y apropiados al contexto escolar (punto de luz). Queda prohibido el uso de expansiones y argollas en la nariz, boca o cejas).
 - Aseo corporal (ducha) diario.
 - La ropa del uniforme debe estar limpia y en buen estado, incluyendo la parka (cuello, puño, bordes)
 - Zapatos lustrados o limpios, cordones atados.
- b) Disposiciones para las damas:
 - Cabello limpio y ordenado, sin tintes con colores llamativos ni de fantasía. Si es largo se sugiere recogerlo e impedir que tape los ojos.
 - Se permitirá maquillaje sutil en las alumnas de Enseñanza Media y barniz de uñas en tonos naturales.
 - Solo se permitirán accesorios discretos (joyería), apropiados en contexto escolar, de tamaño pequeño y piercing solo en las orejas (aros).
 - Aseo corporal (ducha) diario.
 - La ropa del uniforme debe estar limpia y en buen estado, incluyendo la parka (cuello, puño, bordes).
 - Zapatos lustrados o limpios, cordones atados.
- c) Tanto el uso correcto del uniforme (ropa limpia, sin roturas, cierres en buen estado, botones) como el aseo personal deben ser supervisados a diario por el Apoderado para asegurarse que su hijo o hija asiste al Colegio bien presentado/a.

Art. 31: Sobre las sanciones previstas para el incumplimiento de estas disposiciones:

- a) En el caso de los y las alumnos/as de 1º a 4º año básico que no cumplan con lo señalado en este Reglamento, se informará al Apoderado por vía telefónica, solicitando que se corrija el incumplimiento. De ser reiterado, se anotará en la hoja de vida.
- b) En el caso de los y las alumnos/as de 5º básico a 4º año medio que no cumplan con lo establecido en este Reglamento en relación al uso correcto del uniforme y presentación personal, estarán expuestos a:
 - La consignación de la falta en el registro de Inspectoría.
 - Al acumular tres anotaciones por el incumplimiento de este artículo, se registrará una observación negativa en la hoja de vida (libro de clases) y deberá firmar un compromiso de superación.
- c) Si no cumple con el compromiso establecido, el o la estudiante deberá:
 - Quedarse 30 minutos adicionales un día dentro de la semana en que incurra en la falta y será registrado en su hoja de vida.

- Si la conducta persiste y el o la alumno/a es sorprendido/a nuevamente cometiendo esta falta, se entrevistará al Apoderado para que asuma su responsabilidad y se le comunique que su hijo o hija estará expuesto a quedar con una amonestación escrita. Se debe establecer que cada vez que esto ocurra el/la alumno/a se quedará 30 minutos adicionales independiente de las otras medidas ya tomadas.
- Cualquier otro elemento que no corresponda al uniforme y que el estudiante insista en utilizar en horas de clases o actividades oficiales (gorros, bufandas, parcas, polerones de colores, pañuelos o pañoletas, etc.) serán retirados y guardados en Inspectoría, debiendo ser solicitados por el Apoderado al final de la jornada de clases del alumno.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 32: Sobre el sentido y objetivos de la Convivencia Escolar:

- a) La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.
- b) La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos oficiales, el Centro de Aprendizaje, así como también en los espacios de participación, Centro de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.
- c) El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.
- d) El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa

Art. 33: Sobre el Comité de Convivencia Escolar:

- a) La Dirección del Colegio preside el Comité de Convivencia Escolar. Dicho Comité estará integrado por: la Orientadora, el Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General, el psicólogo y la Coordinadora Curricular. Además, participan dos representantes de las y los docentes, elegidos por sus pares en votación directa. El área técnica del Comité estará integrada por la Orientadora, el Encargado de Convivencia Escolar, el psicólogo y el Inspector General.
- b) En relación con su sesión de constitución: Se debe considerar al menos una circular dirigida a toda la comunidad educativa que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de ésta. La citación a esta sesión de constitución se debe realizar con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de dicha sesión. Será convocado dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, levantándose un acta de constitución con los temas tratados y acuerdos establecidos.
- c) En relación con su funcionamiento: Deberá ser convocado un número mínimo de 3 veces en un año

calendario (en meses distintos) después de su sesión de constitución. En cada sesión, se deberá levantar un acta con los temas tratados y acuerdos establecidos. Deberá ser convocado, además, en carácter informativo y consultivo ante la ocurrencia de situaciones que revistan particular gravedad en el ámbito de la convivencia escolar. Podrá ser convocado con carácter resolutivo, por solicitud expresa de la Dirección cuando, además de concurrir algún conflicto particularmente grave a nivel de convivencia, se requiera validar acciones para responder a la situación o por requerimiento de alguna de las partes involucradas en el conflicto. En este caso se requerirá de un quórum calificado de 75% de los integrantes para considerar aprobada una moción o medida.

Art. 34: Sobre las funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento;
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa;
- Elaborar –a partir de la propuesta y marco general entregados por el área técnica- el Reglamento de Convivencia y/o efectuar sus revisiones anuales;
- Implementar estrategias y acciones para fortalecer de manera permanente el alineamiento valórico, actitudinal y de expectativas entre el colegio y cada una de las familias, reforzando el concepto base que “fueron los propios padres quienes nos eligieron libremente como opción educativa para sus hijos e hijas”;
- Definir estrategias de funcionamiento, que incluyan redefinición de objetivos, ajuste de funciones y priorización a partir de necesidades y urgencias. Esta función corresponderá ser asumida por el área técnica del comité.

Art. 35: Sobre el Encargado de Convivencia Escolar:

El Encargado de Convivencia Escolar, designado por la Dirección, será el responsable de la implementación de los Planes y Programas de esta área, propuestos por el Comité de Convivencia Escolar y los que surjan de las necesidades del Establecimiento. Su accionar será regulado por un Plan de Gestión que será aprobado y elaborado con orientaciones del Comité de Convivencia.

Art. 36: Sobre las funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- Elaborar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, el Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar, implementar, dar seguimiento y evaluar las actividades que allí se propongan.
- Recibir las denuncias por convivencia escolar que planteen los apoderados, estudiantes o que sean canalizadas a través de los profesores jefes; y cautelar que se siga el protocolo de actuación descrito en el Reglamento de Disciplina para estos casos.
- Entrevistarse periódicamente con estudiantes, apoderados o docentes para abordar las situaciones de conflicto de convivencia escolar que surjan en los cursos.
- Informar en consejo de profesores acerca de las situaciones de conflicto de convivencia escolar que estime necesarias.
- Confeccionar los informes que sean del área de su competencia.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado acerca del área de Convivencia Escolar.
- Asesorar a los docentes acerca de cómo abordar y prevenir conflictos de convivencia escolar.
- Convocar a sesión del Comité de Convivencia Escolar, al menos tres veces al año, o cuando sea necesario abordar temas emergentes; llevando acta de estas reuniones.

- Integrar el área técnica del Comité de Convivencia Escolar y coordinar acciones con el Área de Inspectoría y Orientación, acerca del abordaje de problemas complejos o reiterados de convivencia escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- Participar en el Consejo de Coordinación del Establecimiento.

DERECHOS Y DEBERES

Art. 37:

Derechos de los estudiantes:

- Recibir una formación adecuada e integral.
- Aprender y estudiar dentro de un ambiente de respeto.
- Recibir ayuda cuando la necesiten.
- Ser considerados por sus profesores y profesoras como personas con características individuales, respetando la diversidad.
- Participar en todas las actividades escolares y expresar sus opiniones dentro de los márgenes de respeto y de buena educación.
- Presentar reclamos si considera que sus derechos son vulnerados, siguiendo el conducto regular.
- El o la alumno/a tiene derecho a ser informado de las anotaciones consignadas en su hoja de vida. (libro de clases)
- Ser reconocidos por toda la comunidad educativa cuando se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, siendo merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores. Esto permite que una vez al año un alumno pueda ser destacado como el "MEJOR CIUDADANO" y en la premiación anual se destaque a un alumno (a) de cada curso con el "PREMIO NOBELIUS"
- Participar en las actividades que las diferentes instituciones (INACH, Umag, Explora, INJUV, Senda, etc.) ofrecen al establecimiento.
- Disponer de tiempo de recreo y colación.
- Elegir a sus representantes estudiantiles en forma democrática en votación directa, informada y secreta y de acuerdo a la normativa interna de funcionamiento del Centro de Alumnos.
- Ser reconocidos como sujetos de derechos por todos los miembros de la comunidad escolar: comenzando por sus propios pares, además de docentes, administrativos, auxiliares, directivos.

Art. 38:

Deberes de los estudiantes:

- Mantener una actitud respetuosa, atenta y participativa que favorezca el ambiente de clase.
- Hacerse responsable de su proceso de aprendizaje, por ejemplo, tomando apuntes, consultando dudas, participando, exponiendo y registrando en su cuaderno la materia desarrollada durante la clase.
- Conocer y respetar las normas de convivencia y el Reglamento de Evaluación.
- Tener una presentación personal de acuerdo con el presente reglamento.
- Mantener limpio y en orden su puesto de trabajo y su sala de clases.
- Tener todos los materiales que le sean solicitados por los docentes para realizar sus labores escolares.
- Rendir sus evaluaciones en las fechas que han sido programadas previamente, salvo en casos debidamente justificados.
- Ser veraz y honesto en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- Devolver, en buen estado y en los plazos establecidos, todos los materiales que les sean facilitados

en el Colegio.

- j) Asistir a las actividades académicas y extraescolares a las que sea convocado, tales como desfiles, ensayos, Campeonatos, entre otras.

Art. 39: Derechos de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:

- a) Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ejercitar la libre y respetuosa expresión y la discrepancia, usando los canales de comunicación establecidos por el Colegio.
- c) Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias del Colegio y a ser retroalimentado en el momento oportuno.
- d) Presentar descargos y ser escuchado ante una falta cometida o un reclamo en su contra.
- e) Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- f) Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndosele su autoridad intelectual.
- g) Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- h) Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación y eventos socioculturales que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- i) Conformar grupos de estudio, pedagógicos, de investigación, literarios, artísticos, deportivos, culturales, que posibiliten un mayor crecimiento personal y/o profesional.
- j) Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor docente, de acuerdo a lo señalado en el Plan Anual y los programas de estudio.
- k) Conocer oportunamente la programación del colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne el colegio.
- l) Representar al Colegio en distintas actividades que le sean asignadas.
- m) Utilizar los espacios y recursos que ofrece el colegio, para desarrollar su labor educativa, de acuerdo a programación.
- n) Ser estimulado y felicitado cuando se haga merecedor a ello.

Art. 40: Deberes de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:

- a) Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, de acuerdo con lo señalado en los principios del PEI.
- b) Hacer seguimiento y control del desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura de acuerdo con los objetivos institucionales, procurando alcanzar el máximo de cobertura curricular, de acuerdo a las particularidades del curso que atiende y los programas de estudio vigentes en el Establecimiento.
- c) Diseñar y llevar a cabo un proceso de evaluación de su asignatura, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y las disposiciones que emanen de Coordinación Curricular o de Orientación, según corresponda.
- d) Cumplir responsablemente con las labores administrativas que le sean solicitadas por el Establecimiento.
- e) Ser objetivo, justo e imparcial en el trato, las relaciones con cada uno de los alumnos y de los grupos, evitando subjetivismo, preferencias o compromisos particulares.
- f) Asumir su rol de liderazgo en el aula, acompañando los procesos de formación y de disciplina de los alumnos a su cargo.

- g) Promover, en los cursos que atiende, la positiva convivencia escolar.
- h) Resolver los problemas suscitados en su hora de clases o en el desarrollo de actividades con el curso a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- i) Mantener el orden y la limpieza del aula durante y luego de finalizar su hora de clases, el lugar de trabajo personal y los espacios comunes.
- j) Informar oportunamente a sus colegas y a Directivos del Establecimiento, las situaciones o dificultades que advierta en sus alumnos, en los niveles personal, académico y/o conductual, según corresponda.
- k) Dar a conocer, de acuerdo con los lineamientos institucionales, a los Padres y Apoderados la situación personal y académica de los estudiantes, utilizando los registros que correspondan.
- l) Conocer y respetar la estructura orgánica del colegio, identificando los diferentes áreas y sus funciones.
- m) Mantener una conducta personal y pública en el desempeño de sus funciones, acordes con el decoro y la dignidad propios de su cargo.
- n) Conocer y utilizar los recursos pedagógicos y administrativos del Establecimiento y darles el uso adecuado, siguiendo las orientaciones del Colegio.
- o) Abstenerse de hacer comentarios maledicentes que deterioren la honra de las personas o el buen nombre del Establecimiento.

Art. 41:

Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:

- a) Conocer, por lo menos en cada período escolar, el resultado del rendimiento y logros alcanzados por sus hijos.
- b) Conocer la hoja de vida de su pupilo, tomando conocimiento de lo allí registrado.
- c) Acceder a plataforma webclass y otros medios de comunicación formales utilizados por el Establecimiento.
- d) Tener acceso a entrevistas con los Directivos, Docentes, Profesores de Asignatura y Profesores Jefes.
- e) Participar activamente en todas las actividades que el Centro General de Padres y Apoderados proponga.
- f) Participar en la Directiva del curso o subcentro y en las actividades organizadas por este.
- g) Participar activamente en todas las actividades que el Colegio realice y que vayan en directo beneficio de su hijo (a).
- h) Recibir un trato cortés por parte de todos los estamentos del colegio.
- i) Conocer en forma oportuna la programación del colegio, como el horario de clases, la calendarización de las actividades extraescolares, reuniones de apoderados y del Centro General De Padres y Apoderados.
- j) Ser informado sobre los cambios de actividad que afectarán al curso de su pupilo.
- k) Manifestar respetuosamente sus reclamos, solicitar información o realizar sugerencias, siguiendo el conducto regular y los mecanismos declarados en este Reglamento.
- l) Ser informado por el Establecimiento acerca de las sanciones que afectan a su pupilo, en forma oportuna.
- m) Ser informado por el Establecimiento acerca de situaciones de conflicto y accidentes escolares que afecten a su pupilo, en forma oportuna.

Art. 42:

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:

- a) Aceptar las sugerencias e indicaciones entregadas por las distintas áreas del Establecimiento: orientación, académica, disciplinaria y otros especialistas (psicopedagogo / psicólogo), para el mejor

desempeño y superación de sus pupilos.

- b) Proveer a sus pupilos de todos los materiales y textos de estudio que sean solicitados por el Establecimiento, hasta 15 días después de iniciado el año escolar.
- c) Utilizar solo los canales formales de comunicación del Establecimiento. Los cuales son: el sitio web del colegio en su sección de contacto, plataforma webclass, el mail directo de la secretaria del Colegio, los correos electrónicos institucionales de cada uno de los profesores y el contacto telefónico.
- d) Asistir obligatoriamente a las entrevistas y reuniones de apoderados, procurando una permanente comunicación con el profesor jefe y siguiendo el conducto regular para buscar soluciones a sus problemas o resolver inquietudes.
- e) Exigir la responsabilidad en sus pupilos, procurando que se respeten los horarios de llegada al colegio, evitando traer materiales que estos han olvidado en casa, retirándolos puntualmente de clases en los horarios de salida.
- f) Presentar oportunamente los certificados médicos y de otros especialistas. Considerando que los certificados por inasistencia se entregan en el Área de Inspectoría; certificados por situaciones médicas especiales que impidan el normal desarrollo de todas o algunas de las actividades escolares (por ejemplo, eximición de Ed. Física), en Coordinación Curricular; Informes de especialistas relacionados con dificultades de aprendizaje del o la alumno/a o problemas de adaptación, sociales o emocionales y Certificados que acrediten situaciones legales o jurídicas que afectan al estudiante y que deban ser informadas al Colegio se receptionan en Orientación o a través del profesor jefe.
- g) Velar porque la presentación personal, limpieza y buen estado del uniforme e higiene de sus pupilos esté de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- h) Tomar conocimiento de las sanciones que, eventualmente, puedan afectar a sus pupilos; manifestando sus puntos de vista y procurando que la consistencia valórica entre el colegio y el hogar, se vea expresada en actitudes concretas.
- i) Revisar la página web, la plataforma webclass y agenda escolar para estar siempre informado de todo el quehacer educativo del establecimiento y de los compromisos educativos que debe cumplir su pupilo.
- j) Responder oportunamente con los compromisos económicos adquiridos en el Colegio, ya sea por concepto de escolaridad, cuotas de curso, cuotas de CPPAA y otros derivados de las actividades realizadas por los alumnos durante el año escolar.
- k) Solicitar oportunamente entrevistas a los docentes de su pupilo, con el objetivo de informarse sobre su desempeño académico y personal.

Art. 43:

Sobre el cambio de nombre y/o apellido de los estudiantes:

- a) Los padres y apoderados de los estudiantes que hayan realizado un cambio legal de su nombre y/o apellido (s) deben informar a la Dirección del Establecimiento, a través de sus respectivos profesores jefes, entregando los documentos que acrediten dicho cambio, para que sean incorporados en la documentación oficial del Colegio.
- b) Los padres y apoderados de los estudiantes que hayan iniciado el proceso de un cambio legal de su nombre y/o apellido (s) también podrán informar a la Dirección del Establecimiento, a través de sus respectivos profesores jefes, entregando los documentos que acrediten el inicio del proceso, para que sean incorporados en la documentación interna del Colegio, hasta oficializar una vez que se cuente con la resolución legal.

FALTAS LEVES, GRAVES, MUY GRAVES

Art. 44: Sobre el sentido de las medidas formativas y de las medidas disciplinarias (sanciones):

El presente Reglamento promueve y protege la convivencia de la comunidad y los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional, y asegura un clima de trabajo adecuado para que el colegio logre sus objetivos y se acerque al cumplimiento de su misión y visión. Por lo tanto, quienes rompan la positiva convivencia, falten a lo señalado en este reglamento y atenten contra los derechos de los demás, se hacen merecedores de una medida formativa y/o disciplinaria (la que siempre y en cualquier caso tiene, también, una dimensión formativa).

Art. 45: Sobre la tipificación de las faltas:

La tipificación de las faltas, como **leves, graves y muy graves**, pretenden transparentar los procesos formativos y disciplinarios del Colegio, así como asegurar el debido proceso en la aplicación de sanciones y medidas pedagógicas, formativas y de reparación.

Art. 46: Sobre la clasificación de las faltas:

Se clasifican en dos ámbitos:

- faltas por responsabilidad, que son aquellas vinculadas al proceso de aprendizaje y desempeño académico del estudiante;
- y las faltas por convivencia, que son las que se corresponden con la conducta del alumno, el respeto a las normas sociales y que afectan al clima escolar o a otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 47: Sobre las FALTAS LEVES:

El colegio considera como faltas leves aquellas que tienen relación con el respeto a las normas básicas de convivencia, faltas de responsabilidad, actitudes y conductas que dificultan el ambiente de aprendizaje adecuado para sí mismo o los demás.

Art. 48: Sobre las faltas leves por responsabilidad:

- a) No venir con el uniforme correspondiente (formal y/o de Educación Física) o presentación personal desaseada, descuidada o que transgreda la normativa del Establecimiento, según lo descrito en el Título VI de este Reglamento.
- b) Uso en el aula o en otros espacios escolares, de accesorios o prendas de vestir que no son parte del uniforme del Establecimiento, tales como: bufandas, pañuelos, gorros, jockeys, polerones y otros similares.
- c) No presentar las comunicaciones, autorizaciones, pruebas u otros documentos, firmados por el apoderado.
- d) No asistir a las actividades internas del colegio como actos, asambleas y eventos similares, estando presente en el establecimiento.
- e) Manifestarse desatento en clases, incurriendo en conversaciones inoportunas.
- f) Circular por espacios del establecimiento que no están autorizados o que indique que están restringidos a los estudiantes, especialmente en las horas de clases.

Art. 49: Sobre las faltas leves por convivencia escolar:

- a) Mantener su lugar de trabajo sucio y descuidado.
- b) Usar en forma inapropiada el mobiliario y/o material escolar, por ejemplo, sentarse en las mesas,

rayar mobiliario, rayar paredes, pegar goma de mascar en sillas y mesas, dejar libros tirados, acumular pertenencias en su puesto.

- c) Hacer mal uso de los espacios destinados al almuerzo o colación (recreos); jugar o desperdiciar voluntariamente los alimentos; dejar sucio el lugar de almuerzo o colación (recreos).
- d) Usar o manipular aparatos celulares, audífonos, juguetes o similares durante las clases, asambleas, formaciones, etc., sin autorización.
- e) Realizar ventas no autorizadas por la Dirección del Establecimiento, de diversos elementos.
- f) No trabajar en clases, de acuerdo a lo solicitado por el profesor.
- g) Realizar comentarios impertinentes o fuera de lugar, al docente o a la clase.
- h) Tener un comportamiento desinteresado en la sala de clases, realizando actividades no pertinentes a este contexto, como dormir, maquillarse, peinarse, etc.

Art. 50: Sobre las FALTAS GRAVES:

El colegio considera como faltas graves aquellas que tienen relación con responsabilidad, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o síquica de otro/a miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Art. 51: Sobre las faltas graves por responsabilidad:

- a) Atraso reiterado a clases u otras actividades escolares después de un recreo, cambios de hora o colación.
- b) Inasistencia reiterada a clases, sin justificación del apoderado.
- c) No cumplir con sus compromisos escolares (tareas, trabajos, materiales, no traer cuadernos o no tenerlos al día, no leer las lecturas obligatorias, entre otras)
- d) No ingresar a una hora de clases, reforzamientos, extraescolar, asambleas, etc.
- e) No asistir, reiteradamente y sin justificación del apoderado, a reforzamiento o apoyo sicológico estando obligado a hacerlo.
- f) No cumplir con las obligaciones y deberes contraídos, especialmente si son actividades oficiales del colegio, como asambleas, ceremonias, desfiles, etc.
- g) Mostrar faltas de respeto a los símbolos patrios, al entonar el himno nacional o himno del Colegio, negándose a entonarlos, moverse provocando distracción, bailar, conversar, jugar con el celular u otros elementos.
- h) Copiar en pruebas o entregar información durante una evaluación, entregar trabajos ajenos como propios, plagio de trabajos, ser sorprendido en instancia de evaluación con “torpedos” en cualquier medio o formato, intentar copiar.
- i) Presentar texto escolar o cuaderno ajeno, como propio; al ser solicitado por un docente o directivo del establecimiento.
- j) Utilizar o manipular teléfonos celulares durante una evaluación.
- k) Utilizar medios tecnológicos para copiar, transferir información o fotografiar pruebas, durante la instancia de evaluación.

Art. 52: Sobre las faltas graves por convivencia escolar:

- a) Expresarse con groserías, en forma verbal o gestual.
- b) Negarse a guardar silencio en la hora de clases, en formaciones o asambleas.
- c) Tomar fotografías o grabar a cualquier compañero o miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento.
- d) Interrumpir el normal desarrollo de las clases con conductas que generen distracción, tales como,

- pararse sin permiso, hablar muy alto, hacer ruidos molestos.
- e) Falta de respeto o actitud insolente, manifestaciones displicentes ante un llamado de atención a cualquier miembro de la comunidad.
 - f) Realizar juegos bruscos que expongan la seguridad física de un compañero/a o que ofendan su intimidad, ya sea en clases o fuera de ella.
 - g) Desobedecer las indicaciones del profesor/a, inspectores, Directivos o cualquier otra persona adulta que pertenezca a nuestra comunidad educativa.
 - h) Hacer mal uso de los servicios higiénicos: tapar con papel u otros elementos las tazas de baño, golpear las puertas, forzar pestillos, mojar el piso de forma intencional, tirar papel higiénico al techo, entre otros comportamientos inadecuados.
 - i) Rayar y/o destruir el mobiliario, materiales o la infraestructura del establecimiento.
 - j) Provocar daño en las prendas del uniforme de otros compañeros, útiles escolares u otros elementos, intencionalmente o como resultado de una conducta imprudente.
 - k) Forzar de manera intencional puertas o accesos para ingresar a dependencias del colegio que se encuentren cerradas o incitar a otros a hacerlo.
 - l) Hacer mal uso de los medios que el establecimiento pone a disposición de los alumnos (computadores, notebook, libros, etc.); destrucción o deterioro de dichos medios y/o destrucción total o parcial de información contenida en ellos.
 - m) No acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad, en especial, las que se establecen en el plan PISE del Establecimiento.
 - n) Poner en peligro su integridad o la de otros/otras miembros de la comunidad educativa, como resultado de una conducta imprudente, por ejemplo: saltar muros del colegio, manipular encendedores, prender fuego, jugar con fósforos o similares, rociar aerosol u otros químicos, jugar con corta cartón, tijeras u herramientas similares.
 - o) Realizar cualquier tipo de acción que altere el normal desarrollo de las actividades del Colegio, y publicar dichas acciones en redes sociales, por ejemplo: juegos impropios, como boxeo, saltar sobre el mobiliario, generar situaciones de ruido, realizar transmisiones en vivo a través de medios electrónicos durante las clases o cualquier actividad pedagógica, impedir el acceso a la sala de clases o su visibilidad desde el pasillo, y otras acciones similares a las descritas.
 - p) Consumir alimentos de otra persona sin autorización.

Art. 53: Sobre las FALTAS MUY GRAVES:

El colegio considera como faltas muy graves las actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o síquica de otros miembros de la comunidad o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, o acciones que bloqueen o impidan el desarrollo de las actividades del Establecimiento, en general.

Art. 54: Sobre las faltas muy graves por responsabilidad:

- a) Presentar conductas disruptivas en evaluaciones de las diferentes asignaturas y/o evaluaciones externas.
- b) Impedir el normal desarrollo de una clase u otro evento escolar, mediante gritos, agresiones verbales o insultos, arrojar objetos o cualquier conducta que resulte intimidante a los demás.
- c) Sustraer, fotografiar y/o difundir instrumentos de evaluación obtenidos sin autorización del profesor/a o accediendo irregularmente al lugar en que estos se guardan.
- d) Hacer la “cimarra” o “fugarse” del Colegio o desde cualquier actividad escolar, aunque se realice fuera del Establecimiento Educativo.

- e) Falsificar firmas de docentes o directivos o de su apoderado en documentos como comunicaciones, informes de notas, trabajos.
- f) Falsificar documentos o comunicaciones.
- g) Salir del Colegio sin autorización, durante la jornada escolar.

Art. 55: Sobre las faltas muy graves por convivencia escolar:

- a) Incurrir en actos de indisciplina grupal, dentro del aula o en otros espacios del Establecimiento, no reconociendo responsabilidades individuales en los hechos cometidos y/o encubriéndose unos a otros.
- b) Faltar a la verdad, intentar engañar, tergiversar los hechos para su conveniencia, levantar calumnias o dar falsos testimonios que dañen la honra de otros miembros de la comunidad educativa o la imagen del Establecimiento.
- c) Expresar amenazas hacia sus compañeros/as u otro miembro de la comunidad educativa, por cualquier forma o medio y/o molestar a sus compañeros/as con comentarios maledicentes o burlas.
- d) Provocar “acoso escolar” o “ciberacoso”, debidamente comprobado de acuerdo al protocolo respectivo.
- e) Negarse a cumplir con una medida de reparación, de acuerdo a lo dispuesto por el Encargado de Convivencia del Establecimiento, luego de la investigación de los hechos.
- f) Tomar fotografías o grabar videos de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento.
- g) Publicar fotografías, videos o información personal o privada de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento, aún cuando se encuentre ya publicada en sus propias redes sociales o en otras.
- h) Ofender, insultar, ridiculizar o descalificar a sus compañeros/as y otros miembros de la comunidad educativa a través de medios electrónicos (Facebook, X, Blogs, Páginas web, teléfonos, Instagram, YouTube, WhatsApp, line, Snapchat (basta la captura de pantalla como evidencia, aun cuando sea breve), Skype, entre otros.
- i) Intentar agredir o agredir físicamente y/o verbalmente a otra persona, sea un compañero/a o funcionario/a del colegio, constituyendo un agravante la consecuencia de lesiones.
- j) Pelear, discutir o no aceptar perder en un juego y reaccionar con palabras soeces, empujones o golpes. Empujar, dar manotazos, o responder con conductas similares a un compañero/a, como reacción a una agresión previa y con intención de defensa o protección.
- k) Incitar a la violencia y peleas entre otros compañeros.
- l) Fumar dentro del Establecimiento o fuera del colegio cualquier tipo de cigarrillos, incluidos los electrónicos o vaporizantes (estando con el uniforme). Esta prohibición incluye portar o traer al establecimiento estos elementos.
- m) Ver, mostrar o distribuir por cualquier medio material pornográfico o contenidos prohibidos a menores de edad.
- n) Demostrar actitudes o acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres e incurrir en conductas sexualizadas, exponiendo su propia intimidad o involucrando a los/as demás en estos actos.
- o) Agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) Causar daños a terceros o a sí mismo producto del uso de elementos químicos o solventes, manipular y/o descargar extintores del Establecimiento.
- q) Causar daños graves a la infraestructura esencial del Establecimiento y que afecte la prestación del servicio educativo.
- r) Incitar o participar en cualquier actividad ilícita o indebida como paros, tomas, falsas alarmas, “funas”, etc., que impidan el normal desarrollo de clases o el funcionamiento del Colegio; que ocupe sin autorización sus dependencias o las utilice para fines distintos que no sean el aprendizaje y enseñanza

- de los/as alumnos/as y el trabajo sistemático de los/as educadores/as.
- s) Tener conductas inadecuadas fuera del Colegio, usando el uniforme, o en su representación. Como por ejemplo pelear con otras personas, insultar a viva voz, amenazar, etc.
 - t) Apropiación indebida de fondos, recursos y/o materiales cometida por aquellos/as alumnos/as que ejercen cargos directivos del curso y/o Centro de Alumnos, o que en su defecto se le confíen recursos para compras o actividades en nombre del Establecimiento.
 - u) Manipular pertenencias ajenas sin autorización.
 - v) Robar, hurtar o guardar objetos ajenos sin autorización del dueño; dentro o fuera del colegio. Pudiendo lucrar con ellas (sancionable sin perjuicio que el establecimiento o los afectados puedan y/o deban estampar denuncia formal ante la Policía o Fiscalía).
 - w) Tener expresiones, gestos o manifestaciones de alta connotación sexual que no correspondan a un ambiente escolar.
 - x) Traer y/o consumir bebidas alcohólicas en el colegio o en cualquier otra actividad organizada por el establecimiento. Presentarse al colegio bajo la influencia del alcohol o ser denunciado en estado etílico con el uniforme del establecimiento. (Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas)
 - y) Consumir, compartir, distribuir o vender algún tipo de droga entre los miembros de la comunidad educativa; portar entre sus ropas o mochilas algún tipo de droga o alucinógeno; presentarse drogado al establecimiento. (El establecimiento además debe poner estas situaciones en conocimiento de las autoridades conforme a la ley 20.000).
 - z) Uso, porte, posesión, tenencia de armas (arma blanca, arma a fuego, postón o balines) o artefactos incendiarios. Igualmente portar y/o utilizar elementos pirotécnicos dentro del establecimiento o en actividades escolares fuera del mismo (Ley 19.680 sobre elementos pirotécnicos).

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE REPARACIÓN

Art. 56: **Sobre las medidas pedagógicas, formativas y de reparación:**

Estas medidas se aplican con el objetivo de generar una reflexión y un cambio de actitud en los estudiantes, cuando han cometido alguna falta al Reglamento, y pueden ser complementarias de otras medidas sancionadoras, si así lo amerita su conducta o comportamiento. Cada una de estas medidas tiene el carácter de apoyo y acompañamiento, y pueden ser aplicadas por los profesores, por el equipo de inspectoría y directivos del Establecimiento, dejando registro en la hoja de vida del estudiante y comunicando la determinación de la medida y su evaluación a los padres y apoderados respectivos, a través de una entrevista personal y/o a través de los medios de comunicación oficiales del Colegio.

La aplicación de una o más de estas medidas, está sujeta a criterios determinados por el Establecimiento y no están planteadas en orden progresivo; por tanto, se puede aplicar indistintamente cualquiera de ellas según la necesidad dada por las situaciones y/o hechos.

- a) **Amonestación verbal del Profesor, Inspector o Directivo:** Es deber del educador, llamar la atención en forma inmediata cuando constata que un alumno o alumna comete una falta de cualquier tipo. Esta puede ser por una simple corrección respecto a la actitud o bien a través de una conversación personal. Se entenderá como tal, cualquier acción correctiva que el profesor realice verbalmente en el momento que comunica a un alumno/a que cometió una falta o incurrió en un error. Si el docente llama la atención a un alumno/a en forma reiterada, deberá dejarlo consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, ya sea como constancia de la conversación o como observación negativa.

- b) **Observación Negativa en libro de clases:** Registro de la falta observada por el docente, inspector o Directivo que constata la falta en cualquier espacio o ambiente del establecimiento, y la consigna en la hoja de vida del alumno/a que la cometió.
- c) **Tiempo Fuera:** entendido como una técnica de manejo conductual consistente en sacar al niño de la sala de clases, durante un tiempo limitado y conocido tanto por el niño como por el profesor (no superior a 15 minutos). Es un método utilizado para ayudar a los niños a calmarse y a recuperar el control, mientras permite al profesor reorganizar el aula. La técnica será aplicada a criterio del docente y siempre y cuando cuente con la asistencia de un inspector u otro funcionario del colegio.
- d) **Expulsión de la sala de clases:** En el caso de que un/a estudiante manifieste conductas disruptivas dentro de la sala de clases, provoque situaciones de violencia escolar, incurra en faltas de respeto graves hacia sus compañeros/as o el profesor, o pierda el autocontrol; el docente podrá enviarlo a Inspectoría con una actividad pedagógica, debiendo registrar inmediatamente la observación en la hoja de vida del estudiante, y solicitando la presencia de la inspectora de la sección, para informar del incidente. Esta sanción será comunicada a la brevedad posible al apoderado, por parte del profesor, en entrevista o por correo electrónico. El alumno enviado a inspectoría podrá realizar su actividad pedagógica en el salón del Establecimiento, asistido por una inspectora (o en el lugar que señale el Inspector General, siempre asistido por un adulto del Colegio). El Inspector General decidirá el momento en que el alumno sancionado reingrese a la sala de clases, previa conversación con el profesor, a quien informará de las acciones realizadas.
- e) **Diálogo formativo:** El Profesor Jefe, Profesor de asignatura o algún miembro del equipo directivo, puede llamar a una entrevista personal a un alumno o alumna que ha incurrido en alguna falta en forma reiterada, para conocer y profundizar las motivaciones del estudiante y sus explicaciones de los hechos en los que se ha involucrado, y para llamar a la reflexión, proponiendo estrategias de mejora. Quien lleve adelante esta intervención formativa dejará el registro respectivo en la hoja de vida del estudiante y lo comunicará al apoderado, a través de una entrevista personal o por los medios de comunicación oficiales del Colegio.
- f) **Compromiso conductual:** Medida que aplica el Profesor Jefe cuando un estudiante ha acumulado 5 observaciones negativas en su hoja de vida (por faltas de convivencia escolar o de responsabilidad académica). En un formato entregado por el Equipo de Inspectoría, el Profesor registra las causas que dan origen a la formulación del compromiso y los acuerdos establecidos con el estudiante, explicitando el tiempo de evaluación. Además, el Profesor registrará la medida en la hoja de vida del estudiante y la comunicará al apoderado, a través de una entrevista personal o por los medios de comunicación oficiales del Colegio.
- g) **Compromiso de Buena Convivencia:** Medida que aplica el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia del Colegio cuando se ha generado un conflicto entre dos o más estudiantes, en forma puntual y aislada. En un formato entregado por el Equipo de Inspectoría, el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia registran las causas que dan origen a la formulación del compromiso y los acuerdos establecidos entre los alumnos involucrados. No se consideran para la aplicación de esta medida conflictos en los que han ocurrido hechos de violencia o acoso.
- h) **Resolución pacífica de conflictos:** Medida que aplica el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cuando se ha producido un conflicto de convivencia escolar entre dos o más alumnos, en los que no han ocurrido hechos de violencia, sino desencuentros o malos entendidos, y que se realiza con el consentimiento de los alumnos involucrados y de sus padres y apoderados, a quienes se informará previamente de la propuesta y, posteriormente, de los acuerdos establecidos. En la aplicación de esta medida formativa se podrá realizar una de las siguientes acciones: Mediación, Negociación, Arbitraje.
- i) **Medida de Reparación:** En los casos de faltas a la convivencia escolar, el alumno sancionado deberá reparar el error cometido pidiendo disculpas al afectado/a u ofreciendo alguna otra manera de

reparación coherente con el daño causado. Esto quedará establecido en el momento de aplicar la o las sanciones por el hecho y su cumplimiento será supervisado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el directivo o docente a quién él derive esta función, estableciéndose, además, los plazos para cumplir con la reparación. Si él o la estudiante no cumple con la medida de reparación establecida, el área técnica del Comité de Convivencia, analizará la situación considerando este acto de negación a la medida de reparación, como una falta muy grave y el/la alumno/a quedará expuesto/a a las sanciones establecidas para este tipo de falta.

- j) **Extensión de la jornada escolar:** Consiste en la indicación que él o la estudiante debe permanecer tiempo adicional en el Establecimiento, o ser citado fuera de jornada. Puede ser aplicado por los propios docentes, Inspectoría o Directivos del establecimiento y en su duración el/la alumno/a deberá realizar trabajo pedagógico asociado a una asignatura, realizar actividades de reflexión o mantenerse en espera.
- k) **Derivación Interna:** Si el caso lo amerita, el profesor jefe derivará al o la estudiante al psicólogo del Establecimiento para que inicie el servicio especializado de Consejería al o la alumno/a y de asesoría a los profesores, sobre la aplicación de técnicas de apoyo y de modificación conductual.
- l) **Derivación Externa:** Si es necesario, la Orientadora o el Psicólogo del Establecimiento, solicitarán al apoderado remitir al alumno/a a los especialistas que correspondan con el objetivo de recibir retroalimentación e iniciar un trabajo conjunto (siquiatra, neurólogo, psicólogo, terapeuta y otros según las dificultades del estudiante).
- m) **Reducción de la Jornada Escolar:** Cuando él o la estudiante no logra recuperar el autocontrol necesario para continuar en clases, evidenciándose una manifiesta descompensación; es aconsejable para evitar problemas más graves, que el apoderado concurra al colegio y de mutuo acuerdo con el Establecimiento, lo retire de la Jornada de clases, en forma anticipada. También es posible extender esta medida por un periodo de tiempo más prolongado (semanas), cuando el estudiante se encuentre impedido de completar la jornada normal de clases por motivos médicos debidamente certificados o cuando los profesionales externos lo soliciten al Establecimiento, mediante el informe correspondiente. En estos casos se realizarán las adaptaciones curriculares que el caso amerite para apoyar el proceso académico del alumno.
- n) **Derivación al Centro de Aprendizaje:** Si el estudiante presenta descontrol grave de impulsos, desregulación emocional o descompensación que le impida adaptarse al aula de clases, podrá ser derivado por el resto de la jornada o el tiempo que se considere necesario, al Centro de Aprendizaje, con el acompañamiento de las psicopedagogas. Esta medida es transitoria y de ser aplicada, será informada al apoderado y/o a los especialistas externos que atienden al estudiante.
- o) **Cambio de curso:** Será resuelto por el Consejo de Coordinación y Gestión, en consulta al Consejo de Profesores y con el consentimiento del apoderado del estudiante; siempre y cuando exista un curso paralelo. Esta medida no deberá considerarse como sanción, sino como un medio formativo, en que el cambio de ambiente promueva el desarrollo de conductas positivas por parte del alumno.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES

Art. 57: El reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos miembros de la comunidad escolar, describiendo, entre otras materias, las conductas que constituyan faltas a la convivencia escolar, así como las medidas disciplinarias que pudieren ser decretadas, las que pueden ir desde la amonestación hasta la expulsión o cancelación de matrícula

Para la aplicación de una medida disciplinaria se considera la etapa de desarrollo en que se encuentra el alumno, esperando que los estudiantes de más edad alcancen progresivamente mayores niveles de responsabilidad. Asimismo, la reiteración de la falta la agrava, especialmente si ya ha sido advertido.

Las medidas disciplinarias se pueden aplicar en conjunto con otras medidas formativas, como instancias de apoyo y acompañamiento a los estudiantes que han cometido alguna falta:

- a) **Amonestación escrita:** Medida que aplica el Inspector General, a través de un documento en que se consignan la falta grave o muy grave que el o la estudiante haya cometido y los plazos que tiene para superarla. Se consigna que, para efectos de la Amonestación escrita, el plazo de revisión y modificación o levantamiento de la medida no excederá de un mes a contar del momento en que se notifica y firma el documento correspondiente. Dos amonestaciones escritas no superadas o más, obtenidas durante el semestre, darán paso a la Condicionalidad de matrícula.
- b) **Suspensión:** Medida que aplica el Inspector General si el/la alumno/a ha cometido faltas graves o muy graves, que no sean constitutivas de actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o que no atenten contra la infraestructura esencial del Colegio, tal como lo señala la Ley 21.128 (Aula segura). La medida consiste en la prohibición de ingresar a clases o a otra actividad organizada por el Establecimiento por el tiempo que dure la sanción. Podrá aplicarse desde 1 a 5 días de clases, más cualquier otra actividad o representación del establecimiento que el/la alumno/a tuviese que cumplir dentro de los días que dura la medida. La aplicación de dos suspensiones en un semestre dará paso a la Condicionalidad de Matrícula.
- c) **Suspensión temporal de actividad extraescolar:** Medida que aplica el Inspector General, y que informa el Coordinador de ACLE, en aquellas situaciones o faltas que ocurren principalmente al interior de un extraescolar; sea por reiteración o reincidencia, como por incurrir en un hecho o situación única, pero de mayor gravedad. La medida impide la asistencia del alumno/a a la actividad extraescolar (incluye ensayos, entrenamientos, sesiones de trabajo) por el tiempo que sea indicada.
- d) **Condicionalidad de matrícula:** Situación en que el estudiante no tiene asegurada su matrícula para el año escolar siguiente, esta queda sujeta a la superación de las faltas que la originaron. Para efectos de esta medida, el plazo de revisión, modificación o levantamiento de la sanción será semestral. Se aplica producto de la gravedad de la falta o por antecedente de dos amonestaciones escritas no superadas o dos suspensiones o de una amonestación escrita no superada y una suspensión; aplicadas en el semestre. La condicionalidad sostenida o reincidente durante un mismo año escolar, significa cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. La condicionalidad se puede aplicar por el incumplimiento de compromisos formalmente adquiridos, por tráfico de drogas y otras sustancias tóxicas e ilegales, y por la ocurrencia de algún hecho muy grave tipificado en la Ley de Aula Segura, que podría implicar la cancelación de matrícula o la expulsión del estudiante.
- e) **Cancelación de matrícula:** Pérdida de la calidad de alumno para el año escolar siguiente, es decir, el Colegio da término al Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta medida disciplinaria puede ser el resultado de dos situaciones:
 - Cuando la condicionalidad de matrícula ha sido sostenida o reincidente en un mismo año escolar, como se señala en la letra “d”;
 - Cuando se acreditan los hechos que dieron lugar a la aplicación de una “suspensión como medida cautelar”.

La “suspensión como medida cautelar” no constituye propiamente una sanción, sino una medida que aplica la Dirección del Establecimiento, por un plazo de 10 días, cuando el alumno ha cometido una falta grave o muy grave, a través de hechos que afectan gravemente la convivencia escolar. Se refiere a actos que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro

de la comunidad o de terceros que se encuentren en el establecimiento, y también a actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. La medida se aplica expresamente en las siguientes situaciones: Agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que provoquen lesiones; uso, porte, posesión, tenencia de armas o artefactos incendiarios; acciones contra la infraestructura esencial del Establecimiento.

La medida se aplica como inicio de un proceso de análisis de la situación del estudiante, que podría finalizar con la determinación de la condicionalidad de matrícula o expulsión del Colegio, en consideración de los antecedentes que se puedan reunir durante la investigación, si se acredita la comisión de una falta gravísima, y sobre la que tendrá que pronunciarse el Consejo de Profesores en forma escrita, de carácter consultivo.

La Dirección notifica la medida al estudiante y a su apoderado, tanto al inicio como al final del proceso.

El estudiante y el apoderado pueden presentar una apelación de la medida al 5 día de la suspensión, en forma escrita, lo que podría ampliar la aplicación de la medida de suspensión por el tiempo que fuera necesario, hasta finalizar el proceso.

La cancelación de matrícula se aplica con un carácter suspensivo que se concreta en el periodo escolar siguiente, en el que el estudiante no podrá volver al establecimiento, es decir, impide que el estudiante sancionado sea matriculado en el establecimiento en el año escolar siguiente

- f) **Expulsión:** Pérdida inmediata de la calidad de alumno/a del Establecimiento. Esta medida es excepcional y sólo se reservará para aquellos casos en que la falta cometida es de alta gravedad, que implique un riesgo para los y las demás integrantes de la comunidad educativa, y se aplica cuando se acreditan los hechos que dieron lugar a la aplicación de una “suspensión como medida cautelar”. (Respecto de la “suspensión como medida cautelar” se aplica lo que señala al respecto la letra “e”). Se incluye en el presente Reglamento como una medida a aplicar en casos DE EXTREMA GRAVEDAD que procede exclusivamente en situaciones o conductas de un alumno o alumna determinadas como DELITOS GRAVES por un Tribunal competente y/o que ponen en riesgo la integridad y seguridad del Establecimiento y particularmente de los alumnos, alumnas y otros miembros de la comunidad escolar.

La expulsión se materializa al momento en que la decisión queda firme, e impide al estudiante sancionado continuar en el Colegio en el año escolar en que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes.

- g) **Sanción específica 4º años medios:** Los/as alumnos/as de cuarto año medio tienen el deber de finalizar su año escolar respetando las normas de disciplina y convivencia. Por lo tanto, se prohíben actos que lesionen la dignidad de compañeros/as o de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como burlas, “listas negras”, “bromas” o cualquier actividad de intimidación o violencia escolar prohibidas en este Reglamento. Tampoco se aceptarán bromas u otras actividades que alteren el orden y normal funcionamiento de las actividades escolares. Quienes incurran en este tipo de faltas se exponen a la suspensión de clases, suspensión de otras actividades programadas en el Calendario Escolar del Establecimiento e inclusive la suspensión total o exclusión de algunos/as alumnos/as de la Ceremonia de Licenciatura.

Art. 58: Cuadro orientativo para la aplicación de medidas:

Tipificación de la falta	Medidas formativas	Medidas disciplinarias (sanciones)	Quién aplica	Apelación
Faltas leves	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal; - Observación negativa en el libro de clases; 	<ul style="list-style-type: none"> - No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Jefe; - Profesor de asignatura; - Inspector General. 	<ul style="list-style-type: none"> - No aplica
Faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo fuera de la sala; - Expulsión de la sala; - Diálogo formativo; - Compromiso conductual; - Compromiso de buena convivencia; 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación por escrito; - Suspensión de clases; - Suspensión de actividades extraescolares; - Condicionalidad de matrícula. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector General. 	<ul style="list-style-type: none"> - No aplica
Faltas muy graves	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución pacífica de conflictos; - Medida de reparación; - Extensión de la jornada escolar; - Derivaciones (internas y externas); - Reducción de jornada; - Cambio de curso 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación por escrito; - Suspensión de clases; - Sanción para Cuartos Medios; - Suspensión de actividades extraescolares; - Condicionalidad de matrícula; - Cancelación de matrícula; - Expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector General. - Dirección. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección (aplica para la suspensión como medida cautelar, para la cancelación de matrícula y la expulsión)

Art. 59: Sobre los criterios para la aplicación de medidas:

Se considerarán los siguientes criterios para la aplicación de la sanción ante una falta leve, grave o muy grave:

- a) Curso y edad del o la alumno/a sancionado/a.
- b) Contexto en que se ha cometido la falta, determinado por la información entregada por los/as participantes en el hecho, docentes que observaron la falta y otros antecedentes sobre la situación a sancionar.
- c) Antecedentes médicos de quien cometió la falta (informes, diagnósticos), en conocimiento del colegio al momento de cometida la falta.
- d) Antecedentes médicos presentados por la víctima dentro de los dos primeros días después de cometida la falta y que sean consecuencia de ella.

- e) Antecedentes de sanciones anteriores aplicadas al o la alumno/a que cometió la falta (reiteración de la misma falta)

Art. 60: Sobre las circunstancias atenuantes para aplicar una sanción:

- a) Considerar las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a.
- b) Reconocimiento, por parte del alumno/a, de la falta, antes de la formulación de la medida disciplinaria, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c) Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa o reparatoria.
- d) Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- e) Haber sido inducido o presionado por otra persona para cometer la falta.

Art. 61: Sobre las circunstancias agravantes:

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b) Mal comportamiento anterior, aun cuando esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- c) Haber actuado con premeditación.
- d) Presentar un comportamiento negativo en ejercicio de una función o cargo de representación de la comunidad educativa.

Art. 62: Sobre las medidas formativas y preventivas para promover el autocuidado y la vida saludable:

Nuestro Establecimiento promueve la adopción de hábitos de vida saludables y una actitud de autocuidado:

- a) Los profesores jefes de curso y la orientadora son los directamente responsables de las acciones que posibiliten la reflexión de los y las alumnos/as acerca de su postura frente al consumo del alcohol, tabaco y otras drogas. Estas iniciativas se implementan en el espacio de consejo de curso y orientación; y responden a los programas de estudio de esta asignatura y a las iniciativas de otras instituciones externas, tales como SENDA o CESFAM.
- b) Como complemento a esta labor, se trabaja en forma transversal desde las asignaturas y, de acuerdo con las necesidades detectadas en cada curso o nivel, se solicita la colaboración de instituciones como PDI y otros organismos de salud, que sean redes de apoyo a esta problemática.
- c) El trabajo realizado con los y las estudiantes se refuerza manteniendo una adecuada y oportuna comunicación con los apoderados, ya sea en forma individual, en entrevistas, o a través de la reflexión conjunta en reuniones de apoderados.
- d) Sin desconocer el marco legal que obliga al establecimiento a emprender acciones ineludibles ante la detección del consumo de drogas, el abordaje ante esta problemática siempre será formativo, buscando las instancias de apoyo a los estudiantes afectados, ya sea a través de los mecanismos internos o mediante la derivación del o la estudiante a especialistas externos. Se entiende que en esta tarea la principal responsabilidad de acompañamiento recae en los padres y apoderados, por lo que se espera un trabajo conjunto.
- e) Sin perjuicio del ámbito formativo, ante la presencia de alguna de las faltas relacionadas con el consumo y el tráfico de drogas, el Establecimiento orientará sus acciones de acuerdo con el Protocolo establecido en este Reglamento.

Art. 63: Sobre las medidas destinadas a fortalecer la salud mental y prevenir conductas de ideación suicida y autolesivas:

- a) Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales. En este sentido son valiosas las instancias de desarrollo personal, tales como los espacios de consejo de curso y orientación, asambleas y actividades extraescolares.
- b) Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- c) Detectar a aquellos/as estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, por lo que se espera establecer una adecuada comunicación con las familias de los estudiantes que lleven a generar las confianzas necesarias para acompañar a los estudiantes de manera oportuna y coordinada.
- d) Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

DEBIDO PROCESO

Art. 64: Sobre la garantía del debido proceso:

- a) Antes de la aplicación de una sanción es necesario conocer la versión de todos y todas los/as involucrados/as. En casos de faltas de mayor gravedad se solicitará que los/las estudiantes expresen por escrito su versión de los hechos.
- b) Ante la inquietud o desacuerdo del apoderado acerca de la aplicación de una sanción a su pupilo/a, este podrá efectuar sus consultas o reclamos, acatando el conducto regular establecido. Se contactará primero con el profesor jefe o de asignatura, según corresponda. Si sus dudas persisten, podrá solicitar entrevistas con los siguientes directivos del Establecimiento, respetando estrictamente el siguiente orden: con el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del Establecimiento.
- c) En los casos en que las faltas se relacionen con conflictos entre alumnos/as, la investigación de los hechos, aplicación de las sanciones y posterior seguimiento de los compromisos adquiridos, estará a cargo del área técnica del Comité de Convivencia, incluyendo al Profesor(a) Jefe en este proceso. El Establecimiento determina un plazo de 20 días hábiles para la entrega del informe de cierre de la investigación, desde el momento en que el apoderado realizó la denuncia o reclamo.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES

Art. 65: Sobre los compromisos asumidos por los Padres y Apoderados al suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales:

- a) Se obligan y comprometen a respetar lo establecido en el presente Reglamento, el que declaran conocer al firmar el contrato de prestación de servicios educacionales;
- b) Se comprometen a mantener una comunicación directa y fluida con el Establecimiento, respetando los conductos regulares, lo que implica canalizar regularmente sus inquietudes y requerimientos a través del Profesor Jefe;
- c) Se comprometen a asistir a las entrevistas a las que son convocados, a las reuniones de padres y apoderados y a otras actividades determinadas por el Colegio;
- d) Se comprometen a revisar y responder las comunicaciones enviadas por el Establecimiento a través

de los medios oficiales: plataforma webclass y correos electrónicos.

Art. 66:

Sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias a sus pupilos:

- d) El apoderado deberá firmar los documentos de comunicación de las sanciones que afecten a su pupilo, considerando este acto como toma de conocimiento. De no poder asistir en el momento en que es citado, se le notificará de la medida que afecta a su pupilo/a vía correo electrónico y a la brevedad posible, deberá acercarse a firmar lo que corresponda.
- e) El apoderado podrá apelar por escrito a las sanciones de Suspensión como medida cautelar, Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y Expulsión, dentro de los tres días de comunicada la falta. El Establecimiento responderá por escrito a esta apelación, con un plazo máximo de cinco días hábiles.
- f) En cualquiera de los casos antes señalados, el apoderado se obliga a aceptar las medidas finales que determine el Colegio. La no aceptación de dichas determinaciones se considerará como un incumplimiento de las responsabilidades asumidas en la contratación del servicio educativo, facultando al Colegio para su no renovación al finalizar el año escolar y/o para proceder con una denuncia por negligencia parental ante los organismos que corresponda.

Art.67:

Sobre las medidas que se aplican a los Padres y Apoderados que incumplan estos compromisos:

El incumplimiento de estos compromisos y responsabilidades puede implicar que el Colegio solicite “cambio de apoderado”. Para tal efecto, se considerarán los siguientes aspectos:

- Inasistencia sin justificación a reuniones de apoderados y entrevistas;
- Falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa establecida en este Reglamento, en relación a la asistencia y puntualidad, a las medidas formativas, disciplinarias, y sobre el uso correcto del uniforme y de la presentación personal;
- Negarse a cumplir la normativa establecida en este Reglamento, en relación a la asistencia y puntualidad, a las medidas formativas, disciplinarias, y sobre el uso correcto del uniforme y de la presentación personal;
- Actitud irrespetuosa hacia los educadores y/o directivos del Colegio;
- Actos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros estudiantes;
- Conflictos con otros padres y apoderados que afecten o alteren el normal funcionamiento del curso y del Establecimiento.

RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN

Art. 68:

Sobre el sentido del reconocimiento y valoración de las fortalezas de los estudiantes:

El carácter inclusivo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, nos centra en el reconocimiento de las fortalezas de nuestros estudiantes, y en la valoración positiva de cada uno y de todos sus logros. En la medida que la centralidad de nuestra preocupación educativa son los estudiantes, proponemos una serie de espacios de reconocimiento orientados principalmente a ellos, así como a la valoración positiva de Profesores, Asistentes de la Educación y Padres, Madres y Apoderados, que sean partícipes de dichos logros o hayan trabajado en conjunto con los alumnos para alcanzarlos.

Art. 69:

Sobre las actitudes positivas y logros de los estudiantes:

Nuestra Comunidad Educativa reconoce en los estudiantes:

- Mantener una correcta presentación personal durante cada jornada escolar.
- Tener una actitud respetuosa y de colaboración con profesores, inspectores y directivos.
- Tratar con cordialidad y deferencia al personal asistente de educación.

- Evidenciar un comportamiento de ayuda y solidaridad con sus pares.
- Ser respetuoso/a con sus pares.
- Demostrar preocupación y esfuerzo evidente en sus estudios.
- Mostrar una constructiva y constante participación en clases.
- Tener iniciativa para concretar y organizar actividades que promuevan el desarrollo de valores.
- Mostrar responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
- Mostrar responsabilidad en compromisos asumidos con el Colegio.
- Respetar, cuidar y colaborar con los alumnos de cursos menores.
- Generar y promover en sus compañeros un clima académico propicio para facilitar el desarrollo de las diferentes clases.
- Mostrar una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos, favoreciendo la integración de estos compañeros al Colegio y al curso.
- Mostrar una participación destacada en actividades extraescolares.
- Demostrar capacidad para reconocer errores y tratar de enmendarlos.
- Evidenciar capacidad para resolver conflictos mediante el diálogo y respeto por el otro.
- Representar a la Institución en diversas actividades frente a la comunidad, tales como: campeonatos, desfiles, concursos, seminarios, acciones solidarias, entre otras.
- Cuidar con esmero del mobiliario y limpieza de su puesto y/o sala de clases y otras dependencias del Colegio.
- Escuchar la opinión de sus compañeros.
- Cumplir destacadamente con sus compromisos académicos.
- Cuidar y ser responsable de sus pertenencias (útiles escolares, libros de texto, prendas del uniforme, etc)
- Tener un excelente comportamiento en clases.
- Destacar por sus cualidades de liderazgo positivo.
- Destacar por su creatividad en el desarrollo y/o ejecución de proyectos científicos, tecnológicos y artísticos.
- Realizar con responsabilidad y compromiso los ensayos de mediciones externas, tales como evaluaciones DIA, SIMCE y PAES.
- Demostrar un buen uso del vocabulario.
- Destacar por ser perseverante, esforzado y con espíritu de superación.
- Destacar por tener una excelente asistencia a clases.
- Participar responsablemente en el Centro de Alumnos
- Demostrar constancia en el estudio y rendimiento académico.
- Ser ejemplo de los valores institucionales.
- Trabajar sistemáticamente en clases.
- Mostrar respeto en los eventos cívicos y asambleas, cantando el himno nacional, del Colegio y prestando atención al desarrollo de las actividades.
- Mostrar autonomía en su trabajo escolar.

Art. 70:

Sobre las formas de reconocimiento y premiación:

Los estudiantes que se destaquen en alguno o más de los aspectos indicados en el artículo anterior, podrán ser reconocidos de diverso modo, a través de:

- Difusión en reuniones de apoderados.
- Observaciones positivas en libros de clases.

- Observaciones en informe de personalidad.
- Sitio web institucional u otras redes sociales del Colegio.
- Formaciones, actos, asambleas.
- Premiación semestral y anual.
- Difusión y/o convocatoria a medios de comunicación local (cuando el motivo del logro así lo amerite).
- Implementación y actualización del Cuadro de Honor.

Art. 71: Sobre la elección de los abanderados del Colegio:

Al comienzo de cada año escolar, el Equipo de Gestión selecciona a los estudiantes que asumirán la distinción y responsabilidad de ser los Abanderados y Escoltas del Establecimiento. Estos alumnos y alumnas serán estudiantes de Cuarto Año Medio. Los criterios de selección responden a un conjunto de características, antecedentes y condiciones, tales como: antigüedad en el Establecimiento, observaciones en hoja de vida, actitud de compromiso con el Colegio e identificación con sus valores, asistencia a clases, participación en desfiles y rendimiento académico.

Art. 72: Sobre la evaluación y reconocimiento de Objetivos Transversales:

Los docentes pueden incorporar como criterios de evaluación, en las pautas que entregan a los estudiantes, indicadores que apunten al desarrollo de elementos de buena convivencia, trabajo en equipo, integración, respeto por los pares, reconocimiento mutuo, etc. Todos estos, responden a los núcleos denominados "Objetivos de Aprendizaje Transversal".

Art. 73: Sobre el reconocimiento de la participación en eventos o actividades académicas, científicas, artísticas, deportivas o sociales:

Toda participación de estudiantes del Colegio Nobelius en cualquier ámbito de desempeño (Académico, Científico, Artístico, Deportivo o Social), tiene un valor especial para toda la Comunidad Educativa. Por tanto, el Establecimiento otorgará los espacios para que dicho reconocimiento –acorde siempre a méritos objetivos y sostenidos en el tiempo-, sea expresado en forma pública de las siguientes formas:

- Presentación ante todo el alumnado de los estudiantes, equipos y/o selecciones que obtienen lugares de privilegio en una instancia competitiva en la que han participado en representación del Colegio Nobelius. Esto se realizará en una formación y/o asamblea. Será también el espacio donde se hace entrega de los trofeos o distinciones recibidas.
- Definición de ámbitos y criterios de premiación valórica y de participación. Los alumnos y alumnas que cumplan con dichos requerimientos, serán premiados con una distinción entregada públicamente en la Premiación Anual en el mes de diciembre.
- Concesión de facilidades académicas para aquellos alumnos y alumnas que se encuentren participando en alguna actividad en nombre del establecimiento, y cuya participación deje en clara evidencia que existe una alta cuota de esfuerzo, dedicación, tiempos y energías implicadas. Estos criterios serán ponderados y dirimidos por el Área de Coordinación Curricular en conjunto con los profesores asesores, responsables y/o acompañantes.
- En casos y situaciones ponderadas por la Dirección del Establecimiento, en que se considere que un logro obtenido por alumnos y alumnas del colegio merece ser difundido a nivel masivo, se patrocinará y facilitará el espacio en al menos, un medio de comunicación social de la ciudad.

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CONDUCTO REGULAR

Art. 74: Sobre la responsabilidad de aplicar el Reglamento:

La responsabilidad inmediata de la aplicación del “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” corresponde al Inspector General y al Encargado de Convivencia Escolar, quienes velarán por su debido uso en cada circunstancia que lo requiera, y para lo cual contarán con el apoyo y colaboración de los profesores y asistentes de la educación, y con la asesoría del Comité de Convivencia Escolar y del Equipo de Gestión del Establecimiento. En cualquier medida o resolución, siempre será posible solicitar la intervención de la Dirección del Establecimiento.

Art.75: Sobre la responsabilidad de los Padres, Madres y Apoderados en la aplicación del Reglamento:

Los Padres, Madres y Apoderados asumen la obligación de conocer el contenido del Reglamento del Colegio, toda vez que sus disposiciones son vinculantes desde el momento en que se realiza la matrícula del estudiante. Al mismo tiempo, se comprometen a respetar las decisiones que se derivan de su aplicación.

Art. 76: Sobre canales y mecanismos de comunicación:

- Los padres y apoderados deben estar en contacto con el Colegio a través del profesor jefe, y deben respetar el conducto regular.
- El Colegio mantendrá contacto permanente con los apoderados, mediante las comunicaciones, circulares, correo electrónico, página web y plataforma webclass.
- Los datos de contacto de los apoderados son solicitados en el momento de la matrícula y es deber del apoderado informar modificaciones a estos datos durante el año escolar.
- También son instancias formales de comunicación con los padres y apoderados las reuniones de curso y las entrevistas individuales. Cada una de estas instancias se comunicarán con la debida anticipación y la asistencia será obligatoria. Si un apoderado no puede asistir, deberá justificarse antes con el profesor jefe, en el caso de las reuniones, y en el caso de ausencia a entrevista, con el docente que lo haya citado, con el fin de reprogramarla.
- Los apoderados se hacen responsables de mantener habilitados y activos los mecanismos de comunicación antes mencionados.

Art. 77: Sobre el rol de los Padres, Madres y Apoderados en la resolución de conflictos:

El apoderado debe buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del Establecimiento y a través de las instancias formales antes mencionadas. Al respecto:

- a) No resulta prudente intentar solucionar problemas o aclarar dudas mediante cualquier red social, o a través del contacto telefónico, virtual o presencial con otros apoderados involucrados en alguna situación de conflicto. Se debe recurrir siempre al sistema de atención de apoderados que ofrece el Colegio.
- b) Se considera inconveniente y poco prudente realizar comentarios a través de redes sociales o de comunicación (teléfono, mensajes de texto, correos electrónicos o similares), sobre situaciones particulares que afectan a algún miembro de la comunidad educativa, así como sobre situaciones respecto de las cuáles se debe mantener reserva (casos judicializados, investigaciones abiertas en el Colegio, por ejemplo).
- c) Ningún apoderado tiene derecho a llamar la atención a alumnos/as, a menos que sea su propio hijo.

- En caso de suscitarse algún problema u observar alguna situación de conflicto, el apoderado debe informarle oportunamente a Inspectoría o al profesor jefe.
- d) El apoderado no debe plantear reclamos personales de situaciones pedagógicas o disciplinarias durante las reuniones de padres y apoderados. Para esto es aconsejable que soliciten una entrevista para plantear sus dudas, siguiendo el conducto regular y de acuerdo con la naturaleza del reclamo:
- Profesor Jefe: temas generales académicos, conductuales y de convivencia escolar.
 - Profesor de Asignatura: dudas específicas sobre la asignatura o de relación con el docente.
 - Encargado de Convivencia Escolar: reclamos o denuncias por Convivencia Escolar.
 - Orientadora: adaptación general del alumno al Colegio, problemas de convivencia, problemas de rendimiento académico, evaluación diferenciada, entrega de informes de especialistas externos.
 - Inspector General: problemas conductuales o disciplinarios, revisión de sanciones.
 - Coordinadora Curricular: rendimiento académico.
 - Dirección: cualquier situación que, de acuerdo a la opinión del apoderado, no haya sido resuelta en las instancias anteriores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 1

POR MALTRATO, VIOLENCIA ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art 1: Sobre los conceptos:

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, y que cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a toda la comunidad educativa:

- a) **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- b) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- c) **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- d) **Acoso y ciberacoso:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El acoso tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) se produce entre pares; (2) existe abuso de poder; (3) es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Art. 2: Sobre los tipos de violencia que afectan la Convivencia Escolar:

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que

constituyen el acoso escolar o bullying.

- c) **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Art. 3: Sobre los criterios de actuación:

Cualquiera sea el tipo de reclamo realizado y los actores involucrados en los hechos, se tendrán en cuenta los siguientes principios durante la investigación y el proceso de aplicación de una medida disciplinaria o formativa:

- a) **Confidencialidad:** el conocimiento de las medidas tomadas por el Colegio y de la información recolectada en el proceso, corresponde solamente a los estudiantes y apoderados directamente involucrados en el conflicto. Por lo tanto, no corresponde divulgar estos datos a personas ajenas al evento investigado.
- b) **Proporción:** si bien en la mayoría de los conflictos existen versiones encontradas de los hechos que se relatan, y en ocasiones uno de los afectados se siente provocado por otro, se deberá procurar no buscar soluciones a los problemas por la vía de la violencia. En este caso, el Establecimiento sancionará en proporción al daño causado, castigando severamente las conductas que impliquen violencia física, aun cuando quien sea sindicado como agresor justifique su actuar como defensa. Lo anterior se explicita en el siguiente párrafo de nuestro Reglamento de Disciplina: Tampoco es procedente ni se justifica que él o los afectados emprendan cualquier tipo de agresiones - físicas o psicológicas- en contra de sus eventuales agresores; a modo de respuesta, “revancha” o “juego de equilibrios” (“yo sólo respondí o me defendí”), porque para tomar las medidas, existen los mecanismos y personas mencionadas en este reglamento.
- c) **Oportunidad:** la sanción o medida formativa deberá aplicarse dentro de un lapso razonable, cautelando que se establezca lo más próxima posible a la falta cometida. Esto se fundamenta en el hecho de que el niño o joven al que se sancione debe reflexionar sobre su comportamiento, y este proceso solo es posible si la sanción se establece en un tiempo cercano.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. SOBRE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:

Art. 4: Sobre la resolución de conflictos entre dos o más estudiantes:

Cualquier situación de conflicto entre estudiantes que afecta su convivencia escolar, debe ser intervenida y abordada con un criterio formativo por el profesor jefe, en primer lugar, e informada oportunamente al Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 5: Sobre las herramientas disponibles para la resolución pacífica de conflictos:

Para la resolución de conflictos, nuestro Colegio considera tres herramientas disponibles:

- a) **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) **Arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) **Mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.
Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Art. 6: Sobre la gestión inicial del conflicto:

El profesor jefe, en una primera instancia, intervendrá y abordará el conflicto, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Paso 1	Identificación: El profesor jefe debe estar atento a situaciones de conflicto, ya sean reportadas por los estudiantes u observadas directamente.
	Recopilación de Información.
Paso 2	Entrevistas Individuales: Conversar por separado con cada uno de los involucrados para entender sus perspectivas y emociones respecto al conflicto.
	Recopilación de Evidencia: Si es pertinente, recolectar cualquier evidencia adicional como testimonios de testigos, registros escritos, etc.
Paso 3	Evaluación de la Situación: Analizar la información recopilada para comprender las causas subyacentes del conflicto.
	Identificación de Necesidades y Preocupaciones: Reconocer las necesidades y preocupaciones de cada parte involucrada.
Paso 4	Diálogo Restaurativo: Facilitar un encuentro entre las partes, si se considera seguro y apropiado, para fomentar la comunicación y el entendimiento mutuo.
	Propuestas de Solución: Sugerir posibles soluciones o acuerdos que atiendan las preocupaciones de todos los involucrados.
Paso 5	Formalizar el acuerdo de “buena convivencia y término del conflicto”, especificando los compromisos de los involucrados, con sus respectivas firmas.

Paso 6	Informar de la resolución del conflicto al Encargado de Convivencia Escolar, entregando el documento firmado por los estudiantes.
	Si no ha sido posible la firma del acuerdo de buena convivencia y término del conflicto, informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, entregando todos los antecedentes para su posterior gestión.

Art. 7: Sobre la gestión posterior del conflicto, por parte del Encargado de Convivencia Escolar:

Cuando la gestión del profesor jefe no ha producido el efecto esperado, la gestión del conflicto queda a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá del siguiente modo:

Paso 1	Recopilación y análisis de la información recopilada por el profesor jefe y de las acciones ya realizadas.
Paso 2	Entrevista individual y grupal con los estudiantes involucrados, y con sus padres y apoderados.
Paso 3	Solicitud de apoyo al Comité de Convivencia Escolar y/o a la Orientadora y Psicólogo educacional, para determinar la propuesta de resolución, la que pudiera contemplar una de las siguientes herramientas: negociación, mediación, arbitraje.
Paso 4	Aplicación de una de las herramientas de resolución pacífica de conflictos, con acuerdo de los involucrados y de sus padres y apoderados.
Paso 5	Acuerdo de “buena convivencia y término del conflicto”, especificando los compromisos de los involucrados, con sus respectivas firmas.

B. SOBRE DENUNCIAS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES:

Art. 8: Sobre el procedimiento:

- a) El/la estudiante afectado/a por la situación de maltrato o acoso escolar y/o su apoderado deben realizar el reclamo por estos hechos ante el profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, cualquiera de las vías se considera válida, y para lo cual completarán el FORMULARIO DE DENUNCIAS respectivo.
- b) En el caso de que sea el alumno quien efectúe el reclamo, el profesor jefe o el Encargado de Convivencia, llamarán a entrevista a su apoderado para informarle sobre lo denunciado por su hijo. El apoderado deberá ratificar la denuncia.
- c) Si el profesor jefe recibe el reclamo deberá comunicarlo al Encargado de Convivencia, para abordar de manera coordinada las acciones siguientes.
- d) Este reclamo deberá quedar registrado por escrito.
- e) El afectado/a deberá aportar las evidencias que sustentan su denuncia. Dichos datos son importantes para continuar con la investigación y establecer sanciones. Son ejemplos de evidencias:
 - Capturas de pantalla, registro de conversaciones.
 - Testimonio de testigos de los hechos denunciados, especialmente si se trata de adultos integrantes de la comunidad educativa.
 - Evidencias psicológicas o médicas.
- f) Además, en el relato de lo sucedido, el afectado/a deberá aportar elementos de contexto y los nombres de los autores de la agresión, ya que no es posible actuar sobre supuestos.
- g) El Encargado de Convivencia escolar informará semanalmente al Consejo de Coordinación y Gestión sobre los casos que investiga y el avance de estos.

Art. 9: Sobre la ausencia o inexistencia de evidencias:

De no existir evidencias, igualmente el área de convivencia escolar y/o jefatura de curso podrán dar seguimiento al caso, sin embargo, el abordaje será exclusivamente formativo, ya que, atendiendo al

debido proceso, sin evidencias o reconocimiento explícito de la falta resulta inadecuado establecer sanciones.

Art. 10: Sobre el proceso de investigación:

- a) En base al relato del reclamo, el Encargado de Convivencia iniciará la investigación de los hechos que se denuncian. Puede incluir en este proceso y delegar o asignar funciones específicas a los inspectores, a la orientadora, al profesor jefe o a otros docentes según lo amerite cada caso.
- b) Durante este proceso se recopilarán antecedentes que corroboren y precisen el relato del afectado.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar (u otro integrante de la comunidad educativa designado por él), realizará la notificación del reclamo interpuesto en su contra a quien sea sindicado/a como agresor/a y a su apoderado.
- d) También podrán realizarse entrevistas a eventuales testigos de los hechos (compañeros de curso, otros alumnos, docentes, asistentes de educación), requerir nuevos antecedentes, analizar evidencias digitales entregadas por el Establecimiento, realizar observación en aula y espacios de recreo.
- e) Durante este proceso se procurará dejar registro escrito de las entrevistas y evidencias de las otras acciones, a fin de elaborar un informe final sobre el reclamo, en el que se determine el alcance de los hechos, se sindeque a los responsables de las eventuales faltas cometidas y se determinen las acciones de acompañamiento y sanciones, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar. Este informe se entregará a la Directora.

Art. 11: Sobre las acciones, una vez finalizado el proceso de investigación:

- a) Una vez finalizado el proceso de investigación, se comunicará a los apoderados de los involucrados acerca de los resultados obtenidos.
- b) Si se determina que, efectivamente, se trata de una situación de acoso escolar, se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan a una falta de este tipo. Dado que se trata de una “falta muy grave por Convivencia escolar”, se procederá de acuerdo a lo establecido en las sanciones de este Reglamento. El proceso de comunicación y establecimiento de sanciones estará a cargo del área de inspectoría.

Art. 12: Sobre las medidas formativas:

Se espera que el/la estudiante que cometió la falta, reflexione sobre su actuar y se comprometa a un cambio positivo, por lo que además podrán aplicarse las siguientes medidas formativas:

- a) Derivación a un profesional competente.
- b) Compromiso escrito de cambio conductual.
- c) Acompañamiento con tutor (profesor jefe, otro docente)

Art. 13: Sobre las medidas de reparación:

Además, podrán incluirse las siguientes medidas de reparación hacia la víctima:

- a) Informar a los docentes para que adopten medidas de control de aula que permitan acompañar el proceso del estudiante.
- b) Intervenciones a nivel de grupo curso siempre que se estime conveniente.
- c) Derivación a profesionales de apoyo interno o externo, si se considera necesario.
- d) Disculpas del agresor a la víctima u otras medidas formativas que promuevan la reflexión.
- e) Ofrecimiento de cambio de curso, si existiese un curso paralelo.

Art. 14: Sobre el cierre del proceso:

- a) Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá al cierre del reclamo. Para tal efecto, el Encargado de Convivencia Escolar informará al denunciante (apoderado), en entrevista o por escrito,

acerca del resultado de la investigación y de las medidas tomadas por el Establecimiento, ante su reclamo.

- b) Se establecen 20 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.

Art. 15: Sobre el seguimiento:

El profesor jefe deberá hacer un seguimiento de los alumnos involucrados, informando periódicamente al Encargado de Convivencia o a la Orientadora. Las acciones de monitoreo pueden incluir:

- a) Entrevistas a los estudiantes y sus apoderados.
- b) Observación directa en aula y espacios de recreo.
- c) Intervenciones en consejo de curso/ orientación o en forma transversal en las asignaturas.
- d) Recolección de información mediante cuestionarios, encuestas breves o similares.
- e) Conversación con otros docentes o integrantes de la comunidad educativa sobre la situación de los estudiantes.
- f) El profesor jefe procurará dejar registro de estas evidencias en los documentos institucionales y libro de clases.

C. SOBRE AGRESIONES DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE

Art. 16: Sobre su conceptualización:

Se entiende que, para efectos de este protocolo, la “agresión” cometida por el adulto debe tener como base el uso de la violencia directa hacia un estudiante, ya sea verbal (mediante insultos, comentarios denigrantes) o física (golpes, empujones). No son considerados violentos actos de uso de la fuerza que los adultos del Establecimiento tengan que utilizar para contener a estudiantes con descompensaciones emocionales, que pongan en peligro la integridad del niño o de los demás compañeros.

Art. 17: Sobre la denuncia:

- a) Dada la gravedad de estos hechos, por la evidente asimetría de los involucrados, y el deber de protección que cabe a los Establecimientos Educativos, respecto de los menores; cualquier funcionario del Colegio que advierta este tipo de conductas, deberá comunicarlas de inmediato a la Dirección, para que se realice la investigación correspondiente.
- b) El apoderado del/la alumno/a afectado/a deberá ingresar el reclamo a la Dirección del Colegio. En cualquier caso, se dejará registro escrito de lo sucedido.

Art. 18: Sobre el proceso de investigación:

- a) La Directora iniciará el proceso de investigación, entrevistándose con el funcionario sindicado como agresor. Le notificará del reclamo en su contra y le solicitará un informe escrito con los descargos que él pueda hacer frente a la acusación.
- b) En forma paralela, se le comunicará al Sostenedor del Establecimiento lo sucedido y se le mantendrá informado sobre los avances y antecedentes del reclamo.
- c) De ser necesario, podrán buscarse otras evidencias de las que se disponga sobre los hechos que se reclaman: registros digitales, grabaciones, constatación de lesiones, entrevistas a testigos.
- d) Con todos los antecedentes, la Directora emitirá un informe final de lo recopilado, entregándolo al Sostenedor, quien determinará las acciones a seguir de acuerdo a la normativa legal vigente.

Art. 19: Sobre las acciones:

- a) La sola acusación no es argumento suficiente para terminar la relación laboral, lo que de ninguna

- forma cuestiona el relato del estudiante afectado. No obstante lo anterior, y dependiendo de las evidencias con las que se cuente, la Dirección del Establecimiento decidirá qué acciones realizar con el trabajador en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación.
- b) De no confirmarse los hechos denunciados, la Directora se entrevistará con el denunciante a fin de comunicarle el resultado de la investigación, procurando llegar a un acuerdo mediante el diálogo reflexivo o aclarando la situación. Se buscará el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación (profesor – alumnos, profesor – apoderado, o lo que corresponda según sea el caso). Se iniciará un proceso de seguimiento de la situación, de tal manera de apoyar la resolución del conflicto; en este punto pueden intervenir el Encargado de Convivencia Escolar o el Psicólogo. Se dejará evidencia escrita de estas acciones.
 - c) De confirmarse los hechos denunciados, se procederá de acuerdo a lo que sigue:
 - Ante una agresión Física: se pone término a la relación contractual con el funcionario y se pone en antecedentes a las autoridades correspondientes, por existir una vulneración de derechos del menor afectado.
 - Ante una agresión Verbal: si es un antecedente aislado, se buscará la reparación de la falta mediante disculpas y compromisos, dejándolos por escrito. Además, el funcionario deberá comprometerse a buscar apoyo profesional en el área de salud mental. Si se trata de una agresión verbal reiterada hacia el menor o a otros niños, el funcionario es desvinculado del Establecimiento.
 - d) De comprobarse que los hechos denunciados son falsos, el Establecimiento solicitará que el denunciante pida disculpas públicas al funcionario afectado y el estudiante se expondrá a recibir las sanciones explicitadas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, por la falta cometida (injurias, comentarios maledicentes). Además, y de considerarse necesario, se derivará al estudiante a profesionales de apoyo externo (psicólogo, psiquiatra).

Art. 20: Sobre el cierre del proceso:

- a) Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá al cierre del reclamo. Para tal efecto, la Directora informará al denunciante (apoderado), en entrevista o por escrito, acerca del resultado de la investigación y de las medidas tomadas por el Establecimiento, ante su reclamo.
- b) Se establecen 20 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.

Art. 21: Sobre el seguimiento:

La Directora realizará el seguimiento de la situación denunciada, cualquiera sea el resultado de la investigación final. Estas acciones de acompañamiento pueden incluir entrevistas con las partes involucradas, solicitud de informes u otras evidencias que respalden el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Informará periódicamente al Sostenedor de este proceso.

D. AGRESIONES DE UN MENOR A UN ADULTO, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 22: Sobre su conceptualización:

Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un menor a un adulto funcionario del Colegio, sólo las agresiones físicas que puedan interpretarse efectivamente como actos violentos premeditados o con la intención de hacer daño al adulto. Quedan, por lo tanto, excluidas de este protocolo las lesiones que sean producto de la descompensación emocional de menores con Necesidades Educativas Especiales y que hayan sido debidamente acreditadas por especialistas, en los plazos que

establece el Colegio. Otras agresiones (verbales y por actos accidentales), serán abordadas con los procedimientos declarados en el Reglamento de Disciplina, como faltas.

Art. 23: Sobre la denuncia o reclamo:

- a) El afectado deberá comunicar la agresión de la que ha sido objeto, a la Directora del Establecimiento, entregando las evidencias que sean necesarias para apoyar su reclamo.
- b) De inmediato se le darán al funcionario, las facilidades para constatar lesiones en el Centro Asistencial más cercano.

Art. 24: Sobre la investigación de los hechos denunciados:

- a) La Directora recopilará los antecedentes de contexto y las evidencias de las que se disponen, pudiendo realizar otras diligencias a fin de precisar los hechos ocurridos: conversación con profesor jefe, inspectores, otros docentes o estudiantes testigos de los hechos.
- b) Posteriormente, se entrevistarán a los apoderados del estudiante sindicado como responsable de la agresión y al alumno; comunicándole los hechos y escuchando sus descargos o motivaciones.
- c) Se dejará registro escrito de las entrevistas y de los relatos de los involucrados en la situación investigada.

Art. 25: Sobre las acciones:

- a) Una vez concluida la investigación y teniendo claridad sobre lo sucedido y los responsables del hecho, se procederá a establecer las medidas formativas y sanciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- b) En todo caso, el o la estudiante que agrede a un adulto del Colegio será derivado a una red de apoyo interna y externa, debiendo el apoderado cumplir con los compromisos que se originen en este proceso.

Art. 26: Sobre el cierre del proceso:

Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá al cierre del reclamo. Para tal efecto, la Directora informará al denunciante, en entrevista o por escrito, acerca del resultado de la investigación y de las medidas tomadas por el Establecimiento, ante su reclamo. Se establecen 20 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.

Art. 27: Sobre el seguimiento:

- a) Desde el área de Convivencia Escolar se elaborará un plan para realizar el seguimiento del estudiante e ir evaluando las acciones que se deriven de las redes de apoyo.
- b) Respecto al docente o funcionario agredido, la Directora informará al Sostenedor y se coordinarán las acciones que se requieran para entregarle contención y permitir que retome sus labores con normalidad.

E. AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 28: Sobre su conceptualización:

Se entenderá por agresión, para efectos de este protocolo, todo acto ejercido por un adulto hacia otro adulto del Establecimiento, sean funcionarios y/o Padres y Apoderados, y que ofenda gravemente su dignidad, tales como: amenazas de agresión física, maltrato físico en cualquier forma, intimidación verbal, insultos, difamación por redes sociales.

Art. 29:

Sobre la denuncia o reclamo:

- a) El adulto que sea agredido por otro adulto del Establecimiento, debe informar su reclamo al Encargado de Convivencia Escolar, adjuntando los medios de prueba correspondientes.
- b) Se deja constancia de que las evidencias deberán mostrar con claridad a los responsables de los hechos que se denuncian, de lo contrario, no se podrá continuar con el proceso de investigación.

Art 30:

Sobre las acciones:

- a) Una vez recopiladas las evidencias y constatados los hechos, el Encargado de Convivencia informará al Consejo de Coordinación y Gestión del Colegio, para iniciar acciones de protección y acompañamiento hacia los estudiantes que sean hijos o pupilos de los directamente involucrados en la agresión.
- b) El Encargado de Convivencia se entrevistará con el adulto sindicado como agresor, a fin de solicitar sus descargos y notificarlo sobre las acusaciones en su contra.
- c) Se dejará constancia por escrito del relato y de las entrevistas. Si corresponde se realizará la denuncia a las autoridades competentes.
- d) Como medida de protección, y mientras dura la investigación, se podrá solicitar a los adultos involucrados – si es que se trata de padres y apoderados- que se abstengan de acercarse al Establecimiento y a las actividades que se realizan, para prevenir una escalada del conflicto.

Art. 31.

Sobre el cierre del proceso:

- a) Se establecen 20 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.
- b) Si una vez concluido el proceso de investigación, se comprueba que el agresor es un apoderado, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado, y actuar de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- c) Cuando las acciones de violencia entre adultos, dentro del Establecimiento, tienen a estudiantes como testigos, se procederá a la denuncia respectiva por vulneración de derechos.
- d) Si el agresor resulta ser un funcionario del Colegio podrá darse por terminada la relación contractual.

F. ACTOS DE HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA DE APODERADOS HACIA ESTUDIANTES

Art. 32:

Sobre su conceptualización:

Se entenderá por acto de hostigamiento o violencia todo acto ejercido por un padre y apoderado hacia uno o más estudiantes del Establecimiento, y que genere situaciones de intimidación, temor y fundada preocupación, tales como: agresiones verbales, amenazas de agresión física, maltrato físico en cualquier forma, difamación por redes sociales.

Art. 31:

Sobre la denuncia o reclamo:

- c) El alumno que sea agredido por un padre y apoderado, debe informar su reclamo al Encargado de Convivencia Escolar, adjuntando los medios de prueba correspondientes.
- d) Se deja constancia de que las evidencias son las que permiten continuar con el proceso de investigación.
- e) El Encargado de Convivencia citará a entrevista al apoderado del alumno afectado para ratificar la denuncia y para informar del procedimiento, exigiendo lo establecido en este Reglamento respecto del conducto regular.

Art 30:

Sobre las acciones:

- e) Una vez recopiladas las evidencias y constatados los hechos, el Encargado de Convivencia informará al Consejo de Coordinación y Gestión del Colegio, para iniciar acciones de protección y acompañamiento hacia el estudiante afectado.
- f) El Encargado de Convivencia se entrevistará con el adulto sindicado como agresor, a fin de solicitar sus descargos y notificarlo sobre las acusaciones en su contra.
- g) Se dejará constancia por escrito del relato y de las entrevistas. Si existe la sospecha de la comisión de delito, se realizará la denuncia a las autoridades competentes.
- h) Como medida de protección, y mientras dura la investigación, se podrá solicitar al adulto mantenerse alejado del alumno afectado y de sus padres y apoderados, para prevenir una escalada del conflicto.

Art. 31.

Sobre el cierre del proceso:

- e) Se establecen 20 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.
- f) Si una vez concluido el proceso de investigación, se comprueba que el agresor es un apoderado, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado, y actuar de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 2

EN CASOS DE DENUNCIA DE DELITOS SEXUALES

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: **Sobre la conceptualización:**

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Art. 2: **Sobre los tipos de Abuso Sexual:**

- a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Art. 3: **Sobre los criterios de actuación:**

Frente a la detección y/o denuncia de delito de abuso sexual, el Colegio actuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Confidencialidad y Protección de la Identidad:** Es esencial garantizar la confidencialidad de la información recibida y proteger la identidad de la víctima y del denunciante, especialmente si son menores de edad. Esto incluye limitar el acceso a la información solo a aquellos que necesitan conocerla para actuar conforme a la ley y las políticas escolares. Es importante recordar que el resguardo de la confidencialidad debe mantenerse en todas las etapas del proceso, desde la recepción hasta la resolución del caso.
- b) **Procedimiento Establecido y Justo:** Debe existir un procedimiento claro y preestablecido para la recepción y gestión de denuncias de abuso sexual. Este procedimiento debe ser conocido por toda la comunidad educativa y estar en línea con las normativas legales vigentes y las políticas del establecimiento. Debe incluir pasos específicos sobre cómo recibir la denuncia, a quién dirigirla, y cómo se llevará a cabo la investigación de manera imparcial y justa.
- c) **Enfoque Centrado en la Víctima:** El abordaje de la denuncia debe ser sensible y respetuoso hacia la víctima, asegurando su bienestar y seguridad. Esto implica proporcionar apoyo emocional y

psicológico, y tomar las medidas necesarias para proteger a la víctima de posibles represalias o estigmatización. Además, se debe asegurar que la víctima y su familia estén informados sobre sus derechos y sobre los recursos de apoyo disponibles, tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.

- d) **Obligación de Denuncia y Coordinación con Autoridades Externas:** En casos de abuso sexual, los directores, docentes y otros profesionales de la educación tienen la obligación legal de reportar estos incidentes a las autoridades competentes (como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes).

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A. DENUNCIAS DE DELITOS SEXUALES CONTRA ESTUDIANTES

Art. 4: Sobre las acciones a nivel preventivo y formativo:

- a) Desarrollo de temas de crecimiento y apoyo al desarrollo según la etapa a través de la clase de Orientación desde la enseñanza básica. Incorporación gradual del concepto de autocuidado y respeto por el espacio privado de los compañeros y compañeras.
- b) Talleres para alumnos, padres y apoderados, profesores y Equipo de Gestión Directiva sobre prevención y acción frente a delitos sexuales, violencia escolar, ciberbullying, grooming y otras conductas indebidas. Estas jornadas o encuentros son realizados por personal de la PDI, Carabineros, Fiscalía u Organismos especializados.

Art. 5: Sobre las acciones a nivel operativo/administrativo:

- a) Contratación de personal docente en base a referencias de desempeño anterior. Exigencia del Certificado de Antecedentes y la actualización del mismo en forma sistemática.
- b) Personal docente “estable” en los cursos de 1° a 6° año básico. Nuestro colegio se destaca por la mínima rotación de personal, lo cual permite un conocimiento bastante amplio de cada uno de los docentes por parte de los padres y apoderados.
- c) Centralización de funciones de Primeros Auxilios en el Área de Inspectoría, las cuales, ante la ocurrencia de cualquier situación o accidente, toman inmediato contacto con los Padres y/o Apoderados.
- d) Clases de Educación Física, en el primer ciclo básico, realizadas por una pareja de docentes (varón y mujer) en consonancia directa con nuestra condición de colegio “mixto”.
- e) Todas nuestras aulas cuentan con ventanales que les otorgan contacto directo con otros espacios. Igualmente, cada puerta de sala de clases, cuenta con ventana que permite visión de lo que ocurre al interior del aula.
- f) Indicación explícita a todos nuestros docentes que toda entrevista con alumnos se realiza en el espacio reservado para dichos fines, el cual cuenta con las garantías de visibilidad desde el exterior, fácil comunicación con la recepción del establecimiento y el Área de Inspectoría. Se ha instruido igualmente que quedan prohibidas las conversaciones individuales a puertas cerradas con alumnos en las salas de clase.
- g) Registro de todas las salidas y/o cambios de actividad de los alumnos; sea a nivel de cursos o de grupos específicos. En dicho registro se consignan los horarios en que se desarrolla la actividad y el o los profesores que acompañan a los alumnos.
- h) Registro de Apoderado titular y Apoderado Suplente, en carácter de “habilitados” para retirar a los

estudiantes desde el colegio, justificar su inasistencia y/o atraso y presentarse ante cualquier requerimiento por parte de los educadores. No se despacharán alumnos que sean retirados por taxis o terceras personas sin autorización escrita del apoderado, ya que cualquier situación anómala pasa a ser responsabilidad indirecta del colegio.

- i) Solicitud formal por parte de la Dirección del Establecimiento para que el Personal del colegio no mantenga vínculos con sus alumnos menores de edad a través de las redes sociales. No obstante, frente al mismo hecho y respetando la libertad de opción de los educadores en su condición de adultos, el Colegio Nobelius no se hace responsable del contacto, contenidos, opiniones ni expresiones que alguno de los integrantes de su personal pueda poner a disposición de los estudiantes a través de las redes sociales virtuales siendo estos y sus correspondientes efectos, de exclusiva responsabilidad de quien los emite. En estos casos, sí es pertinente que sean los propios padres y apoderados quienes tomen también sus propias decisiones respecto a aceptar este tipo de comunicación en sus hijos/as, o requerir directamente a ellos que cierren dicho contacto.

Art. 6: Sobre la denuncia:

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos dentro de nuestro establecimiento, debe ser efectuada por escrito, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha (si se tiene clara), lugar o espacio físico, demás circunstancias que convengan al caso. Si el hecho se produjo fuera del colegio, le corresponde a la familia interponer la denuncia en Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile, informando al colegio sobre la situación acontecida. No obstante, si ello no ocurriera, el Colegio presentará la denuncia correspondiente

Art. 7: Sobre la obligación de denunciar del Colegio:

- a) En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.
- b) El funcionario del Establecimiento que recepciona la denuncia es quien debe formularla a las autoridades competentes, con conocimiento de la Dirección del Establecimiento y apoyo jurídico de la abogada de la institución.

Art. 8: Sobre las acciones internas:

Una vez tomada la denuncia, será el Área Técnica del Comité de Convivencia quienes en nombre representativo del Colegio Nobelius, procesarán la información de la siguiente manera:

- a) Se debe dar a conocer en conversación privada al denunciado.
- b) El denunciado tiene plazo de 24 horas para presentar sus descargos por escrito. Esto, fundamentalmente, porque la institución escolar, también cuenta con un plazo máximo de 24 horas desde recibida la denuncia para llevarla ante las autoridades, y es procedente adjuntar todos los antecedentes que se puedan disponer.
- c) En caso de que se trate de docentes que imparten clase de Religión, se notificará a la Autoridad Religiosa de la Iglesia que corresponda, para que proceda a la revocación de la idoneidad para ejercer la docencia.
- d) Una vez transcurrido el plazo anterior, los encargados del proceso presentarán el caso al Equipo de Gestión y al abogado de la Institución. En dicha reunión se decidirá si la presentación ante las autoridades se hace en calidad de Denuncia nominal contra un eventual autor de los hechos, o se hace una denuncia con solicitud de investigar, sin exponer posibles responsables.

- e) En caso de que efectivamente los hechos denunciados sean considerados constitutivos de un ilícito, el establecimiento dispondrá de la atención psicológica hacia el menor y su familia; la cual será entregada previo consentimiento por escrito de la familia. La función del Profesional Psicólogo, además de apoyar la superación del trauma en la víctima, será emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.
- f) Una vez confirmada la denuncia, o cumplido el plazo que la ley establece, tratándose de este tipo de eventuales delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho, el Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquiera) que afecten a menores de edad, habilita acción penal pública para denunciarlos; es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.
- g) NB.: En caso de que el establecimiento tome conocimiento de una situación de abuso acontecida en el seno de la familia u otro espacio en que el menor se haya encontrado, se aplicará este mismo criterio de denuncia directa, acompañado de un informe preliminar emitido por el Psicólogo con carácter de urgencia para avalar la denuncia recibida.

Art. 9: Sobre la situación laboral del denunciado:

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, a lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o los agentes investigadores designados, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa y también evitar la estigmatización social. En consecuencia:

- a) El Director se reunirá con el afectado para determinar los criterios de la suspensión de funciones. De acuerdo con los antecedentes que se dispongan al momento de dicha conversación, se convendrán con el Sostenedor los términos económicos de la ausencia: Con goce de sueldo total, sueldo parcial o sin goce de sueldo.
- b) Si el afectado, admite que, sin existir una responsabilidad directa en los hechos, la situación se produjo por una expresión o acción imprudente, cuyo efecto colateral daña la imagen personal del educador, su idoneidad dentro del establecimiento y daña también la imagen pública de la institución escolar, el Sostenedor podrá convenir un mutuo acuerdo de Renuncia con compensación económica, o efectuar la desvinculación con todas las garantías que establece la Ley (indemnización correspondiente a los años de servicio y remuneración regular hasta el mes de febrero del año siguiente).
- c) Si se cuenta con todos los antecedentes desde el punto de vista legal para determinar la responsabilidad y culpabilidad del denunciado, o se cuenta con la aceptación explícita por parte del funcionario del hecho cometido, el establecimiento aplicará el Término de Contrato en los términos que la ley explicita en estos casos.

B. DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL ENTRE PARES

Art. 10: Sobre denuncias de abuso entre pares:

Cuando se toma conocimiento de un hecho de connotación sexual en que tanto el victimario, hechor o responsable como la víctima y/o afectado son alumnos, se debe actuar con procedimientos diferidos según la edad y nivel en que los estudiantes se encuentran. El Código Procesal Penal y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, establecen criterios sobre las diferencias de edad en las cuales procede actuar por eventual consumación de un delito; no obstante, es competencia de los TRIBUNALES DE JUSTICIA determinar la existencia o no de este último.

Art 11: Sobre las acciones frente a denuncias de abuso entre pares:

a) Denuncias respecto a menores de 14 años:

- Recepción de la denuncia por parte del área de Convivencia Escolar. Si es el alumno o alumna quien la efectúa, se comunicará inmediatamente a su respectivo apoderado. Si es el Apoderado quien la presenta, se dejará registro escrito y firmado de todos los hechos. Cuando es el Profesor Jefe u otro docente quien recibe la denuncia, éste acompañará al alumno y/o apoderado a Inspectoría a formalizar la situación.
- Citación inmediata al Apoderado del o los alumnos apuntados como responsables. En caso de admitir responsabilidad o probarla con evidencias o testigos, se procederá a la aplicación de las medidas disciplinarias que el colegio establece. Se le solicitará al Apoderado, que debe precisar; si es necesario con apoyo especializado, las causas y remediales de la conducta de su pupilo y entregar un informe a la brevedad posible.
- El Establecimiento informará al Tribunal de Familia, por una eventual vulneración de derechos de los menores involucrados.
- En el caso de reclamos o denuncias de reincidencia de un alumno, se activará el siguiente proceso:
 - Recepción de la nueva denuncia, la cual se adjuntará a la anteriormente registrada.
 - Citación al Apoderado del o los alumnos responsables. En dicha entrevista, se informará sobre las medidas disciplinarias.
 - El establecimiento solicitará a uno de sus profesionales Psicólogos, hacer una evaluación al alumno o alumnos que reinciden en la falta.
 - Se procederá a estampar las denuncias ante Tribunal de Familia o Fiscalía según corresponda.

b) Denuncias respecto de alumnos con 14 años cumplidos o mayores:

En este caso, se parte de la premisa que de acuerdo con la Ley 20.084, se trata de adolescentes con carácter de IMPUTABLES ante la Ley. Por tanto, se activa el siguiente protocolo:

- Recepción de la denuncia por parte del Área de Inspectoría. Si es el alumno o alumna quien la efectúa, se comunicará inmediatamente a su respectivo apoderado. Si es el Apoderado quien la presenta, se dejará registro escrito y firmado de todos los hechos.
- Citación al Apoderado del o los alumnos responsables. Ante el reconocimiento del hecho o la existencia de evidencias irrefutables o testigos, se procederá a aplicación las medidas disciplinarias correspondientes. Al mismo tiempo se le informa que dada la gravedad del hecho, el colegio, en conformidad a la Ley, tiene la obligación legal de denunciar ante la Fiscalía y/o Policías respecto del hecho. De no haber reconocimiento de culpa o bien, no tener evidencias suficientes para comprobar la culpabilidad del alumno sindicado como victimario, el Establecimiento igualmente hará la denuncia ante las instituciones competentes, respetando de esta forma la obligación legal de denuncia. La sanción se aplicará una vez conocido el resultado de la investigación, no obstante, podrán acordarse con los apoderados medidas pedagógicas para proteger a los involucrados.
- De acuerdo a la legislación, en estos casos, corresponde también obligación de denunciar respecto de los siguientes hechos:
 - Grooming informático en que el responsable es un estudiante del Colegio Nobelius.
 - Producción de material pornográfico; entendiéndose cuando un alumno registra un producto audiovisual de contenido sexual con participación de otros menores de edad sean o no estudiantes del colegio.
 - Tenencia de material pornográfico; entendiéndose cuando un alumno es sorprendido con material audiovisual en teléfonos, Tablet, notebook, CDs, o cualquier dispositivo de

almacenamiento; y en que las imágenes correspondan a otros menores de edad sean o no alumnos del establecimiento.

- Distribución y/o difusión de material pornográfico, entendiéndose cuando un alumno sube a la red o redes sociales material de contenido sexual con participación de otros menores de edad; comparte el material a través de enlace entre dispositivos o distribuye cualquier dispositivo de almacenamiento con dicho material.

C. MANEJO, TRÁFICO DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DEL COLEGIO

Art. 12: Sobre a información:

- a) En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones de la fiscalía o judiciales y solo la Directora informará a la comunidad educativa, según lo estimen conveniente en asesoría directa con el Abogado, las circunstancias o elementos del caso, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
- b) Una vez terminado el proceso, las personas antes mencionadas comunicarán a la unidad educativa la situación final del caso.
- c) El establecimiento no atenderá requerimientos por parte de medios de prensa en modo de entrevistas, notas de prensa o similares. De ser necesario y con la correspondiente asesoría del Abogado, se emitirán las correspondientes declaraciones públicas por escrito o se convocará a una única conferencia de prensa, quedando estas a disposición de los medios de comunicación para sus efectos informativos.
- d) Como el acceso a la información no es de acceso directo para los colegios y el Fiscal tiene la facultad para limitarlos, conviene solicitar a los Padres y/o Apoderados del menor o menores afectado/s entreguen mandato al Abogado que el colegio designe para que se tenga acceso a la información y el establecimiento pueda colaborar de mejor manera en el esclarecimiento de los hechos y facilitar la toma de decisiones institucionales con los involucrados en el caso.

Art 13: Sobre acciones legales contra el Colegio:

Si los padres o apoderados afectados estampan denuncia contra el establecimiento educacional ya sea por su responsabilidad directa, manejo del caso u otras causales, todo el proceso será llevado por el Abogado del establecimiento.

Art. 14: Sobre los compromisos de la Comunidad Educativa

Por medio de la formalización de este protocolo, nuestro colegio declara su absoluto compromiso con la dignidad e integridad de todas y todos nuestros estudiantes. Dicho compromiso, irrenunciable, nos pone del lado de las posibles víctimas, de su cuidado, protección y reparación, así como de cuanto señala y establece la ley. Repudiamos todo tipo de abuso o acoso de menores de edad; más aún cuando estos son causados por personas que tienen ante ellos una responsabilidad educadora y formativa que no permite abuso de confianzas ni menos aún causar daños de esta naturaleza.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 3

VIOLENCIA ESCOLAR CON RESPONSABILIDAD DE MAYORES DE 14 AÑOS

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre el marco legal:

a) Al amparo de lo dispuesto en la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Corresponde a todo establecimiento educacional la Obligación Legal de Denunciar o acompañar la denuncia que fuese estampada por los propios afectados; ponerse a total disposición de las autoridades para facilitar o suministrar todos los antecedentes que se solicitasen en un proceso de investigación; aplicar los mecanismos de sanción establecidos desde el punto de vista pedagógico en el Reglamento de Convivencia y eventualmente, aplicar la cancelación de matrícula, en los casos en que se cuenta con todas las evidencias de responsabilidad grave por parte del alumno, que las consecuencias para el o los afectados fueron graves, que la conducta o hecho acontecido, pone además en riesgo grave a los demás miembros de la comunidad educativa, o que el tribunal competente dictó ya una resolución o sentencia acreditando responsabilidad y/o culpabilidad. La cancelación de matrícula, si bien es una medida extrema, se ampara en el Art. 46 letra f de la ley 20.536 sobre violencia escolar, que la enuncia como la máxima sanción posible de aplicar cuando es antecedida por otras medidas sancionatorias de aplicación gradual.

b) Al amparo de la ley 20.536, de violencia escolar:

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A. HECHOS DE VIOLENCIA CON RESULTADO DE LESIONES

Art. 2: Sobre las acciones:

- c) Se toma conocimiento a través de Inspectoría y/o el Encargado de Convivencia Escolar del hecho, registrando por escrito el relato de la situación por parte de los propios afectados, sus Apoderados o alumnos terceros que hayan actuado de testigos o intervenido para detener la agresión.
- d) Se comunica inmediatamente al o los Apoderados de los alumnos/as afectados para que concurran al Hospital a constatar lesiones. Si estos tuvieran dificultad para movilizarse en el momento, el establecimiento dispondrá de un educador que los/as a la constatación de lesiones.
- e) En entrevista con el o los Apoderados de los alumnos/as afectados, se establece el mecanismo para interponer la denuncia ante las policías o Fiscalía Local, la cual deberá ser puesta en un plazo no mayor a 24 horas.
- f) Los/as alumnos/as eventuales responsables, recibirán por parte del Área de Inspectoría las sanciones

correspondientes según el Reglamento de Convivencia Escolar, insistiéndose en la suspensión de clases por el tiempo que se considere oportuno. Esta notificación se le hace a los Apoderados correspondientes en entrevista personal, de la cual quedará un registro escrito y firmado.

- g) El Encargado de Convivencia Escolar, será el responsable de recopilar todos los datos, realizar entrevistas y registrar los antecedentes que acompañan la denuncia.
- h) En caso de que los afectados sean estudiantes de otros colegios, el procedimiento a aplicar será el mismo, con la excepción que el colegio estampará directamente la denuncia, indistintamente de las acciones que tomen los Apoderados de los afectados.
- i) Se considerará el mismo protocolo de actuación, aun cuando los alumnos se encontraran sin el uniforme del establecimiento, en la medida que la denuncia o reclamo llegue igualmente al establecimiento.

B. AMENAZAS EXPLÍCITAS RESPECTO DE EVENTUALES AGRESIONES FÍSICAS O CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL

Art. 3: Sobre la denuncia:

El reclamo en el establecimiento puede ser colocado por el/la o los/as propios/as alumnos/as afectados/as, apoderados o cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento de las amenazas. Dicho reclamo debe ser registrado por escrito. Si la amenaza se encuentra publicada en algún medio informático o redes sociales, se adjuntará la impresión de la página o captura de pantalla.

Art. 4: Sobre las acciones:

- a) Se cita inmediatamente a los/as alumnos/as causantes de las amenazas con sus Apoderados para ponerlos en antecedente de la situación de denuncia que arriesgan. Se aplicarán las sanciones especificadas en el Reglamento de Convivencia y la exigencia inmediata de retirar la amenaza.
- b) En caso de que estas se mantuvieran, cambiaran el tenor en el cual son formuladas o que se concretara cualquier acto relacionado con ellas, el establecimiento tomará todos los antecedentes y estampará la denuncia formal ante las autoridades.
- c) Se aplicará el mismo procedimiento en casos de comentarios que atenten gravemente contra la honra personal de los estudiantes y/o sus familias, insultos o descalificaciones. Igualmente versa este procedimiento en situaciones de bullying psicológico, hostigamiento reiterado o cyberbullying.

C. SITUACIONES DE ROBO, HURTO O SUSTRACCIÓN DE BIENES

Art. 5: Sobre la causal de la denuncia:

Se entenderá que para estampar una denuncia por esta causal, debe tratarse de un bien de valor monetario considerable de propiedad de cualquier persona, efectos o enseres del inventario o patrimonio del establecimiento, equipos o dinero en efectivo o documentos. La persona afectada debe presentar la denuncia a Inspectoría General, señalando las características de la especie sustraída, lugar y hora posible en que haya tenido lugar dicha sustracción. Con la existencia de estos datos se podrá solicitar el registro de las cámaras, si es que ocurrió en un espacio con vigilancia de seguridad.

Art. 6: Sobre la investigación interna:

El Inspector General iniciará una investigación interna solicitando el registro de las cámaras de seguridad, si así fuese necesario, y entrevistando a posibles testigos de los hechos ocurridos. Realizado el proceso de investigación interna, se informará a la persona afectada sobre los resultados de dicha investigación, y de las medidas aplicadas si se hubiese dado con los autores de la sustracción denunciada. Si esto último ocurre, el Colegio se reserva el derecho de interponer una denuncia ante el Ministerio Público.

Art. 7: Sobre la denuncia a las autoridades competentes:

Independientemente de la investigación interna, la persona afectada por la sustracción podrá interponer su denuncia en la PDI o Carabineros, según estime conveniente. El Colegio pondrá a disposición del Ministerio Público todos los antecedentes con que cuente, respecto de la situación denunciada.

Art. 8: Sobre la recuperación del bien sustraído o su equivalente valor:

Si la investigación logra identificar a la persona que sustrajo el bien, se aplicará la sanción establecida en el Reglamento y la reparación correspondiente. Si así no fuera posible, en ningún caso el Colegio se verá comprometido a devolver el valor de la especie sustraída, pues el cuidado de los bienes es de absoluta responsabilidad personal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 4

SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Art. 1: Sobre los objetivos de este Protocolo:

Se espera que los estudiantes adquieran progresivamente hábitos de vida saludables y no incurran en comportamientos riesgosos tales como consumo y/o suministro de tabaco, posesión, consumo o suministro de alcohol o drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para sí mismo o los otros. Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje de la prevención del consumo, y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Art. 2: Sobre su conceptualización:

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga al tabaco, al alcohol y las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Art. 3: Sobre la obligación de denunciar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 176 del Código Procesal Penal y a la Ley 20.000, la Dirección del Establecimiento se verá obligada a denunciar cualquier situación vinculada al consumo y/o tráfico de cualquier sustancia calificada como droga en el artículo I de la misma ley, ya sea al interior del Colegio o en actividades curriculares o extraescolares que tengan relación con el Establecimiento.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Directora del Colegio.

Art. 4: Sobre las medidas preventivas:

a) Durante el año escolar, nuestro Establecimiento realiza un trabajo preventivo, de acuerdo con la realidad de cada curso o nivel. Es así como desde las asignaturas de orientación y ciencias naturales se abordan las unidades relacionadas con el consumo de drogas legales e ilegales, de acuerdo a los programas de estudio. Además, el espacio de consejo de curso se considera ideal para abordar temáticas de interés de los niños y jóvenes, vinculadas con estos temas y cuya ejecución estará siempre liderada por el profesor jefe. Desde el departamento de orientación se coordinan, a su vez, charlas que ofrezcan instituciones de salud o PDI acerca del consumo de drogas. Esta labor formativa en su conjunto, tiende a fortalecer conductas protectoras, abordar factores de riesgo, fortalecer características personales, visibilizar las redes de apoyo y promover una vida saludable y de cuidado del cuerpo.

b) Más allá de las medidas anteriores, nuestro Establecimiento considera que el principal agente preventivo y educativo en relación al consumo de alcohol y otras drogas, es la familia. Por lo que procurará, mediante las reuniones de apoderados y entrevistas, mantener la comunicación con los apoderados de los niños y jóvenes, con el objetivo de lograr una labor conjunta en el tema de prevención.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS AL INTERIOR DEL

COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA ORGANIZADA POR EL COLEGIO O EN LA QUE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO ACUDAN EN SU REPRESENTACIÓN (CAMPEONATOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS U OTRAS SIMILARES)

Art. 5:

Sobre las acciones:

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno/a consumiendo o portando (se entiende bajo este concepto que el alumno/a tiene la droga o alcohol en su poder: en bolsillos, escondido en cualquier prenda del uniforme la vista o no en ese momento, mochila, estuche o cualquiera de sus pertenencias, casillero del Establecimiento, dentro de objetos que sean de su propiedad, como las botellas de agua o termos); cualquier tipo de droga o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, drogado o bajo efecto de las drogas; en alguna de las dependencias del Establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir este procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Inspector General del establecimiento. Esta informará a la brevedad a la Directora del Colegio.
- El Inspector General se entrevistará con el alumno/a involucrado para conocer su versión de los hechos de los que se le acusa, solicitándole su versión por escrito. Se iniciará así un proceso de recopilación e investigación de lo denunciado, que podría incluir la necesidad de retener las pertenencias del alumno o tomar evidencias fotográficas. En todo caso, se procurará mantener, en la medida de lo posible, la confidencialidad del hecho y la identidad de los involucrados.
- El Inspector General convocará dentro de la misma jornada escolar o a la brevedad posible, al apoderado del alumno/a involucrado en esta falta, y se le notificará de lo sucedido. Se dejará registro escrito de esta entrevista. El estudiante involucrado podrá estar presente en la entrevista, si tanto el Colegio como el apoderado lo estiman conveniente.
- Las sanciones para aplicar serán las contenidas en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar, para las faltas muy graves.
- Adicionalmente, se aplicarán las medidas formativas que el caso requiera, pudiendo contemplar la derivación del alumno al área de orientación, al psicólogo o a especialistas externos (psicólogos, médicos).
- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo los efectos de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se realizará la denuncia a la Policía de Investigaciones de Chile. Esta será realizada por el Director del Colegio o por la persona que el determine, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del suceso. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un alumno menor de 14 años, se informará al Tribunal de Familia, ante eventual vulneración de derechos.

B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO O EN ACTIVIDADES FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL COLEGIO.

Art. 6:

Sobre las acciones:

- a) El funcionario del Colegio que sorprenda o tome conocimiento de un eventual tráfico o microtráfico

- realizado por uno o más estudiantes al interior del colegio, sus alrededores o en actividades organizadas por el Establecimiento, deberá comunicar de inmediato este hecho al Inspector General.
- b) El Inspector General dará aviso a la Directora del Colegio, quien liderará los pasos a seguir en la investigación del suceso.
 - c) El Inspector General se entrevistará de inmediato con él/la o los/as alumnos/as involucrados/as y se conversará con sus apoderados, dentro de la Jornada Escolar, dejando testimonio escrito de estas acciones e informando se los pasos a seguir, de acuerdo a la Ley. En todo caso, se procurará mantener, en la medida de lo posible, la confidencialidad del hecho y la identidad de los involucrados.
 - d) En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un alumno menor de 14 años, se informará al Tribunal de Familia, ante eventual vulneración de derechos.
 - e) Una vez que la Directora del Colegio, o a quien designe con este fin, haya realizado la denuncia, el Establecimiento decidirá la aplicación de sanciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
 - f) Si quien fuera sorprendido en esta falta fuera un adulto, funcionario del colegio, se informará de inmediato a la Dirección, quien procederá a oír las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en este Reglamento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 5

ACCIDENTES ESCOLARES

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre los objetivos del Protocolo:

El presente Protocolo tiene como objetivo señalar con claridad el modo en que, de ser necesarios, se activarán procedimientos rápidos, claros, precisos y efectivos que garanticen la oportuna atención del o los afectados, de modo que sus afecciones revistan la menor gravedad y/o complejidad posible en la medida que han sido atendidos en forma oportuna. Las normativas y exigencias vigentes, han limitado de modo progresivo las capacidades de atención e intervención del propio establecimiento educacional. Por lo tanto, se requiere una acción coordinada con las diferentes entidades que cuentan con las competencias y herramientas para apoyar de manera oportuna ante la concurrencia de cualquier tipo de accidente en la comunidad educativa.

Art. 2: Sobre las responsabilidades:

La Dirección del Establecimiento, al mismo tiempo que asume la primera responsabilidad por la existencia, vigencia y cumplimiento de este protocolo, delega un conjunto de responsabilidades que deben ser ejercidas ante cualquier incidencia que ocurra:

- a) Área Dirección: Esta área asume la entrega de información, antecedentes y documentación en casos que el accidente ocurrido requiera algún tipo de investigación o recopilación de datos.
- b) Área de Inspectoría: Son los primeros en reaccionar ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar. Su responsabilidad abarca desde asegurar el espacio donde ocurrió el hecho, asistir a los afectados en cuanto primeros auxilios y acompañamiento; y proceder a emitir los llamados de contacto que correspondan; tanto a los servicios médicos y/o de urgencia como al mismo tiempo a la familia del afectado. Para cumplir dicha función pueden ser apoyados por Docentes del establecimiento.
- c) Área de Administración- Secretaría- Personal Asistente de la Educación: En caso que se trate de un accidente o suceso de magnitud mayor, el área de Secretaría se encargará de canalizar el ingreso de información y la solicitud de consultas de manera ordenada y diligente. Si es necesario contar con la asistencia de la Institución Mutual a la cual adhiere el establecimiento –en este caso IST-, desde esta área se cursarán los contactos en forma urgente. El personal asistente de la Educación tendrá como función ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente, la de garantizar ordenadamente el acceso al establecimiento manteniendo expeditas las puertas y accesos vehiculares, despejando toda barrera que impida una acción rápida y efectiva.

Art. 3: Sobre su conceptualización:

Entenderemos por accidente escolar, cualquier suceso que afecte en diferentes grados la integridad de un miembro de la Comunidad Educativa, provocando algún efecto no deseado de carácter físico que requiera de algún nivel de atención, observación u otras necesidades de asistencia más complejas. Para efectos de ordenamiento de este protocolo, dividiremos los accidentes por categorías de acuerdo con sus niveles de complejidad.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. ACCIDENTES ESCOLARES MENORES.

Art. 4: **Sobre su caracterización:**

Consideraremos en este punto situaciones que no alteran la movilidad del afectado y que eventualmente pueden ser atendidas con los recursos propios en forma interna a modo de “primeros auxilios”.

- Golpes en extremidades superiores o inferiores sin compromiso de movilidad.
- Laceraciones o pequeños cortes de carácter superficial con sangrado escaso o menor.
- Caídas cuya contención no comprometa la movilidad del afectado y no implique golpes en cabeza, zona costal o partes blandas.
- Golpes menores que deriven de conflictos de convivencia escolar, en los cuales además de la aplicación del Reglamento de Convivencia, se requiera una atención especial a los afectados.

Art. 5: **Sobre las acciones:**

En estos casos, se establecen los siguientes mecanismos de procedimiento:

- a) El afectado debe concurrir a la Inspectoría del Establecimiento, donde será evaluado por los respectivos Inspectores de turno.
- b) Se le entregan los primeros auxilios en conformidad a los recursos y medios disponibles que pueden ser administrados por el Establecimiento Educacional: lavado simple de zonas afectadas; aplicación de hielo, parches curita.
- c) Se procede a avisar al Apoderado de la situación ocurrida para efectos de “Toma de conocimiento”. Queda a criterio de este último la posibilidad de concurrir al establecimiento para comprobar la situación y tomar otras medidas que considere adecuadas.
- d) En caso contrario, después de un tiempo prudente de observación y prestados los primeros auxilios, el afectado puede ser enviado a continuar con sus actividades cotidianas.

B. ACCIDENTES ESCOLARES DE MEDIANA GRAVEDAD.

Art. 6: **Sobre su caracterización:**

En este punto, que ya indica un nivel mayor de complejidad respecto a la categoría antes descrita, se considerarán las siguientes situaciones:

- Golpes, torceduras o cualquier otra incidencia que comprometa aunque sea parcialmente la movilidad de la zona afectada. Se considerará también para efectos de observación que la zona en cuestión presente hinchazón o cambios en la tonalidad de la piel.
- Raspaduras, cortes o pinchazos que impliquen cierto grado de penetración en la piel y generen sangrado continuo.
- Golpes en zona de la cabeza o caja torácica. Tener presente para efectos de observación la presencia de “chichones”, hematomas u otras marcas visibles.
- Atragantamiento con salida o expulsión del cuerpo extraño.
- Cuerpos extraños en ojos, oídos o nariz que no provocan lesiones mayores.
- Desvanecimientos sin compromiso de conciencia, en que el afectado se incorpora en el mismo momento y por sus propios medios.
- Consideraremos aquí también cualquier forma de intoxicación menor producto del consumo de alimentos en mal estado, mal manipulados y/o que provoquen cualquier forma de intolerancia alimenticia con vómitos, diarrea, dolor abdominal mediano y/o mareos.
- Se incluyen también consecuencias indeseadas de conflictos de convivencia escolar, como patadas en la cabeza, estómago o zona genital; mordeduras con marca visible o herida resultante; o golpes en la

zona del rostro con efecto de sangrado nasal o bucal superficial.

Art. 7:

Sobre las acciones:

Los mecanismos de procedimiento para estos casos, serán los siguientes:

- a) Atención inmediata de primeros auxilios de acuerdo con los medios factibles de aplicar en el contexto escolar: limpieza simple de zonas afectadas, manejo adecuado de sangramientos, apoyo temporal para mantener inmovilidad de partes afectadas y observación permanente por parte de un Inspector, Docente o Asistente de la Educación.
- b) Llamado inmediato al Apoderado para que concurra al establecimiento. Se procede a explicar lo ocurrido y se le solicita que traslade al afectado al servicio de urgencia para chequear su estado y evaluar la magnitud efectiva de las lesiones.
- c) Entrega en el mismo acto del Formulario de Accidente Escolar para hacer uso del seguro correspondiente.
- d) Ofrecer al Apoderado todas las facilidades y mecanismos para que una vez atendida la emergencia, pueda obtener toda la información necesaria para conocer y aclarar la situación ocurrida.
- e) Sólo en casos que el Apoderado no pueda concurrir al establecimiento y no cuente con ninguna persona que pueda asumir dicha tarea (lo cual debe ser manifestado explícitamente en el contacto telefónico), el Establecimiento asumirá el traslado del afectado al servicio de urgencia en un vehículo asignado por la Dirección (auto de funcionario o vehículo de alquiler contactado para la ocasión) y con la compañía de un integrante del Equipo de Inspectores. Para estos casos de emergencia, el Apoderado, podrá designar también a otro Padre o Apoderado que sea de su confianza, cuya identidad deberá entregar al momento que sea contactado vía telefónica, para que eventualmente asuma el traslado al servicio de urgencia.
- f) Una vez ingresado el alumno al Servicio de Urgencias debe estar presente un familiar para autorizar algún procedimiento que en ese momento se requiera aplicar. Esto se le comunica la Apoderado cuando se le informa sobre el accidente escolar.

C. ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES.

Art. 8:

Sobre su caracterización:

Este punto, indica que se trata de situaciones que representan un alto nivel de complejidad, por lo cual su atención debe ser encargada en un lapso mínimo de tiempo a personal especializado. Consideraremos para estos casos:

- Cualquier golpe, contusión o incidente que implique compromiso de conciencia total o parcial.
- Golpes fuertes producto de caídas desde cierta altura y que además comprometan la movilidad o en su defecto, resulte inadecuado mover al afectado.
- Signos visibles de lesiones mayores, como por ejemplo fracturas.
- Golpes evidentemente fuertes en la cabeza con o sin compromiso de conciencia, cuyo manejo desaconseja mover al afectado.
- Heridas cortantes o punzantes graves, profundas y con abundante sangrado (hemorragia); sean estas consecuencia directa de un accidente o provocadas por terceros.
- Desmayos con compromiso de conciencia por periodos extensos o en los cuales al afectado le cuesta mucho volver en sí.
- Atragantamientos con compromiso respiratorio y/o en que el cuerpo extraño no puede ser expulsado.
- Consideraremos aquí también situaciones de intoxicación alimenticia grave ocurrida dentro del establecimiento, caracterizada por vómitos, diarreas, mareos, compromiso de conciencia, estados

febriles o cuadros similares. Se extiende esta indicación ante situaciones de intoxicación masiva o por efecto de alguna sustancia inhalante presente en el espacio del colegio o su entorno.

Art. 9: Sobre las acciones:

En estos casos, el protocolo de actuación deberá ser el siguiente:

- a) Se procede a abrir los espacios en torno al afectado para evitar aglomeración de personas. Se asigna un Educador para que se mantenga en todo momento junto a la víctima observando su estado y eventualmente asistiendo en cuanto primeros auxilios (apoyo para evitar movimientos bruscos, compresión de heridas con hemorragia, prestar atención al nivel de conciencia y respiración).
- b) Se procede inmediatamente a dar aviso al 131 –SAMU para solicitar la presencia de una ambulancia en el Establecimiento. En paralelo, se llama al Apoderado para notificar sobre el hecho ocurrido e informar que se ha solicitado traslado al servicio de urgencia por medio de ambulancia. Se confirma en ese mismo momento, si el niño cuenta con alguna previsión que requiere traslado a un Centro Asistencial específico (por ejemplo, funcionarios de las FF.AA). Siempre se designará a un Educador que acompañe el traslado en la ambulancia.
- c) Se mantiene contacto permanente con el Apoderado, de tal modo que si no alcanza a llegar al colegio antes que se materialice el traslado, se le comunique dirigirse directamente al Centro Asistencial.
- d) Corresponde agregar aquí, que como garantía de esclarecimiento de situaciones a este nivel, se ejecutarán las siguientes acciones paralelas:
- e) En casos de lesiones graves producto de caídas desde altura, heridas cortopunzantes graves o lesiones suscitadas por eventos de convivencia escolar, se solicitará también la presencia de Carabineros de Chile para que levanten el procedimiento que corresponda.
- f) En caso de intoxicaciones masivas, se llamará al Servicio de Salud Magallanes para que se constituya en el Colegio e inicie la investigación correspondiente.

D. ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA EN ZONA ALEDAÑA AL ESTABLECIMIENTO

Art. 10: Sobre su caracterización:

Dentro de esta categorización, el Colegio Nobelius, asume también una responsabilidad en caso de que ocurra algún accidente en la vía pública, en zona inmediata (frontal o contigua) al Establecimiento y que afecte a un alumno, educador, asistente o apoderado. Específicamente, se asume un protocolo de acción en caso de accidentes de tránsito –atropellos o colisiones-, mordeduras de perros o caídas.

Art. 11: Sobre las acciones:

Para estos casos, se dispone la activación del siguiente protocolo:

- a) Presencia inmediata de Inspectores, Educadores o Asistentes en el sitio del accidente. Verificar en el momento de quién se trata el afectado y disponer que alguien permanezca en el lugar. En caso de un atropello, se dispone que se solicite a todos los educadores disponibles concurrir al lugar para apoyar en aislar el lugar donde se encuentra la víctima.
- b) Se activa desde el interior del establecimiento un sistema de comunicación que permita llamar al mismo tiempo a Carabineros y el Servicio de Urgencia con una ambulancia. Si se ha tratado de un choque con riesgo de incendio o con un alto nivel de daños que impide acceder a las víctimas, se procede a llamar también a bomberos.
- c) Si se trata de un accidente en que los afectados son estudiantes, se contacta en forma inmediata a los apoderados, solicitando su concurrencia en el Establecimiento. En estos casos se procede de acuerdo con el punto 2 de este protocolo.
- d) Si los afectados son educadores o apoderados, se establece contacto con sus respectivas familias.
- e) En cualquiera de los casos, si se requiere de traslado al centro asistencial antes que lleguen los

familiares del o los afectados, el Establecimiento dispondrá de un educador que acompañe dicho traslado.

E. ACCIDENTES ESCOLARES EN CONTEXTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Art. 12: Sobre su caracterización:

Las actividades curriculares de libre elección también están afectas a una serie de riesgos potenciales. Dentro de estas, aquellas de orientación deportiva, por su misma naturaleza que implica el uso activo del propio cuerpo y una serie de situaciones de “contacto”, aumentan este factor de riesgo; razón por la cual se requiere acentuar la atención y precisión para atender cualquier emergencia que se presente.

Art. 13: Sobre las acciones:

Bajo este antecedente, se disponen las siguientes acciones de contingencia:

- a) Calificación del accidente según las categorías antes indicadas (2.1; 2.2; 2.3).
- b) Cuando la actividad extraescolar se desarrolla dentro de horarios de funcionamiento regular del colegio, los procedimientos y responsables son iguales a los que se detallan de acuerdo con la gravedad del accidente.
- c) Cuando la actividad extraescolar se realiza en horarios anexos a las actividades normales del colegio (esto es; lunes a viernes después de las 17: 00 hrs. y además, cualquier actividad que se realice durante fines de semana), el primer responsable de atender la emergencia es el Profesor Entrenador o Instructor. El encargado de la actividad extraescolar, en coordinación con el área de inspectoría, deberá dar asistencia a los estudiantes, comunicarse con el apoderado y entregar el formulario de accidente escolar.
- d) Para efectos de la emisión del Certificado de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones vigentes para este documento, si no hay personal que pueda emitirlo, el estudiante afectado puede igualmente ser trasladado al servicio de urgencia. El colegio, a través del Área de Inspectoría se compromete a hacer llegar al Apoderado en el menor plazo, el Certificado de Accidente antes enunciado.
- e) El seguimiento de la situación de salud del estudiante que ha sufrido un accidente producto de su participación en una actividad extraescolar, será asumido por el Coordinador de esta Área, dicho profesional se informará de lo sucedido, lo comunicará a la Dirección del Colegio y se mantendrá en contacto con los apoderados del alumno afectado, para saber sobre su condición.

F. PRECAUCIONES GENERALES A TENER EN CUENTA.

Art. 14: Como establecimiento educacional, sabemos que, en situaciones de accidente, los niveles de tensión de todos los involucrados aumentan naturalmente. Por lo tanto, se procurará por todos los medios a nuestro alcance, evitar que estas tensiones aumenten el dolor, preocupación o síntomas del afectado y a su vez, que se incremente la ansiedad de las personas en el entorno que de una u otra manera se ven afectadas indirectamente por el accidente (profesores, padres y apoderados). Para ello, se asume el compromiso de entregar siempre la información oportuna, pero adecuada para cada uno de los involucrados. Todos los procedimientos complementarios o anexos, se realizarán con posterioridad a la contención de la emergencia. Solo se harán consultas que tengan como finalidad aclarar la gravedad y forma en que ocurrió el accidente, a fin de entregar a quienes corresponda la información precisa, adecuada y oportuna.

Art. 15: También, asumimos que las posibilidades de actuación de emergencia por nuestros propios medios son limitadas. Por tanto, no se puede correr riesgos innecesarios a partir de procedimientos que no están

contemplados dentro de nuestras competencias y que solo aumentarían el riesgo de daño o lesión. Por la misma razón es que ante accidentes que requieran traslado del afectado, la primera opción será recurrir a la ambulancia del servicio de urgencias. Si el tiempo de respuesta de este medio es muy largo, se intentará conseguir el mismo medio a través de nuestra institución mutual –IST-. Solo como último recurso se asume la posibilidad de trasladar a una víctima de accidente en vehículos particulares siempre y cuando el estado de este último así lo permita sin correr riesgos y la eventual lesión esté localizada en un área específica que no amenaza mayores complicaciones. Por ende, se descarta toda posibilidad de traslado por medios propios ante caídas, golpes en la cabeza, desmayos, heridas o cuadros hemorrágicos. Finalmente, dentro de este punto, se establece prohibición explícita de procedimientos de primeros auxilios de complejidad mayor como vendajes e inmovilizaciones. Sólo se podría acceder a estos si coincidiera que, al momento del accidente, se encuentra presente un apoderado o visita que cuente con competencias de enfermería o medicina y que estuviera en condiciones de apoyar frente a lo ocurrido.

Art. 16: Nuestro ideal es ser siempre una comunidad escolar segura, que empeña todos sus esfuerzos y acciones en la prevención concreta y efectiva de todo tipo de accidentes. Ante la imposibilidad de evitarlos, se declara y publica este protocolo. Adicionalmente su existencia implica también un trabajo sistemático de formación y ejercitación de todos los actores involucrados en él para que conozcan cada uno de los procedimientos asociados, asuman sus respectivas responsabilidades y estén preparados para el momento en que deba ser activado.

G. OTROS ANTECEDENTES A CONSIDERAR:

Art. 17: El primer responsable de la Seguridad Escolar del Colegio Nobelius es la Directora, Señora Angélica Díaz Donoso, posteriormente se encuentran los Coordinadores, esta tarea corresponde a los integrantes del área de inspectoría.

Art. 18: De acuerdo con el Comité de Seguridad están representantes de Carabineros, Bomberos, IST que son las redes de apoyo para todo lo que tiene relación con la organización, supervisión y ejecución de los protocolos de seguridad escolar. En cada una de estas Instituciones existe un funcionario que está identificado con su nombre y teléfonos de contacto.

Art. 19: Cuando ocurre un accidente de mediana gravedad la persona asignada en primera instancia para acompañar al estudiante accidentado (si el Apoderado no puede acompañar en el traslado) es el Inspector de Sector. Si ningún integrante de esta área puede concurrir, se asignará a un docente o sicopedagogo.

Art. 20: El Seguro Escolar de todo estudiante implica una atención en el Hospital Clínico de nuestra ciudad como única alternativa. Un accidente escolar debe ser informado dentro de las 24 horas desde el momento en que este accidente ocurrió. El Formulario que se debe completar para hacer efectivo el seguro, es un documento que completa una persona del Área de Inspectoría. Los datos personales de cada alumno se encuentran en una Ficha que contiene toda la información necesaria para completar el formulario. En el momento que se informa al Apoderado del accidente escolar, se le pregunta si desea usar el seguro. De no ser así el Apoderado decide cómo se procederá para la atención del/la alumno/a.

Art. 21: Para los fines de este protocolo, el Centro de Salud que corresponde al sector donde se encuentra nuestro colegio es el Centro de Salud Familiar “Thomas Fenton”, ubicado en Vicente Pérez Barría 0762 (612281443).



Para casos de mayor gravedad, recurrir en primera instancia a la Urgencia del Hospital Clínico Magallanes “Dr. Lautaro Navarro Avaria”, ubicado en Av. Los Flamencos 01364 (612205123).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 6

EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Art. 1: Sobre su conceptualización:

Embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer adolescente, entre la adolescencia inicial o pubertad –comienzo de la edad fértil– y el final de la adolescencia. La Organización Mundial de la Salud establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen. (OMS, 2014)

Art. 2: Sobre el marco legal:

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Los sostenedores no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o permanencia en este. Al respecto, el artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que “el embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.

Art. 3: Sobre los deberes de los involucrados:

a) Deberes de la estudiante embarazada:

- La alumna (y/o apoderado) debe informar de su condición a su profesor(a) jefe y/o a la dirección del colegio, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

b) Deberes del estudiante progenitor:

- El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al profesor(a) jefe y a la Dirección del Colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

c) Deberes de los padres y apoderados:

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a

entregar el certificado médico correspondiente.

- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
 - El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.
 - El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
 - El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- d) Deberes del Colegio:
- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
 - Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. En este punto, considerar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés. Asimismo, se reconoce el derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo.
 - No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
 - Informar a la/el estudiante y apoderado respecto de la existencia de organismos estatales dedicados a entregar apoyos para alumnos que se encuentran en situación de embarazo, o maternidad o paternidad adolescente (JUNJI, JUNAEB, etc). 5.- Contemplar el derecho que asiste a la alumna de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo de una hora, sin considerar tiempos de traslado, y debe ser comunicado al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
 - Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio. La contravención de esta obligación constituirá una falta a la convivencia escolar.
 - Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
 - Señalar que respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas (acompañadas de certificados médicos, carné de salud, tarjetas de control, etc).
 - En el caso que, la asistencia a clases alcance menos del 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos N°511, de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999 y N°83 de 2001, todos del MINEDUC, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el SEREMI de Educación respectivo.
 - Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
 - Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
 - Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así

como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de existir contraindicaciones específicas del médico tratante.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial y/o eximidas en los casos que así lo requiera (sugerido por certificado de médico tratante).
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Establecer que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamente el seguro escolar.
- NOTA: Los establecimientos no pueden definir un periodo PRE y POSTNATAL para las estudiantes. Esto dependerá exclusivamente de las decisiones médicas.

Art. 4: Sobre los derechos de los involucrados:

a) Derechos de la estudiante embarazada:

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en graduaciones y/o actividades extraprogramáticas.
- La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar, si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud. Esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo a reglamento de evaluación vigente).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

b) Derechos del estudiante progenitor:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva.
- El alumno tiene derecho a justificar insistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores de cuidados acordes a su rol de padre.

c) Derechos de los padres y apoderados:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

III. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Art. 5: Sobre la toma de conocimiento:

La estudiante y/o apoderado comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente o directivo quién debe acoger, orientar y respetar

con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso y a la dirección del establecimiento. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y la orientadora.

Art. 6: Sobre las entrevistas a los involucrados:

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, la orientadora y el profesor(a) jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, a través de agenda u otro medio formal de comunicación, se deben citar a los apoderados de la alumna. En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitar certificados médicos que acrediten su condición.

El apoderado/a firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe.

Art. 7: Sobre el Plan Académico:

El Departamento de Orientación, Coordinación Curricular y el Profesor(a) Jefe analizan la información recogida y generan un plan de acción.

La coordinadora curricular, elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con los psicopedagogos del establecimiento (evaluación diferenciada), el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

Art. 8: Sobre el seguimiento:

El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la alumna todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo. El Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe, apoyado por el Departamento de Orientación.

Art. 9: Sobre el informe de cierre:

El Profesor Jefe, debe elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe se entrega a las autoridades directivas, Orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 7

SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: **Sobre su conceptualización:**

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, respondiendo a una planificación curricular, implica la salida de los/as estudiantes del Establecimiento. Por lo tanto, la salida pedagógica siempre responderá a objetivos de aprendizaje o al desarrollo de competencias y actitudes que deben adquirir los estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudio durante el año escolar.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un grupo de alumnos/as o curso, deban salir del Establecimiento para realizar una visita, excursión, investigación en terreno, asistencia a charlas, ferias, espectáculos, ya sea en el ámbito deportivo, vocacional, cultural, musical y otros.

Art. 2: **Sobre las responsabilidades del profesor a cargo.**

El profesor a cargo de la actividad debe planificarla con la debida anticipación y coordinarla con el área de gestión que corresponda de acuerdo con el carácter de la misma. Si es de tipo pedagógico se coordinará con el área curricular. Si corresponde a lo vocacional, formativo o relativo a la jefatura de curso, informará a Orientación. Si corresponde al área extraescolar, comunicará a Inspectoría y al coordinador del área. Los encargados de cada proceso informarán a Dirección, quien autorizará las salidas.

Art. 3: **Sobre su extensión:**

Las salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 4: **Sobre las acciones:**

- a) Previo a la salida (al menos con cinco días de anticipación), los profesores responsables de la salida a terreno deberán solicitar la autorización de los apoderados de los alumnos que participarán de la actividad. Estos deberán devolverla firmada, si un apoderado no firma la autorización, se entiende que su pupilo no está autorizado para participar. Si es necesario el docente deberá además informar a los padres, sobre las condiciones, exigencias, horas de salida y regreso, sistema de transporte y costos asociados a la actividad. Dicha autorización deberá ser revisada y aprobada por Dirección antes de enviarla a los apoderados.
- b) El establecimiento cautelará que el medio de transporte utilizado desde y hacia el lugar de la visita, cumpla con las condiciones de seguridad, este podrá variar de acuerdo con la naturaleza de la salida y de los participantes. Los y las alumnos/as podrán trasladarse en vehículos de apoderados y/o docentes voluntarios, buses, locomoción pública, taxis o caminando. El costo del traslado podrá ser asumido por el Establecimiento o por los apoderados, dependiendo de la actividad.
- c) El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica, desde su inicio hasta su término (regreso al colegio) por lo que deberá tomar todas las medidas de seguridad, de tal forma de disminuir los accidentes escolares.

- d) El profesor deberá informar si la salida será con uniforme, buzo del colegio, vestimenta libre, así como las condiciones de abrigo excepcionales que los estudiantes deberán adoptar y en caso de ser una salida prolongada, el tipo de colación que los estudiantes deberán llevar.
- e) La salida de los/as alumnos/as debe ser consignada en el Área de Inspectoría, completando el formulario establecido para dicha situación, y que encontrará disponible en la secretaría del Colegio.
- f) Si por razones ajenas a la voluntad del profesor a cargo se produce un considerable atraso en la hora de regreso al colegio, el/la docente deberá informar de lo sucedido a Inspectoría.
- g) Tanto durante el traslado como en el desarrollo de la visita, los/as estudiantes deberán mantener un adecuado y respetuoso comportamiento
- h) El Establecimiento no se hace responsable de pérdidas de prendas de vestir ni del extravío de otros objetos personales de los/as alumnos/as, se entiende que es responsabilidad de cada alumno cuidar sus pertenencias.
- i) Aunque se trate de una actividad fuera del colegio, rigen las mismas normas disciplinarias y de convivencia escolar declaradas para el aula.
- j) Si un estudiante presentara una conducta en extremo inapropiada o se descompensara gravemente, no pudiendo continuar participando de la actividad, el Establecimiento le avisará al apoderado para que concurra a retirarlo al lugar de la visita.
- k) En el caso de los/as alumnos/as de 1º a 6º básico, se procurará contar además con el apoyo de algún asistente de educación, otro docente o apoderados durante la salida.
- l) En caso de que fuera necesario, Coordinación Curricular reprogramará las evaluaciones que se pudieran tomar al curso durante la salida de un grupo de alumnos. Esta flexibilidad deberá ser solicitada por el docente responsable de la salida, antes de la realización de la actividad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 8

VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre su conceptualización:

- a) El presente protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conlleven a una situación de vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes del colegio, como descuido o trato negligente. Se entenderá como descuido o trato negligente, aquellas conductas que se desprenden del artículo 19 de la Convención de Derechos del Niño:
- b) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- c) Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”
- d) Dado lo anterior, se considerarán hechos constitutivos de vulneración de derechos:
 - Cuando no se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
 - Cuando no se proporciona atención médica básica.
 - Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
 - Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
 - Cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
 - Cuando no se envía a su hijo a clases de forma reiterada, sin indicar motivos, ni presentar justificativos.
 - Cuando los estudiantes presentan descuidos respecto del apoyo necesario para su proceso educativo (apoyo académico, materiales, asistencia a reforzamientos, derivaciones a atención especializada, etc).
 - Cuando se evidencien signos que puedan evidenciar maltrato o abuso sexual de algún tipo (comportamientos, dibujos y lenguaje sexual que no corresponde con su edad, golpes, marcas, quemaduras, etc)

Art. 2: Sobre los objetivos del Protocolo:

Estas acciones responden al resguardo de los Derechos del Niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- a) Interés superior del niño, niña o adolescente: Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- b) Protección: Velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, niña y adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro, de acuerdo a la edad o nivel educativo.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

Art. 3: Sobre las acciones:

Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de una situación de vulneración de derechos de algún estudiante, la persona deberá informar inmediatamente a la orientadora, con el fin de activar el protocolo.

- a) El área de orientación escolar recabará antecedentes a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no solo supuestos. La investigación puede contemplar un máximo de 20 días hábiles. En ese periodo se deberá:
- b) Entrevistar al o la estudiante afectado/a, resguardando en todo momento su identidad e intimidad, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- c) Citar a los padres o adultos responsables del o la estudiante afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y del tipo de vulneración observada. En caso de evidenciarse una situación de vulneración sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con la obligación de denunciar de acuerdo a lo que se detalla en el punto 8 de este protocolo.
- d) En entrevista con los padres o adultos responsables se tomarán acuerdos concretos, los que tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días hábiles, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación fue revertida).
- e) Se dejará registro de las entrevistas con los padres o adultos responsables y con los y las estudiantes afectado/as, así como de los acuerdos y plazos requeridos. Quedará como constancia la firma del apoderado.
- f) El área de orientación realizará un seguimiento, a través de procesos de observación, reporte de los profesores y entrevistas con los y las estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados.
- g) Cumplidos los plazos establecidos, el consejo de coordinación del establecimiento evaluará la situación del o la estudiante. En caso de no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o los Tribunales de Familia.
- h) El colegio solicitará a todas las entidades a las que se derive al o la estudiante, el correspondiente informe o resolución, con el objeto de poder hacer seguimiento al caso o adoptar las medidas de resguardo o de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se requieran.
- i) El colegio deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:
 - En los casos de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (PDI, Carabineros, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento del hecho.
 - Si los hechos de los que tuvo conocimiento el colegio, revisten el carácter de violencia intrafamiliar, estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo a lo señalado por el art.84 de la Ley N° 19.968.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N°9

REVISIÓN Y USO DE EVIDENCIAS DIGITALES REGISTRADAS EN LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: **Sobre el objetivo del dispositivo de seguridad:**

El Colegio Nobelius dispone de cámaras de seguridad dispuestas en los espacios comunes del Establecimiento. Su uso tiene como objetivo principal garantizar la protección de los miembros de la comunidad educativa, aunque además podrá ser de utilidad en los casos en que las áreas de Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección lo consideren necesario. Para tal efecto, los encargados de estos procesos podrán solicitar y revisar las evidencias digitales, en la medida de que se estimen útiles para la investigación que deban llevar a cabo.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 2: **Sobre los casos en que puede solicitar la revisión de cámaras:**

- a) Sospecha de agresión: (Maltrato o violencia escolar, acoso escolar o bullying)
 - Entre estudiantes
 - De estudiante a profesor
 - De profesor a estudiante
 - Apoderado a algún miembro de la comunidad
- b) Pérdida de objetos dentro del establecimiento: (hurto)
 - Colaciones
 - Dinero
 - Ropa
 - Objetos tecnológicos
- c) Sospecha de tráfico o consumo de cualquier droga:
 - Drogas ilícitas
 - Alcohol o tabaco
 - Medicamentos sin receta
- d) Sospecha de porte de elemento peligroso:
 - Arma blanca, objetos corto punzante
 - Arma de fuego.
 - Cualquier elemento de los prohibidos en el Reglamento de Disciplina
- e) Sospecha de actos de connotación sexual o conducta sexualizada:
 - Entre estudiantes
 - De un adulto hacia un estudiante
- f) Accidente escolar
- g) Actos imprudentes que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares y que pongan en peligro a los demás, o de indisciplina grupal en los que sea necesario clarificar responsabilidades individuales.

Art. 3: **Sobre el procedimiento para solicitar el acceso a las grabaciones:**

Cuando el apoderado tenga sospecha o dudas con respecto a alguno de los puntos mencionados anteriormente, y tenga los antecedentes necesarios para suponer que las grabaciones de las cámaras le ayudarán a aclararlos; deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para plantear su inquietud, si la situación es de carácter urgente el apoderado será atendido por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o la Directora; según sea la naturaleza de su caso. En dicha entrevista se procederá a completar la “Solicitud para acceder a registro de las cámaras”

Art. 4: Sobre las acciones:

Posterior a la entrevista se procederá a:

- a) Informar a la Dirección del establecimiento
- b) Entrevistar a profesionales o trabajadores, según lo requiera el caso.
- c) Investigar y obtener los datos que sean posible recabar.

Art. 5: Sobre la resolución:

Emitida por la Dirección. Si se constata el acontecimiento el apoderado será citado por la Directora del Establecimiento y se procederá a mostrar la grabación, en presencia de un ministro de fe (Inspector General). Se deja expresamente estipulado que no se entregará copia al apoderado, esto con el objeto de resguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Si en el acto se constata la comisión de un delito o de una conducta susceptible de una medida de protección al menor, se procederá a realizar la denuncia por el establecimiento a la Fiscalía local o al Juzgado de Familia en su caso. La remisión de la copia del registro de cámara será otorgado sólo en caso de diligencias investigativas por parte de organismos competentes o en caso de requerimiento por parte de un Tribunal.

Art. 6: Sobre los casos en los que se podrá negar el acceso a las cámaras:

- a) Cuando un apoderado no cumpla y se niegue a cumplir el “procedimiento para solicitar y acceder a ver las cámaras”.
- b) Si la persona que solicita la grabación no es apoderado registrado oficialmente en la ficha del establecimiento.
- c) Si el apoderado(a) se presenta en forma alterada, prepotente y propinando insultos, gritos o amenazas a algún miembro de la comunidad, exigiendo ver las cámaras sin respetar el procedimiento establecido.
- d) Si el apoderado ya ha revisado las grabaciones y/o se ha realizado un cierre de su caso de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- e) Si su solicitud no tiene relación con los puntos mencionados en este protocolo como causales para requerir revisar una grabación.

Art. 7: Sobre la entrega de copias de las grabaciones:

El establecimiento solo entregará copia de grabaciones a:

- Fiscalía: Cuando proceda investigación por causa familiar o delito cometido en el establecimiento.
- Tribunal de Familia: Si procede por investigación, previa solicitud u oficio del juzgado respectivo.
- PDI: Si procede por actos de connotación sexual u otro hecho constitutivo de delito.
- Carabineros.
- Juzgado del Trabajo: Cuando exista causa que amerite la entrega de grabaciones en que se constata la comisión de una falta o delito con ocasión de la relación laboral.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 10

RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Art. 1: Sobre el marco legal:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional, el Colegio regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans, resolución exenta N°812 que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Art. 2: Sobre su conceptualización:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. En el presente documento, se entenderá como a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 3: Sobre los principios que inspiran este Protocolo:

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 4: Sobre el inicio del proceso:

- a) El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y adolescentes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de ser mayores de 14 años. Podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

- b) Se deberá solicitar una entrevista con la dirección del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través del correo institucional o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el colegio tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro. Posterior a la entrevista, la directora derivará los antecedentes al psicólogo del establecimiento y a convivencia escolar.
- c) Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género pueden presentar antecedentes emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de ayudar al establecimiento a conocer la etapa en que se encuentra el/la estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Art. 5: Sobre las medidas del Colegio:

El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia: El colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el/la profesor/a jefe, psicólogo/orientadora; el / la estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de algún programa de acompañamiento profesional, la dirección del colegio deberá coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas.
- b) orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y/o apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N° 21.120. Sin embargo, la Dirección del colegio deberá adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.
- d) En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios/as del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente.

Art. 6: Sobre el uso del nombre social:

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la o el estudiante con el nombre social.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados en paneles de asistencia, listados públicos, entre otros.

Art. 7: Sobre el uso del nombre legal:

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el o la profesor/a jefe respectivo/a podrá agregar en el libro de clases

el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del o la estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 8: Sobre la presentación personal:

Presentación personal: El niño, niña o adolescente trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, de acuerdo con el reglamento del colegio e independiente de la situación legal en que se encuentre. Esto deberá ser consignado en el reglamento interno, en su apartado pertinente.

Art. 9: Sobre la utilización de servicios higiénicos:

Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas a las niñas, niños y adolescentes trans, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Se podrán considerar la implementación de baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Art. 10: Sobre posibles desacuerdos:

En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso por el cual la niña, niño o adolescente se encuentra, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, tutor legal o apoderado, la/el estudiante y psicólogo/orientadora. En esta instancia podrían participar un integrante de equipo de convivencia y/o Profesor/a Jefe.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 11

EN CASO DE AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Art. 1: Sobre la conceptualización de ideación suicida:

En este protocolo entenderemos como ideación suicida cuando un estudiante manifieste pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación y método. Como gesto suicida la acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida. Y por otro lado intento suicida a conductas o actos que intencionalmente buscan causar daño a sí mismo hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta (Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Minsal, 2013).

Art. 2: Sobre la conceptualización de autoagresión:

Entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea autoagresiones físicas como cortes, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.

Muchas veces pueden estar manifestadas en forma de heridas, cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad. De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde expresan sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que qué necesitan ayuda.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A. CUANDO EL ESTUDIANTE INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO

Art. 3: Sobre la información entregada por un estudiante a un adulto del Colegio:

Se procede de la siguiente forma:

- a) Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
- b) Conversar con él o la estudiante, agradecer la confianza para luego transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional.
- c) De tratarse de un profesor, profesional de apoyo o funcionario del colegio, derivar inmediatamente y de manera interna al área de orientación o convivencia escolar. Cuidando mantener el vínculo y la confianza.
- d) Estas áreas deben indagar quiénes están en conocimiento de la situación, es decir otros compañeros de colegio, padres etc. Considerar además si él o la estudiante está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez.

- e) En caso de ideación suicida, se deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y necesidad de actuar inmediatamente.
- f) En caso de un gesto, intento suicida o autoagresión en el colegio, derivar inmediatamente a un servicio de salud o asistencia pública.

B. CUANDO UN ESTUDIANTE INFORMA A UN PAR, AMIGO O COMPAÑERO QUE HA PRESENCIADO IDEACIÓN SUICIDA O AUTOAGRESIÓN

Art. 4: Sobre el procedimiento cuando un estudiante informa a un par:

Cuando el estudiante informa a algún par, amigo o compañero de curso que ha presentado ideación o ha incurrido en autoagresiones.:

- a) Al ser recibida la información de algún compañero/os, el equipo de orientación y/o convivencia abordará la situación. Agradecerán la confianza y responderán, sus inquietudes y dudas sobre el tema para tranquilizar las angustias y/o miedos. Informarán además que desde ahora se tomarán todas las medidas para cuidar a su compañero/a y son los adultos los que velarán por esto.
- b) Conjuntamente informarán a sus padres y/o los adultos responsables para que puedan contenerlos/las y acompañarlos/las.
- c) Se les solicitará a los y las alumnos/as informantes, que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial y reservada apelando a la necesidad de mantener la privacidad de los hechos.
- d) Luego de esto, se procederá a la activación del protocolo siguiendo los pasos de acción descritos anteriormente.

C. CUANDO LOS PADRES Y APODERADOS INFORMAN

Art. 5: Sobre la información entregada por padres y apoderados:

- a) En caso que los padres informen al colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida de su hijo/a, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al colegio para garantizar el cuidado y protección del alumno/a.
- b) Ya que los padres informan al colegio no se activará el protocolo, sin embargo, se tomarán las medidas de protección y resguardo para cautelar el bienestar del estudiante apoyado por la información e indicaciones del psiquiatra tratante, como requisito previo para integrarse al colegio.
- c) De no cumplirse los acuerdos y medidas protectoras necesarias y acordadas con los apoderados, se restringirá el acceso del alumno al colegio y se informará al Tribunal de familia o institución competente, según sea necesario, en un plazo no superior a 48 horas luego de ser recibida la información.

D. CUANDO SE RECIBE ALGUNA INFORMACIÓN SIN CERTEZAS, PERO SÍ CON FUNDADAS SOSPECHAS

Art. 6: Sobre información sin certezas:

Cuando se recibe la información, no hay certeza ya que sus compañeros especulan que parece sucedió o que tienen marcar en su cuerpo:

Al estar en conocimiento de la especulación, se deberá indagar desde dónde viene la información hasta corroborar si esto podría ser causal de activación del protocolo con los pasos anteriormente descritos.

Art. 7: Sobre los plazos:

Los plazos de resolución y pronunciamiento no deberán ser superiores a cinco días desde ocurrido el hecho. Sin embargo, se hará un pronunciamiento sólo si esto sucedió dentro del establecimiento o algunos miembros de la comunidad cercana están en conocimiento de lo sucedido y les preocupa esta situación.

Art. 8: Sobre las medidas y acciones:

- a) La directora del colegio, citará inmediatamente (antes de 24 horas) a los padres del estudiante que ha presentado ideación, gestos o intento suicida o autoagresiones explicitándoles la urgencia de la citación.
- b) En esta entrevista se reunirán todos los antecedentes previos y se pedirá la intervención de un equipo de especialistas, especialmente una evaluación psiquiátrica o afín inmediata para acompañar al alumno/a y tomar las medidas pertinentes de protección.
- c) De contar con especialistas externos, el colegio se comunicará con estos (directamente o a través de los padres), para comentarles de la situación. Junto con esto se deberá sugerir una intervención inmediata de la crisis y un reporte al colegio (oral o escrito).

Art. 9: Sobre las medidas de resguardo:

- a) Durante el tiempo que se toma conocimiento de la situación, y mientras se espera que sea retirado del establecimiento por sus padres o apoderados, el o la estudiante debe ser siempre acompañado de un adulto significativo, cercano y contenedor sin exposición al resto de la comunidad educativa.
- b) Se deberá transmitir al o la alumno/a la gravedad de la situación, sin culpabilizar y mostrando que lo más importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.
- c) El estudiante deberá ser retirado por los padres inmediatamente de ocurrido o estar en conocimiento del hecho.

Art. 10: Sobre las medidas para resguardar la identidad e intimidad del estudiante afectado:

- a) Será de vital importancia mantener en resguardo, en la medida de lo posible, la intimidad e identidad del alumno, permitir que se encuentre siempre acompañado desde una figura cercana del colegio (idealmente encargado de convivencia), hasta que lleguen los padres; y no indagar de manera inoportuna sobre los hechos evitando la revictimización.
- b) No se deberá exponer innecesariamente su experiencia al resto de la comunidad educativa; salvo con las personas que trabajarán con él o ella a su retorno.

Art. 11: Sobre las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial:

- a) De manera temporal el o la estudiante afectado/a no podrá asistir al colegio ni participar de actividades escolares, tanto dentro como fuera del mismo, hasta que un profesional de salud mental externo, psiquiatra infanto juvenil, o especialista afín evalúe su estado emocional y emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el colegio.
- b) Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del alumno, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).
- c) El equipo de profesionales tanto externo como interno deben acordar en conjunto las medidas y resguardos necesarios para su retorno.
- d) Al reintegrarse a clases, se deberá hacer un seguimiento de la situación, con reuniones periódicas con padres y especialistas externos. Lo mismo realizando un acompañamiento permanente de protección al o la estudiante mientras se encuentre en una situación emocional de vulnerabilidad.

- e) Realizar un acompañamiento de la comunidad curso si este lo requiere para contener y sostener al estudiante afectado dentro de lo que el ciclo vital corresponde a los alumnos.

Art. 12: Sobre acciones de apoyo a los adultos involucrados:

Con el fin de apoyar, contener y sostener al profesor jefe que trabaja directamente con el estudiante afectado se deberá realizar con el equipo de apoyo (orientadora, psicólogo y/o encargado de convivencia) un acompañamiento permanente al profesor jefe de la situación del alumno.

Art. 13: Sobre la detección de vulneración de derechos:

- a) De contemplarse una vulneración de derechos del alumno afectado se deberá poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia o entidad que corresponda de manera presencial o un oficio formal.
- b) De existir antecedentes en el relato del alumno/a que sugieran que las razones que lo llevan a estar en esta situación de vulnerabilidad, están asociadas a la responsabilidad de otros adultos o pares, se podrían activar, de considerarse pertinente, los protocolos de maltrato escolar u otro con las denuncias respectivas de manera presencial o un oficio formal en un plazo no superior a 48 horas.

PROTOCOLO N° 12

ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: **Sobre el Marco legal vigente:**

Con el fin de asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de estas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación; así como concientizar a la sociedad sobre estas temáticas, el día 10 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.545.

Art. 2: **Sobre las referencias y contenidos del Protocolo:**

El Protocolo asume las directrices de la Circular de la Superintendencia de Educación publicada en resolución exenta 0586, el 27 de Diciembre de 2023, y en la que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Art. 3: **Sobre su conceptualización:**

Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 4: **Sobre el diagnóstico:**

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad¹⁷, en conformidad a la Ley N° 20.42218;
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

El apoderado deberá presentar cualquiera de los diagnósticos que se indican más arriba a la Dirección del Colegio, o en su defecto a la Coordinadora Curricular y/o Inspector General.

Art. 5: **Sobre los principios y criterios de actuación:**

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista, los que asumimos íntegramente como Colegio. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:

- a) **Trato digno:** dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- b) **Autonomía progresiva:** según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- c) **Perspectiva de género:** implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- d) **Neurodiversidad:** referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- e) **Seguimiento continuo:** esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Art. 6: Sobre las obligaciones del Colegio:

Son deberes del Colegio Nobelius:

- a) Garantizar el derecho a la atención a la diversidad educativa: los estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna.
- b) Asegurar, a partir del primer nivel de transición, que al menos el 5% de los cupos sean prioritarios para párvulos y estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichos cupos. Lo anterior no obsta a que, en caso de presentarse más postulaciones, el porcentaje de estos alumnos o alumnas que sean admitidos pueda ser mayor.
- c) Garantizar la equidad del sistema educativo, no cobrando un mayor valor de matrícula ni un arancel superior a párvulos y estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes en razón de los ajustes necesarios y apoyos pertinentes para su acceso y permanencia en el establecimiento, así como tampoco establecer exigencias adicionales a los padres y apoderados, que pudieren llegar a afectar su derecho a la educación.

Art. 7: Sobre el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales:

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

Art. 8: Sobre el acompañamiento emocional y conductual:

Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Art. 9: Sobre los ejes de acción:

- a) Eje preventivo: identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- b) Eje reactivo o de respuesta: planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Art. 10: Sobre el Plan de acompañamiento emocional y conductual:

El acompañamiento responsable de los estudiantes del espectro autista se expresa a través de un **Plan de acompañamiento**, coordinado por el psicólogo del Colegio, apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar. Dicho Plan implica las siguientes acciones:

- a) Identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del estudiante.
- b) Contener una descripción de los factores que se han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
- c) Considerar a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.
- d) Personalizar el acompañamiento a cada estudiante, y trabajar en conjunto con su familia. Para ello, se consultará a los padres y apoderados sobre la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores del estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.
- e) Mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Art. 11: Sobre las Regulaciones que se establecen frente a situaciones de crisis:

Este protocolo se establece para manejar eficazmente las situaciones de desregulación emocional y conductual en estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), en línea con la normativa sobre inclusión educativa y derechos de los estudiantes. Tiene como objetivos:

- a) Proporcionar una respuesta rápida y adecuada en situaciones de crisis emocional o conductual.
- b) Garantizar la seguridad y el bienestar emocional de los estudiantes afectados.
- c) Facilitar la comunicación efectiva con las familias en casos de emergencia.

Etapas	Descripción
Identificación de la Crisis	Personal capacitado identificará signos de desregulación emocional o conductual en estudiantes con TEA. Se activará el protocolo de forma inmediata y adecuada a la intensidad de la situación.
Acciones Iniciales	El personal más cercano al estudiante intervendrá siguiendo las pautas establecidas en el plan individual del estudiante. Se tomarán medidas para asegurar la seguridad física y emocional de todos los involucrados.
Comunicación con la Familia	Se contactará a los padres o tutores de manera expedita, utilizando el método de comunicación preferido por la familia. Se informará detalladamente sobre la situación y se solicitará su asistencia si es necesario.
Documentación de la Crisis	Un encargado registrará el incidente en una ficha de registro anecdótico, detallando el contexto, las acciones tomadas y la respuesta del estudiante. Esta información será utilizada para revisar y ajustar el plan de acompañamiento del estudiante.
Evaluación y Seguimiento	Se evaluará la eficacia de las medidas tomadas y se realizará un seguimiento para asegurar el bienestar continuo del estudiante. Se establecerán plazos para la revisión y actualización del protocolo y del plan individual del estudiante.

Art. 12: Sobre la aplicación de medidas disciplinarias:

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar lo siguiente:

- a) La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
- b) De acuerdo a la normativa legal vigente y a los principios de inclusión que la inspiran, nuestro Colegio no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.
- c) Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Colegio, para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.
- d) En atención al principio de proporcionalidad, se preferirá la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a

su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 13: Sobre la concurrencia de los padres y apoderados ante emergencias respecto a la integridad del estudiante.

- a) Los padres y apoderados se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal. Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas, vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.
- b) No se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurran y que pueden ser atendidas por los funcionarios sin requerir la presencia de la familia.
- c) La comunicación a la familia del estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo el establecimiento dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó. La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. Con todo, debe tenerse presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.
- d) La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el Colegio no obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos, en caso que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación. El Colegio entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

Art. 14: Sobre medidas y acciones formativas:

Nuestra Comunidad Educativa se compromete en:

- a) La generación de espacios que permitan educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer de la escuela un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas. El Proyecto Educativo Institucional, así como el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, buscan promover y propiciar una sana convivencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa, entendiéndose por ésta la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) La aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ambiente educativo, de manera de contribuir a la buena convivencia escolar.
- c) Promover la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la

- sociedad. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de los establecimientos, así como a asociarse entre ellos.
- d) Facilitar ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, deben propiciar iniciativas de apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada, las que se realizarán -especialmente- a través del Equipo del Centro de Aprendizajes.
 - e) Garantizar el derecho de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, así como a que se respete su integridad física y moral, realizando acciones de capacitación a los funcionarios del Colegio.

Art. 15:

Sobre la información oportuna a la Comunidad Educativa:

Durante los dos primeros meses de cada año escolar, la Dirección del Colegio difundirá una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden. En este sentido, la comunicación a los padres, madres y/o apoderados deberá considerar las particularidades propias de la matrícula de cada establecimiento educacional, enfatizando la importancia que todos los miembros de la comunidad educativa favorezcan un trato digno y respetuoso a los párvulos y estudiantes autistas. Dicho comunicado será enviado por webclass y a los correos electrónicos.

PROTOCOLO N° 13

AMENAZAS Y EVENTOS CRÍTICOS

III. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre la normativa vigente:

Este Protocolo se refiere a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa (Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas, MINEDUC, Mayo 2024).

Art. 2: Sobre las referencias y contenidos del Protocolo:

Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos: 1. Son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”); 2. Constituyen hechos penados por la ley; 3. Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa; 4. Involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza; 5. Causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa, y; 6. Demandan una respuesta de emergencia inmediata.

Art. 3: Sobre su conceptualización:

Este Protocolo se refiere a eventos críticos que pueden generar emergencias al interior del Colegio Nobelius o en el entorno inmediato, y se refiere a amenazas de artefactos explosivos, tiroteos, grandes riñas y cualquier otro evento similar que ponga en riesgo la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 4: Ante la amenaza de artefactos explosivos:

Se tomará por cierta cualquier amenaza de artefacto explosivo dentro del Establecimiento o en su proximidad, sea que esta se conozca por medios escritos, digitales o verbales.

Art. 5: Sobre el procedimiento de actuación frente a una amenaza de artefacto explosivo:

- a) Cualquier miembro de la Comunidad que tome conocimiento de una situación de riesgo, por la existencia de una amenaza de artefacto explosivo dentro del Establecimiento o en su cercanía, deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio y/o al Inspector General, quienes activarán el protocolo de evacuación a la zona segura, previamente establecida en el PISE.
- b) El Inspector General informará a los Padres y Apoderados de la situación de emergencia y la activación del protocolo, con la medida de evacuación realizada.
- c) En todo momento se seguirán las instrucciones de Carabineros, para tomar las decisiones que correspondan, como el regreso al Establecimiento cuando la amenaza o peligro se haya descartado, o para solicitar a los Padres y Apoderados que retiren a sus pupilos del Colegio, si el caso lo amerita.

Art. 6: Ante amenazas de tiroteos, grandes riñas u otros eventos críticos:

Se tomará por cierta cualquier amenaza de tiroteo, grandes riñas u otros eventos críticos, dentro del Establecimiento o en su proximidad, sea que estas se conozcan por medios escritos, digitales o verbales.

Art. 7: Sobre el procedimiento ante amenazas de tiroteos, grandes riñas u otros eventos críticos:

- a) Cualquier miembro de la Comunidad que tome conocimiento, por cualquier medio, de una situación de riesgo, por la existencia de una amenaza dentro del Establecimiento o en su cercanía, deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio y/o al Inspector General, aportando evidencias si fuera posible, quienes activarán el protocolo correspondiente.
- b) La Dirección del Colegio informará inmediatamente a Carabineros, para solicitar el resguardo de la seguridad, y quedará atenta a sus indicaciones.
- c) Con la activación de la alarma correspondiente (previamente socializada y distinta de la alarma de evacuación), todos los estudiantes deben permanecer en sus salas de clases o en el lugar en que sean asistidos por un adulto del Establecimiento, quedando absolutamente restringida la circulación por los pasillos del Colegio, los baños y espacios abiertos (patio, salón, portería).
- d) Si las autoridades policiales despejan y descartan una situación de riesgo, con la certeza de que no existe una amenaza real, la Dirección del Establecimiento ordenará la activación de la alarma de finalización e informará a los Padres y Apoderados del evento ocurrido y de las medidas adoptadas. Así mismo, ingresará la denuncia respectiva al Ministerio Público, sin perjuicio del inicio de una investigación interna para identificar a los posibles autores, si es que ellos fueran miembros de la Comunidad Educativa, aplicando las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y entregando los antecedentes que sean requeridos por la autoridad.
- e) Si se está reaccionando ante la presencia de personas armadas o una balacera, todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán:
 - buscar protección colocándose debajo de las mesas o escritorios.
 - desplazarse arrastrándose o gateando.
 - bloquear la puerta de acceso con algún objeto que impida el ingreso de personas que constituyen una amenaza.
 - alejar a los estudiantes de las ventanas.
 - evitar contacto con agresores y no tomar fotografías o filmar videos.
 - permanecer en silencio y eliminar toda fuente de ruido (conversación, celulares, radio, tv).
- f) Si algún estudiante o adulto de la Comunidad se encuentra en un pasillo y no es factible evacuar o esconderse detrás de algo sólido, deberá ingresar y ocultarse en cualquier oficina o sala de clase, procurando cerrar o bloquear la puerta tras su ingreso.
- g) En caso de que el evento crítico tenga lugar en el entorno inmediato del establecimiento educacional, las personas responsables deberán cerrar todos los ingresos al Colegio y dar la instrucción de resguardarse al interior de este.
- h) Una vez que Carabineros ha despejado la situación crítica de riesgo y así lo informa a la Dirección del

Establecimiento, se activará la alarma para normalizar las actividades.

- i) Si la intervención de Carabineros logra aislar la zona de riesgo y a las personas que constituyan una amenaza, y siempre de acuerdo a sus indicaciones, se podría activar la alarma de evaluación a una zona segura.
- j) Una vez que se han tomado las medidas de resguardo y protección, y que se ha despejado la situación de crisis, el Inspector General informará a los Padres y Apoderados mediante correo electrónico, comunicando el evento y las medidas adoptadas, y se requerirá el retiro de los estudiantes, desde el mismo Colegio o desde la zona de seguridad establecida en el PISE.

Art. 7: Procedimiento una vez despejada la situación de crisis:

La etapa de manejo finaliza una vez que el evento ha sido controlado por la acción de la policía o personal de emergencia o bien, cuando exista seguridad de que la amenaza que lo activó ha cesado y ya no se encuentra presente. Ante esta situación es importante:

- a) Asegurarse que quienes hayan resultado heridos o descompensados reciban la atención médica correspondiente.
- b) Realizar un conteo de los estudiantes y personal que se encuentra presente, con el objetivo de identificar posibles casos de personas extraviadas.
- c) Definir un proceso de toma de decisiones para valorar la pertinencia de finalizar o reanudar las actividades, el cual considere tanto la opinión de la Dirección del establecimiento como de policías o personal de seguridad.
- d) Definir un proceso de transmisión de información a apoderados, que permita entregar rápidamente una versión institucional respecto a lo ocurrido (el uso de correos electrónicos puede favorecer la rapidez de este proceso), solicitando acoger la información oficial enviada a través de los profesores jefes y/o de la plataforma y correo institucional.
- e) Es importante que ante hechos de esta gravedad se interponga una denuncia ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales de Justicia.
- f) Los hechos ocurridos deben ser informados a la SEREMI y DEPROV de Educación.

Art. 8: Asistencia y apoyo post evento crítico:

- a) Se convoca al Comité de Convivencia Escolar para evaluar el impacto socioemocional del evento crítico, para establecer medidas de apoyo y contención, y para determinar la aplicación de posibles medidas formativas y disciplinarias si hubiese alumnos involucrados.
- b) Esta etapa está orientada a reducir el impacto negativo en la comunidad educativa respecto a eventos críticos que generan situaciones de emergencia. Para lograrlo, es imprescindible desarrollar acciones conjuntas con profesionales de la salud, con equipos especializados del ámbito de la educación y de la seguridad pública.
- c) Terminada la situación de emergencia, se realizará un análisis de las repercusiones que puede haber tenido este hecho para la comunidad educativa y su impacto en los distintos ámbitos de funcionamiento de esta.
- d) Las acciones que pueden desarrollarse en esta etapa dependerán del tipo y nivel de afectación de la comunidad educativa tras la situación crítica. Esto puede significar la solicitud de apoyo de otras

instituciones o programas especializados. Independientemente de lo anterior, es preciso reconocer la relevancia de la “contención emocional” luego de experimentar una situación crítica particularmente violenta, lo cual involucra: brindar ayuda y apoyo; evaluar las necesidades y preocupaciones; escuchar; reconfortar a las personas; protegerlas de peligros posteriores.

PROTOCOLO N° 14

USO DE CELULARES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

V. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre la normativa vigente:

Se encuentra vigente un Documento del Ministerio de Educación que orienta las determinaciones que las comunidades educativas pueden adoptar respecto del uso del celular en el Establecimiento Educacional (Cfr. MINEDUC, “Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales”, Marzo 2024). Al respecto, y entre otros aspectos, señala lo siguiente:

a) Para estudiantes de 1° a 6° Básico:

En consistencia con la Ley General de Educación N°20370, Art. 29, se recomienda integrar el uso de tecnologías digitales en la Educación Básica para desarrollar habilidades y actitudes que permitan a las y los estudiantes acceder y comunicarse mediante estas tecnologías de manera reflexiva y eficaz. Si los establecimientos educacionales deciden integrar celulares y otros dispositivos móviles, se recomienda: Para actividades pedagógicas, se debe establecer propósitos claros y protocolos de uso.

El uso de celulares y otros dispositivos debe ser monitoreado por una persona adulta: hacerles saber que pueden acudir a referentes adultos si necesitan información, tienen dudas o si alguien los acosa o extorsiona.

b) Para estudiantes de 7° Básico a 4° Medio:

En consistencia con la Ley General de Educación N° 20370, Art. 30, se recomienda incorporar el uso reflexivo y eficaz de tecnologías digitales en Educación Media para que las y los estudiantes obtengan, procesen y comuniquen información mediante tecnología de la información, apoyando el desarrollo integral de conocimientos, habilidades y actitudes en un marco de responsabilidad digital y pensamiento crítico. Si los establecimientos educacionales deciden integrar celulares y otros dispositivos móviles, se recomienda: Para alinearse con los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la dimensión TIC en estos niveles educativos, se aconseja su implementación para que las y los estudiantes desarrollen habilidades de buscar, acceder y procesar información críticamente, utilizar tecnologías para satisfacer necesidades educativas y sociales, y aplicar herramientas digitales en la presentación y análisis de información, fomentando así un manejo competente y responsable del mundo digital.

Las orientaciones vigentes del MINEDUC dejan en manos de los Establecimientos Educacionales la determinación del uso del celular.

Art. 2: Sobre las oportunidades y amenazas asociadas al uso del celular:

a) Sobre las oportunidades:

El uso del celular permite a los estudiantes acceder a plataformas y aplicaciones relacionadas con actividades de comunicación, entretención y aprendizaje “informal” y socialización. Otra oportunidad que ofrece tiene que ver con el uso pedagógico, para actividades como buscar información, enviar tareas y trabajos, revisar videos para estudiar los contenidos vistos en clases, elaborar documentos

compartidos con otros compañeros o compañeras y revisar tareas, trabajos o pruebas en una plataforma.

b) Sobre las amenazas o riesgos:

En cuanto a los riesgos más generales, el uso excesivo del celular y otros dispositivos móviles puede desencadenar un uso problemático, el cual se da cuando hay un comportamiento sin control respecto al uso de estos dispositivos y que podría ocasionar consecuencias negativas en la vida cotidiana. El uso excesivo de pantallas puede desencadenar problemas de sueño, lo que afectaría el desarrollo neurológico de niñas, niños y adolescentes, así como dificultades en la atención y estilos de vida sedentaria. Por otro lado, el uso de dispositivos móviles e internet expone a niños, niñas y estudiantes a riesgos relacionados con la ciberseguridad y el resguardo de su privacidad. Otros riesgos son aquellos asociados a la convivencia digital; por internet y las redes sociales se pueden dar formas de interacción que exponen a niños, niñas y estudiantes a conductas de terceros que atentan contra sus derechos y dignidad.

Art. 3: Sobre la determinación del Colegio Nobelius:

Atendidas las Orientaciones del Ministerio de Educación, el Colegio determina la autorización del uso del celular con fines estrictamente pedagógicos, supervisados por el docente y en los tiempos exclusivamente señalados para ello. No obstante, el Colegio recomienda que los alumnos de 1° a 6° Básico no asistan al Establecimiento con celulares. En este caso, la decisión corresponde a los Padres y Apoderados.

Art. 4: Sobre el rol formativo del Colegio y de las familias en el uso del celular:

Las familias y el Colegio juegan un rol fundamental en la promoción de la buena convivencia escolar y son responsables de incentivar espacios de sociabilización y aprendizaje positivo que permitan el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los niños, niñas y estudiantes. En este sentido, educar en el uso seguro y responsable de los celulares y otros dispositivos móviles durante la jornada escolar, tanto dentro como fuera del aula, es una tarea que necesariamente requiere ser compartida por todos.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 5: Sobre el uso pedagógico del celular en las horas de clase:

Los alumnos podrán sacar el celular de sus mochilas cuando así lo indique el profesor, y exclusivamente para un uso pedagógico, el que será explicado por el docente, así como el tiempo destinado para ello. Ningún estudiante podrá dar un uso diferente al señalado en forma expresa. Al finalizar la actividad, los estudiantes guardarán nuevamente sus celulares.

Art. 6: Sobre las restricciones del uso del celular y las medidas para su incumplimiento:

- a) No está permitido el uso de celulares y dispositivos electrónicos durante toda la jornada escolar, en las horas de clases, talleres, extraescolares y asambleas. Esto implica que está prohibido:
- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.
 - Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
 - Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
 - Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea.

- Escuchar música y/o jugar videos en horarios de clases.
 - Usar el celular para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados.
- b) Los estudiantes podrán asistir al colegio con su celular, siendo el cuidado de estos responsabilidad personal y exclusiva de ellos/ellas.
- c) El profesor será el responsable de dar cumplimiento a esta norma al inicio de cada clase. Si un alumno es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase le pedirá al estudiante que guarde su celular. Si el alumno no obedece la instrucción:
- el profesor registrará el comportamiento en su hoja de vida, solicitándole nuevamente que lo guarde.
 - De reiterarse la falta, el profesor solicitará la presencia del Inspector General, o de algún integrante del Equipo de Inspectoría, para que requise el celular (lo que se efectuará siempre como medida extrema).
 - Al requisar el celular se verificará su estado, se solicitará al estudiante que lo apague y se depositará en un sobre, informando al apoderado que el dispositivo se encontrará custodiado hasta su retiro (por parte del apoderado), durante o al final de la misma jornada escolar.
- d) La Dirección del Establecimiento podrá señalar excepciones a la norma establecida para estudiantes que acrediten una condición especial de salud.

Art. 7: Sobre las responsabilidades y compromisos de los Padres y Apoderados:

Considerando que los Padres y Apoderados tienen la responsabilidad de educar a sus hijos en el uso seguro y responsable de los celulares, y de incentivar espacios de sociabilización y aprendizaje positivo que permitan el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral, se les solicita:

- a) Instar y motivar a sus pupilos para el uso responsable del celular, de acuerdo a las normas establecidas en este Protocolo.
- b) Utilizar los medios de comunicación institucionales para comunicarse con sus hijos cuando alguna situación imprevista o de emergencia así lo requiera, lo que implica no llamarlos ni enviarles mensajes cuando se encuentran en horas de clases.
- c) Velar por el cuidado y responsabilidad de su hijo en el porte del celular, pues extraviarlo será de su exclusiva responsabilidad.
- d) Acudir al Establecimiento a retirar el celular que haya sido requisado, durante la misma jornada escolar o al finalizar ésta, comprometiéndose a sostener una conversación formativa con su hijo, para que la falta no se vuelva a reiterar.

Art. 8: Sobre otras medidas formativas o disciplinarias:

Respecto del mal uso del celular (como tomar fotografías o grabar videos de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, por ejemplo), se aplicará lo establecido en el Reglamento para faltas graves y muy graves.